

DECRETO N° E- 2910/2025 /

COLINA, 08 de octubre de 2025.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 11154/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para que apruebe las Bases Administrativas y Técnicas y llame a licitación pública correspondiente al primer proceso para el proyecto denominado “Servicio de mantención, conservación y reposición de áreas verdes, sistema de riego, comuna de Colina, Sector Centro”. **2)** Acta de revisión de expediente de licitación pública firmada por el Secretario Comunal de Planificación el Sr. Aliro Caimapo Oyarzo, el Encargado Unidad de Licitaciones Públicas el Sr. Fernando Requena Donoso, el Asesor Jurídico el Sr. David Vega Becerra, la Directora de Control la Sra. Elizabeth Arellano Quiroga, y el Director de Aseo y Ornato el Sr. Rodrigo Morales Fracchia. **3)** Certificado de Convenio Marco que certifica que revisado dentro de la plataforma www.mercadopublico.cl, a través del catálogo Electrónico, se pudo verificar que para “Servicio de mantención, conservación y reposición de áreas verdes, sistema de riego, comuna de Colina, Sector Centro”, los productos no se encuentran disponibles para ser adquiridos mediante la sección de Convenio Marco; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado:

DECRETO:

1.- Llámese a licitación pública y apruébese las bases administrativas y técnicas del proyecto denominado “**SERVICIO DE MANTENCION, CONSERVACION Y REPOSICION DE AREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTRO CENTRO**” correspondiente al primer proceso.

2.- La comisión evaluadora, para esta licitación, estará compuesta por los siguientes funcionarios municipales:

- **RODRIGO MORALES FRACCHIA**, Director de Operaciones, o quien lo subrogue.
- **ALIRO CAIMAPO OYARZO**, Director de Secretaría Comunal de Planificaciones, o quien lo subrogue.
- **MARIA TERESA CAYUQUEO SUAREZ**, Profesional de la Dirección de Aseo y Ornato, o quien designe.
- **MAGDALENA GARCIA PARDO**, Directora de Medio Ambiente, o quien subrogue.
- **ALVARO QUILODRAN LETTICH**, Director de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien lo subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

David Alexis Vega Becerra
David Alexis Vega Becerra (9 oct., 2025 16:56:51 -03'00')

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Users, David Alexis Vega Becerra
Firmado digitalmente por Users, David Alexis Vega Becerra
Fecha: 2025.10.09 16:55:51 -03'00'

IVA/ DVB/yoa

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (9 oct., 2025 16:42:24 -03'00')

ALCALDESA

Users, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Firmado digitalmente por Users, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Fecha: 2025.10.09 16:42:24 -03'00'

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (9 oct., 2025 16:16:04 -03'00')

V° B° CONTROL

Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Firmado digitalmente por Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Fecha: 2025.10.09 16:16:04 -03'00'



Municipalidad
de Colina

MEMORÁNDUM Nº 11154 /2025

ANT.: Licitación **SERVICIO DE MANTENCION, CONSERVACION Y REPOSICION DE AREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO.**

MAT.: Solicita Decreto que aprueba expediente y llama a Licitación Pública.

Colina, 02 de octubre de 2025

DE : ALIRO CAIMAPO OYARZO.
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

A : DAVID VEGA BECERRA.
SECRETARÍA MUNICIPAL (S).

Junto con saludar, solicito a usted realizar decreto que llame a Licitación pública y apruebe las Bases Administrativas y Técnicas, correspondiente a la licitación **SERVICIO DE MANTENCION, CONSERVACION Y REPOSICION DE AREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO;**

La comisión evaluadora para esta licitación estará conformada por:

- Rodrigo Morales Frachhia, Director de Operaciones, o quien lo subrogue.
- Aliro Caimapo Oyarzo, Director de Secretaria Comunal de Planificación, o quien lo subrogue.
- Maria Teresa Cayuqueo Suarez, Profesional de la Dirección de Aseo y Ornato, o a quien designen.
- Magdalena Garcia Pardo, Directora de Medio Ambiente, o quien lo subrogue.
- Alvaro Quilodran Lettich, Director de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien lo subrogue.

Se adjuntan: Bases Administrativas – Técnicas y Anexos.

Saluda atentamente usted,

Fernando Javier Requena Donoso

Fernando Javier Requena Donoso (3 oct., 2025 15:54:08 ADT)

Users, Fernando
Javier Requena
Donoso

Firmado digitalmente por Users,
Fernando Javier Requena Donoso
Fecha: 2025.10.03 15:54:08
-03'00'

ACO/FRD/vhb

Distribución:

- Secretaria Municipal.
- Unidad de Licitaciones.
- Archivo.

Aliro Alban Caimapo Oyarzo

Aliro Alban Caimapo Oyarzo (7 oct., 2025 09:18:39 ADT)

Users, Aliro Alban
Caimapo Oyarzo

Firmado digitalmente por Users,
Aliro Alban Caimapo Oyarzo
Fecha: 2025.10.07 09:18:39
-03'00'

ALIRO CAIMAPO OYARZO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



ACTA DE REVISIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN

“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO”

Tipo Licitación: Pública, primer proceso de licitación.

Nombre licitación: “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO”.

Antecedentes que conforman el expediente: bases administrativas-técnicas, anexos, metodología y pauta de evaluación.

Se procede al análisis y revisión de los antecedentes que conforman el expediente de licitación. De acuerdo con los antecedentes analizados y hechas las observaciones y correcciones, se sugiere aprobar el expediente de Licitación para el proyecto “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO”.

En constancia firman,

Aliro Alban Caimapo Oyarzo
Aliro Alban Caimapo Oyarzo (30 sept. 2025 11:56:08 ADT)

Users, Aliro Alban Caimapo Oyarzo
Firmado digitalmente por Users, Aliro Alban Caimapo Oyarzo
Fecha: 2025.09.30 11:55:30 -03'00'

SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
(O quien subrogue)

Fernando Javier Requena Donoso
Fernando Javier Requena Donoso (29 sept. 2025 14:23:00 ADT)

Users, Fernando Javier Requena Donoso
Firmado digitalmente por Users, Fernando Javier Requena Donoso
Fecha: 2025.09.29 14:24:25 -03'00'

ENCARGADO UNIDAD LICITACIONES
(O quien subrogue)

David Alexis Vega Becerra
David Alexis Vega Becerra (30 sept. 2025 15:53:58 ADT)

Users, David Alexis Vega Becerra
Firmado digitalmente por Users, David Alexis Vega Becerra
Fecha: 2025.09.30 15:52:54 -03'00'

ASESOR JURÍDICO
(O quien subrogue)

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (01 oct. 2025 10:54:47 ADT)

Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Firmado digitalmente por Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Fecha: 2025.10.01 10:54:59 -03'00'

DIRECTOR DE CONTROL
(O quien subrogue)

Rodrigo Morales Fracchia
Rodrigo Morales Fracchia (30 sept. 2025 08:37:20 ADT)

Users, Rodrigo Morales Fracchia
Firmado digitalmente por Users, Rodrigo Morales Fracchia
Fecha: 2025.09.30 08:36:33 -03'00'

DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO
(o a quien designen)

Colina, septiembre de 2025.



Municipalidad
de Colina

CERTIFICADO DE CONVENIO MARCO

Colina, septiembre de 2025.

Se certifica que revisado dentro de la plataforma www.mercadopublico.cl , a través del catálogo Electrónico, se pudo verificar que para la **“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO”** los productos no se encuentran disponibles para ser adquiridos mediante la sección de Convenio Marco.

Saluda atentamente usted,

Alirio Alban Caimapo Oyazgo
Alirio Alban Caimapo Oyazgo (30 sept.: 2025 11:56:08 ADT)

SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
(O quien subrogue)

Fernando Javier Requena Donoso
Fernando Javier Requena Donoso (29 sept.: 2025 14:25:00 ADT)

ACO/FRD/vhb



BASES ADMINISTRATIVAS

“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO”

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas reglamentan los procedimientos y términos que regulan la Licitación Pública: “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO”.

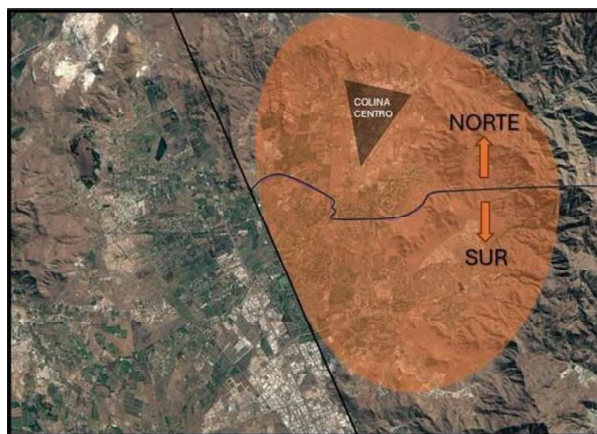
El objetivo general de la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reposición de áreas verdes, sistema de riego en colina área centro, es para contribuir a la mejor calidad de vida de sus habitantes

La mantención, conservación y reposición de las áreas verdes de la comuna, considerando para ello al menos los siguientes aspectos:

- Aseo, limpieza y reposición de áreas verdes, que incluye el barrido, retiro de basura y escombros, además de la limpieza y reposición de mobiliario urbano.
- Riego, mantención, operación y mejoramiento de los sistemas de riego.
- Corte, orillado, resiembra y mejoramiento del césped de las áreas verdes.
- Cuidado, poda, mullido de macizos, desinfección, fertilización, reposición y desmalezado de las especies vegetales que se encuentran en las áreas verdes.
- Mantención de escaños, bebederos, dispensadores de bolsas, juegos infantiles, rejas y otros mobiliarios urbanos que se encuentren ubicados en las áreas verdes.
- Mejoramientos menores de áreas verdes
- Entre otros.

Las áreas verdes cuya mantención, conservación y reposición que se requieren, se encuentran agrupadas en dos sectores de la comuna, cuyo detalle se señala a continuación:

Sector Centro y sur



Zona Colina Centro

- ✓ Norte: Sector Peldehue.
- ✓ Sur: Diagonal Santa Elena - Lo Arcaya.
- ✓ Oriente: Sector San Luis - Santa Filomena.
- ✓ Poniente: Sector Santa Elena

El sector tiene una superficie aproximada de acuerdo con el siguiente detalle:

Sector	Superficie (m2)
Zona Colina Centro	500,289

Que, de acuerdo a lo anterior, la presente licitación se hará en una línea de adjudicación, acorde a:

N° de línea de adjudicación	Detalle	Presupuesto Referencial
1	SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO	\$9.530.983.680 Las ofertas podrán superar este monto hasta en un 10%

Para tal efecto, los oferentes pueden ofertar, según sus intereses, capacidades técnicas y experiencia.

La Municipalidad de Colina convoca la presente licitación de servicio, la cual se desarrollará de acuerdo con las presente Bases Administrativas y Bases Técnicas de servicio, anexos y respuestas a las consultas y/o aclaraciones (de haberlas). Todos los anteriores antecedentes establecen las disposiciones aplicables al presente proceso. Todos estos antecedentes serán publicados a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

NORMATIVA APLICABLE PARA EL ESTUDIO DE LA PROPUESTA.

La adquisición se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo con las normas, requerimientos y exigencias en los siguientes documentos:

- Bases Administrativas, Bases Técnicas, y sus Formularios.
- Anexos
- Cronograma de la propuesta.
- Respuestas a las consultas (en caso de haberlas).
- Aclaraciones de la propuesta (en caso de haberlas).

La Licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes bases administrativas, bases técnicas, planos, aclaraciones y las respuestas a las consultas; por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y el Decreto 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

1.1 DEL LLAMADO A LICITACIÓN

El Decreto Alcaldicio de llamado a propuesta será debidamente publicado a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siempre en conformidad a la Ley 19.886, modificación de la Ley y su Reglamento.

1.2 DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

Podrán participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídico, chilenas o extranjeras que se encuentren habilitados conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, artículo 16 de la Ley N°21.634 “Moderniza la Ley N°19.886”. Además, en caso de ser jurídica éstas deberán encontrarse habilitadas conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indican. En caso de requerir un requisito de habilidad especial, se informará en las Bases Administrativas.

Para participar también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de “Unión Temporal de Proveedores (UTP)” en los términos previstos en el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886 y artículo 52 de la Ley N°21.634, entendiéndose por ello la “asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta”.

1.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).

Se admitirá en esta licitación la participación de Unión Temporal de Proveedores, en adelante UTP, conforme lo dispone el artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, párrafo 2 de la Ley N°21.634 y de acuerdo con la Directiva de Compras y Contratación Pública N°22 “Orientaciones sobre la Participación de las Uniones Temporales de proveedores en los Procesos de Compra”, aprobada mediante Resolución Exenta N0568 B de fecha 1° de diciembre de 2015 de la Dirección Chilecompra.

1.4 DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).

Cuando se trate de contrataciones inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, el representante de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá adjuntar a su oferta, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl dentro de los antecedentes administrativos, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar a través de la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del Contrato, la escritura pública, en la cual conste el acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

En cualquier caso, en dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad, por lo tanto, todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.



Se deberá, además, nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación. En caso de adjudicar la propuesta a una UTP, la Municipalidad exigirá, al momento de celebrar el contrato, la inscripción en el Registro de Proveedores de cada uno de los integrantes de ésta.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la celebración del contrato afectarán a cada integrante de la UTP individualmente, lo que en consecuencia inhabilitará a la respectiva UTP que integre.

1.5 ETAPAS Y PLAZOS

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos, que en cada caso se indican:

1.5.1.- Publicación del llamado a licitación, bases y documentos anexos en el portal www.mercadopublico.cl.

1.5.2.- Fecha de Visitas a Terreno (optativas). Se realizará al quinto (5) día de publicada la licitación en el portal a las 12:00 horas, en sala de reuniones de la secretaria Comunal de Planificación, ubicada en avenida Colina N° 700, segundo piso, ala norte.

1.5.3.- Preguntas y/o consultas. Los proveedores contarán con un plazo de diez (10) días corridos contados desde la publicación del llamado a licitación y las bases administrativas para efectuarlas.

1.5.4.- Respuestas. El municipio contará con un plazo de ocho (8) días corridos contados desde el vencimiento del plazo de preguntas y/o consultas para responder en el foro de consultas, conforme lo establecido en el portal www.mercadopublico.cl

1.5.5.- Fecha de Cierre recepción Ofertas. Se realizará el trigésimo (30) día contado desde las 00.00 horas siguientes a la fecha de publicación de la licitación señalada en el numeral 1.5.1., a las 15:00 horas.

1.5.6.- Apertura de Ofertas. Se realizará el mismo día fijado para el cierre de recepción de ofertas, a las 15:15 horas.

1.5.7.- Adjudicación. La Municipalidad dentro del plazo de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 118 del D.S N° 661 de Hacienda, de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El cronograma definitivo, con las fechas correspondientes a las etapas antes señaladas, será establecido mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos se contabilizarán en días corridos según lo dispone el artículo 46 y siguientes del D.S. N° 661 de Hacienda, de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Por otra parte, en el caso de vencer el plazo en día inhábil, su vencimiento se prorrogará al día hábil siguiente.



1.6 MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE LA LICITACION

La municipalidad, podrá modificar el cronograma de la propuesta, modificaciones que serán aprobadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y publicadas en el portal Mercado Publico, siendo responsabilidad del proponente conocer las posibles modificaciones de plazos.

No obstante, si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre se **podrá ampliar en 2 días hábiles** por una sola vez, bajo las condiciones establecidas por el artículo N°46, inciso final, del reglamento de la Ley N°19.886.

2. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La inspección técnica del servicio estará a cargo de la **DIRECCION DE ASEO Y ORNATO**.

3. REUNIÓN INFORMATIVA VOLUNTARIA

Se realizarán una visita a terreno, en la fecha indicada en el cronograma, de **participación voluntaria** por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, bases técnicas, y la preparación de las ofertas.

4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Los oferentes ingresarán a www.mercadopublico.cl los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, respetando el orden de los formularios y documentación solicitada, hasta la fecha y hora estipulado en el cronograma de Licitación. Se podrá ingresar sólo una oferta por oferente.

Las ofertas deberán ingresarse hasta el día y hora fijado para tal efecto en el respectivo cronograma.

5. GARANTÍAS REQUERIDAS

5.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

En conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Compras y, dado que la cuantía del presente proceso es mayor a 5.000 UTM, los oferentes **deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta.**

La Garantía de Seriedad de la Oferta tiene por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones emanadas de la oferta, ella es un requisito de admisibilidad para participar del presente proceso licitatorio.



Esta garantía se podrá presentar de forma digital o física, conforme a lo siguiente:

a) EN FORMA DIGITAL:

En los casos en que se otorgue una garantía "electrónica", ésta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser ingresada antes de la fecha y hora de cierre del proceso, dentro de los Anexos Administrativos de la oferta a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

b) EN FORMA FÍSICA:

Si la garantía de seriedad de la oferta no fuera electrónica, el proponente deberá hacerla llegar de forma "física".

Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

Beneficiario	Municipalidad de Colina
Rut	69.071.500-7
Vigencia Mínima	90 días corridos desde la fecha de apertura.
Monto	\$2.000.000.-
Glosa	En garantía de la seriedad de la oferta de (nombre completo del oferente) por la propuesta pública denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO"

En el caso de la póliza de seguro, esta será Cod. Pol. 120131751 denominada "Póliza de Seguro de Caucción para Licitaciones, Propuestas o Subastas Públicas o Privadas", y se incluirá la glosa señalada. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, y el oferente.

Esta garantía podrá ser cobrada, en caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta o no cumpla con alguno de los requerimientos a cumplir posteriormente a la adjudicación y previa suscripción del contrato.

En el caso que el oferente no entregue este documento se rechazará la oferta.

Este instrumento deberá entregarse en dependencias de la **Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N°700**, segundo piso ala norte, según hora indicada en el cronograma de licitación. Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en el anverso. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y será enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

Adjudicada la propuesta o rechazadas las ofertas, se devolverán a los oferentes sus garantías, a través de la Tesorería Municipal, sin intereses ni reajustes, a contar del 20º día hábil siguiente a la publicación en www.mercadopublico.cl, sea del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto que declara inadmisibles las ofertas o desierta la licitación.



5.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Compras, se indica que la constitución de las garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo se **exigirá en las contrataciones superiores a las 1.000 UTM, a menos que, según las ofertas se consideren temerarias o una contratación riesgosa.**

Que, conforme a lo anterior, y cuando se cumpla una de las condiciones mencionadas, se exigirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

El adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato o servicio, dentro de los **5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación** en el Portal www.mercadopublico.cl.

Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva:

Beneficiario	Municipalidad de Colina
Rut	69.071.500-7
Vigencia Mínima	Este documento deberá mantenerse vigente hasta 180 días hábiles posteriores al término de la contratación.
Monto	5 % del valor total del contrato
Glosa	En garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del adjudicatario) a nombre de la Municipalidad de Colina, Rut. 69.071.500-7, por el "SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO EN COLINA "ÁREA CENTRO".

La garantía deberá estar acompañada de un certificado extendido por el ejecutivo de la sucursal donde dicho documento bancario haya sido emitido, y en el que debe constar nombre, teléfono y correo electrónico institucional respectivo, con el fin de que el Municipio pueda verificar la veracidad de este.

En caso de entregar una "Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: Cod. Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "Póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados en el párrafo precedente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo N.º 9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si ocurriera. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Adjudicatario.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario y de los subadjudicatarios. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la

correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la prestación del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

Al momento de la aceptación de la orden de compra, el adjudicatario deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos asociados a cualquier garantía, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en el punto 1.12 de las presentes bases.

5.3 Aumento de Garantía de Cumplimiento ante Oferta Potencialmente Temeraria

Esta garantía se solicitará, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Municipalidad, que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad podrá a través de una Decreto, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue, conforme a lo indicado en la Directiva N°41 de ChileCompras y sus posteriores modificaciones.

No obstante, a lo anterior, la Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Para posterior analizar la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días, elaborar informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibile.

5.4 Póliza de Responsabilidad Civil

El proveedor adjudicado deberá entregar junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual otorgada por una empresa inscrita en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), a nombre de la Municipalidad de Colina, por un monto de 5.000 UF para responder por los daños y perjuicios a la Municipalidad y/o terceros que pudieran producirse durante la vigencia del contrato y hasta 180 días posteriores a la fecha de termino de este.

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en los que se pueda ver involucrado el Municipio y/o terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los servicios y trabajos encargados. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones para con la ejecución de los servicios prestados, obligaciones legales y contractuales.

Si es anual deberá contar con cláusula de renovación automática y una cláusula de prohibición de termino unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio, deberá además excluir expresamente la cláusula de arbitraje e incluir cláusula de inalterabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario a fin de que esta se encuentre

vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de exclusivo cargo el contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del concesionario de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido, determinado por sentencia judicial u otro equivalente jurisdiccional. Con todo, la municipalidad podrá retener parte o todo de los pagos pendientes o futuros por los servicios contratados, a efectos de enterar los saldos insolutos de la o las indemnizaciones procedentes. Así las cosas, si la póliza es con deducible, en las condiciones particulares de esta, deberá estipular expresamente que el deducible deberá ser de cargo exclusivo del contratante de dicha póliza.

Ante un siniestro denunciado, por terceros, o por el propio municipio, el concesionario tendrá un plazo de 48 horas, a partir de la fecha de denuncia, para argumentar al ITS que el perjuicio denunciado no es de su responsabilidad.

En caso de daños a la propiedad pública o privada, o daños personales, reconocido por la empresa, inferior a 30 UTM, o de urgencia, o hasta el monto del deducible del seguro, si lo tuviese, el concesionario deberá asumir la reparación o atención en forma inmediata.

Si el señalado siniestro es mayor al monto indicado en párrafo anterior, el Concesionario tendrá plazo de 48 horas, desde presentado el denuncia, para presentar al ITS cronograma de solución, salvo, que desee argumentar que no corresponde a responsabilidad de la empresa.

6. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. La adjudicación se realizará de acuerdo con los puntajes más altos obtenidos por cada oferente, de conformidad al procedimiento señalado en las presentes Bases Administrativas.

7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar ellos antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

A. Antecedentes Administrativos.

A.1 Individualización completa del oferente, en formulario entregado. (Anexo N°1).

A.2 Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario “Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes”, debidamente firmado (Anexo N°2).



A.3 Si el oferente corresponde a una “Unión Temporal de Proveedores”, se debe adjuntar el documento público o privado, según fuere el caso, que dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad y que formaliza tal unión temporal (instrumento privado, de tratarse de licitaciones inferiores a 1000 UTM e instrumento público de tratarse de licitaciones iguales o superiores a 1.000 UTM).

A.4 DOCUMENTO N°1, Giro Comercial, el oferente deberá contar con Giro Comercial relacionado con la naturaleza de la presente Licitación. (Esta información será verificada en el Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl)

A.5 DOCUMENTO N°2, Patente Municipal, vigente.

A.6 Declaración Jurada, debidamente firmada por el oferente o de la Unión Temporal de Proveedores (**Anexo N°3**), la cual incluya:

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas. (En lo relativo a los vínculos de parentescos).
- Declaración de los Oferentes referida a Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- Declaración de no estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición - temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En caso de que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del modo “Aclaración de ofertas” en los plazos indicados en el punto N°9 de la ficha de licitación.

A.7 Declaración ambiental, donde se indique no haber sido sancionado por prácticas contra el medio ambiente. (**Anexo N°4**)

A.8 Declaración de Pacto de Integridad, se entenderá por Programas de Integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o bien, procedimientos internos que tienen lugar en una organización respecto a la ética o probidad. Además, cada programa deberá contar con a lo menos con los siguientes puntos:

1. Establecer una cultura institucional basado en la ética y la probidad.
2. Promover el cumplimiento del código de ética institucional.
3. Analizar y enfrentar situaciones de riesgo a la integridad.
4. Desarrollar canales de información y denuncias.
5. Identificar avances en materia de integridad.

Para acreditar que cuenta con el programa de integridad deberá adjuntar:

1. Documento Programa de Integridad
2. Mail o documento, en el cual se da cuenta de la notificación y/o distribución del pacto de integridad al personal. Este debe explicitar una fecha la cual no podrá ser posterior a la del cierre de las ofertas.

A.9 Compromiso de Confidencialidad, debidamente firmado por el oferente o Representante Legal de la Empresa, según el (**Anexo N°5**).



A.10. Inclusión Sello Mujer, debe disponer y acreditar esta certificación sello empresa mujer, esto según el Registro de Proveedores del Estado.

A.11. Certificaciones de Sistemas de Gestión de: Calidad ISO 9.001, Ambiental ISO 14.001 Y Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45.001

B. Antecedentes técnicos.

Los oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar los siguientes documentos en su oferta técnica:

B.1 Nómina de contratos ejecutados o en ejecución en servicios de mantención, conservación y reposición de áreas verdes, sistema de riego (en territorio nacional), **en un período máximo de 60 meses y 12 meses como mínimo**, contados hacia atrás desde la fecha de cierre de la presente licitación, por cuenta de entidades públicas o privadas. Si el oferente ha prestado todos los servicios en un mismo contrato, puede acreditar experiencia por medio de certificados separados.

No se considerará la experiencia de los socios o representantes legales en caso de que el oferente sea una persona jurídica. según formato **Anexo N°6 (Esencial)**.

B.2 Certificados de experiencia (Esencial). Certificados emitidos por los mandantes que permitan acreditar la experiencia declarada en el punto antecedente (a) y que sea en servicios de iguales características a lo requerido. No se considerarán certificaciones que no acrediten;

- Nombre del contrato.
- Monto.
- Nombre de la persona de contacto y el teléfono
- Cantidad de metros cuadrados de mantención

Dicho documento deberá estar debidamente firmado y timbrado.

La experiencia que no se respalde y que no indique toda la información solicitada y declarada en el Anexo N°7, será facultad de la comisión evaluadora considerar validos o no la documentación presentada por los oferentes.

B.3 Oferta Técnica, Oferente deberá adjuntar plan de trabajo anual/ Carta Gantt, tal como lo indica las bases administrativas en el cambio y mejoramiento de sistema de riego tecnificado respectivo. **(Esencial)**.

B.4 Remuneración Imponible, Declaración Simple que indique la remuneración mensual imponible que se compromete a cancelar a los trabajadores jardineros (no se debe incluir los beneficios que la empresa pueda cancelar a los trabajadores) que desempeñen funciones competentes a una mantención de áreas verdes, así como también los bonos y reajustes salariales a cancelar a los trabajadores que prestarán servicios durante la vigencia del contrato. Según formato N°7. **(Esencial)**.

B.5 Convenio Colectivo con organizaciones sindicales, oferente deberá indicar si posee Convenios Colectivos vigentes con los Organizaciones Sindicales de sus trabajadores o que hagan aplicables a estos convenios acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, (se debe adjuntar convenio firmado y vigente) e indicarlo en el Anexo **N°7** Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el inciso sexto del artículo 6 de la Ley 19.886 (dicho acuerdo deberá estar registrado en la Inspección del Trabajo, conforme a normativa legal vigente) **(Esencial)**.



B.6 Declaración jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas, oferente deberá declarar que ha revisado las especificaciones técnicas establecidas y que se compromete en cumplir con todo lo establecido, en **formato Anexo N°8 (Esencial)**.

C. Antecedentes Económicos.

C.1 Oferta Económica, indicando el valor total del servicio, en el formato Anexo N°9. No se permite realizar ninguna modificación a este Anexo. **(Esencial)**.

Los oferentes deberán presentar su Oferta Económica (valor total del servicio), a través de (www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de licitación, ingresando su oferta económica.

La oferta realizada a través del Portal se debe expresar en el valor total del contrato **valores netos**, en **UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL** y debe ser coincidente con el valor expresado en el respectivo **anexo asociado a la oferta económica (Anexo N°9)**. Este valor, deberá incluir todos los costos asociados al valor del servicio.

En caso de existir discrepancias entre lo ofertado en el portal Mercado Público y lo señalado en la carta oferta, prevalecerá lo ofertado en el Anexo económico.

Y Si el monto ofertado para la ejecución de la obra es superior al máximo disponible, se considerará que la propuesta está fuera de bases y por lo tanto su oferta no será evaluada técnica y económicamente.

Los oferentes deberán presentar en formato digital todos sus antecedentes a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), manteniendo la estructura contenida en los anexos adjuntos. Para el caso de los anexos económicos, no se debe modificar ni agregar partidas, ítems y unidades. El no cumplimiento de esta indicación hará incurrir al oferente en falta y podrá ser declarada su oferta fuera de bases por parte de la Comisión Evaluadora.

8. IMPOSIBILIDAD DE NO INGRESAR OFERTA EN EL PORTAL

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- Los antecedentes solicitados, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre recepción de ofertas indicada en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a 48 horas a partir de la hora de apertura de la propuesta indicada en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad de Colina deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará en

9. APERTURA ELECTRÓNICA, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN.

9.1 Apertura Electrónica

La Apertura electrónica de las ofertas se efectuará el día señalado en el cronograma de actividades, en un solo acto, a través del portal. Primeramente, se procederá a constatar la remisión de todos los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas.

9.2 Proceso de Apertura

Posteriormente al cierre de recepción de ofertas, el analista de licitaciones en conjunto con la comisión evaluadora procederá a abrir los documentos administrativos, técnicos y económicos del Portal de Mercado Público www.mercadopublico.cl cuyo resultado quedará registrado en la denominada acta de apertura electrónica, la que es generada directamente por el portal. En ese mismo orden de ideas, en el acto de apertura se verificará si las garantías de seriedad de la oferta cumplen con los requisitos establecidos en las Bases a fin de verificar su admisibilidad. Asimismo, en caso de existir visitas a terreno obligatorias en el proceso licitatorio o de entrega de muestras por parte de los proponentes, se revisarán las actas de asistencia o de entrega de muestras, según corresponda, para verificar la admisibilidad de las ofertas.

Finalmente, en el acto de apertura calificará las ofertas de la siguiente forma:

a. Oferta Aceptadas sin observaciones: Propuestas que cumplen con la entrega de toda la documentación en los plazos y forma establecidos en las bases de licitación.

b. Oferta Aceptadas con observaciones: Propuestas que no presentaron toda la documentación en los plazos y forma establecidos en las bases de licitación.

c. Oferta Rechazadas: Propuestas declaradas inadmisibles de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.4 siguiente, en el sentido de no adjuntar antecedentes declarados esenciales.

9.3 Inadmisibilidad de las Propuestas en el Acto de Apertura

En el acto de Apertura el analista descalificará ipso facto las ofertas, cuando se incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a. La no presentación por parte del Oferente de la Garantía de Seriedad de la Oferta a que se refiere el numeral 5.1. de las presentes Bases, o si ésta fuera un tipo de documento no contemplado en las presentes Bases, o si estuviera mal extendida, esto es, beneficiario diferente del determinado en las presentes Bases, como glosa, montos y/o plazo inferior al establecido. (No aplica en el caso de no ser requerida en el punto 5.1 de las Bases Administrativas).

En caso de que se modifiquen las fechas originalmente establecidas de la presente licitación, según lo establecido en el penúltimo inciso del numeral 1.5., y algún Oferente ya hubiese presentado la caución antedicha, no deberá reemplazar el documento; sin embargo, si aún no han presentado la garantía antes de la fecha de modificación del calendario de licitación, deberán adecuarse a lo exigido

en estas Bases, tomando en cuenta la nueva fecha de apertura. La fecha de ingreso de la garantía se verificará en la oferta si fuese electrónica o en el acta de recepción de garantías físicas que se encuentra en la **Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N°700**, donde se indica la fecha de la entrega de esta.

b. La no presentación por parte del Proponente, de los documentos técnicos y económicos, los cuales son considerados esenciales.

9.4 Comisión de Análisis y Evaluación de las Ofertas

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a través del portal, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 57 del reglamento de compras, que los oferentes salven errores u omisiones formales a través del mecanismo de Foro Inverso, dentro de un plazo de 25 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, lo que se informara al resto de los proponentes a través del portal.

En la eventualidad que la comisión, hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diera respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, quedara fuera del proceso, no continuando con la revisión de sus antecedentes. Esta facultad podrá ser ejercida solo respecto de aquellos documentos o antecedentes que no hubieran sido calificado como esenciales.

La comisión evaluadora verificará el cumplimiento de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, conforme a las bases administrativas. Para estos efectos, los funcionarios municipales que conformarán la comisión serán aquellos designados en el decreto alcaldicio respectivo y estará encargada de estudiar y analizar cada una de las ofertas, además deberán dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, suscribiendo la declaración jurada de conflicto de intereses y confidencialidad, la cual se publicará en el Portal www.mercadopublico.cl.

Tal Comisión estará compuesta por:

- a) Director de Secretaría Comunal de Planificación, o quien subrogue.**
- b) Directora de Aseo y Ornato, o quien subrogue.**
- c) Profesional de la Dirección de Aseo y Ornato, o a quien designen.**
- d) Directora de Medio Ambiente, o quien subrogue.**
- e) Director de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien subrogue.**

Para lo cual los integrantes de dicha Comisión contarán con un plazo establecido para el análisis de ofertas recibidas y propuesta de informe de evaluación, conforme a lo siguiente:

- Licitaciones con participación de 5 o más oferentes, contarán con un plazo de evaluación de 8 días hábiles, contados desde la apertura del proceso licitatorio.
- Licitaciones con participación menos a 5 oferentes, contarán con un plazo de evaluación de 5 días hábiles, contados desde la apertura del proceso licitatorio.

El no cumplimiento de plazos establecidos, deberán ser justificado ante el Secretario de Secretaría Comunal de Planificación.

Elaborarán un informe, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y

Prestación de Servicios y capítulo VIII de la Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886, en el cual propondrá la adjudicación o desestimación de la licitación, fundando su resolución.

En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los parámetros y criterios técnicos, económicos y/o sociales de evaluación, aun cuando no sea la económicamente más baja. Así mismo, podrá proponer la deserción de la licitación, si estimasen que las ofertas de los proponentes resultasen inconsistentes y no fuesen convenientes a los intereses municipales.

En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los parámetros y criterios técnicos, económicos y/o sociales de evaluación, aun cuando no sea la económicamente más baja, siempre y cuando el resultado de la respectiva operación aritmética sea **superior a un 65% del puntaje total** establecido para la presente licitación. Asimismo, podrá proponer la deserción de la licitación, si estimasen que las ofertas de los proponentes resultasen inconsistentes y no fuesen convenientes a los intereses municipales.

La Comisión podrá contar, si lo estimase pertinente, con la asesoría del director Jurídico y/o cualquier otro profesional que requiera como apoyo para el estudio de las ofertas.

10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios técnicos y económicos:

CRITERIOS	PORCENTAJE
Oferta Económica	40%
Experiencia	30%
Responsabilidad Social	25%
Impacto Ambiental	1%
Cumplimiento de los requisitos	1%
Inclusión – Sello Mujer	1%
Políticas de Integridad	1%
Certificación de ISO	1%
TOTAL	100%

A) OFERTA ECONÓMICA (40%)

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo con la relación de menor costo, considerando las ofertas registradas en el **Anexo N°9**. Para efectos de atribución de puntaje, se evaluará de la siguiente forma:

a) Mantenición de Área Verde (50%)

$$\text{Puntaje} = \left[\frac{\text{Oferta con menor valor}}{\text{Oferta valor oferente}} \right] \times 100$$

$$\text{Total puntaje oferta económica a) = [ponderación tabla] \times 0.50}$$

b) Mantenición de Área áridos (50%)

$$\text{Puntaje} = \left[\frac{\text{Oferta con menor valor}}{\text{Oferta valor oferente}} \right] \times 100$$



Total puntaje oferta económica b) = [ponderación tabla] x 0.50

c) Total puntaje oferta económica

Total puntaje oferta económica = (Total puntaje oferta económica a) + Total puntaje oferta económica b))*0.40

B) EXPERIENCIA (30%)

Se considera en este parámetro de evaluación, la experiencia del oferente considerando años de trayectoria y la superficie total (m2) gestionada en contratos previos y que dicen relación con los servicios de mantenimiento, conservación y reposición de áreas verdes, sistema de riego (en territorio nacional). Evaluándose tal como se indica en el cuadro siguiente:

b.1. Experiencia (10%)

Descripción	Ponderación	Puntaje
Acredita 10 o más contratos	100	10.0
Acredita entre 7 a 9 contratos	70	7.0
Acredita entre 4 a 6 contratos	50	5.0
Acredita entre 1 a 3 contratos	25	2.5
No acredita experiencia	0	0

Total puntaje experiencia = [ponderación tabla] x 0.10

b.2. Superficie de Mantenimiento (20%)

Superficie M2	Ponderación	Puntaje
Mas de 1.400.001 m2	100	20.0
Entre 700.001 m2 a 1.400.000 m2	60	12.0
Entre 150.001 m2 a 700.000 m2	40	8.0
De 0 a 150.000 m2	0	0

Total puntaje superficie de mantenimiento = [ponderación tabla] x 0.20

Total puntaje experiencia del oferente = b.1+b.2

Total puntaje plazo de ejecución = [ponderación tabla] x 0.08



C) RESPONSABILIDAD SOCIAL: REMUNERACIONES (25%)

Se considera en este criterio de evaluación, tres parámetros: las remuneraciones a cancelar a los trabajadores jardineros (que desempeñen funciones competentes a una mantención de áreas verdes), así como también los bonos y reajustes salariales a cancelar a los trabajadores que prestarán servicios durante la vigencia del contrato y que se ofertan en el anexo respectivo de acuerdo como se indica en la siguiente tabla:

d.1 Remuneración Imponible (10%)

Remuneración Imponible	Ponderación	Puntaje
Mas de \$720.001	100	10.0
Entre \$660.001 a \$720.000	70	7.0
Entre \$529.001 a \$660.000	20	2.0
\$529.000	5	0.5

Nota: el sueldo mínimo está en conformidad a la normativa legal vigente y a los puntos contemplados en el Acuerdo tomado por la Asociación Chilena de Municipalidades y la Federación Nacional de Sindicatos de Aseo y Ornato, de fecha 11 de agosto de 2003 y sus actualizaciones

Total, puntaje Remuneración Imponible = [ponderación tabla] x 0.10

d.2 Bonos no Imponibles (5%)

Monto Bono	Ponderación	Puntaje
Mas de \$50.000	100	5.0
Entre \$30.000 a \$50.000	60	3.0
Menos de \$30.000	20	1.0

Total, puntaje Bonos no Imponible = [ponderación tabla] x 0.05

d.3 Reajuste Salarial (5%)

Monto Bono	Ponderación	Puntaje
IPC + 3% o superior	100	5.0
IPC + 2%	60	3.0
IPC +1%	30	1.5
Solo IPC	10	0.5

Total, puntaje Reajuste Salarial = [ponderación tabla] x 0.05

d.4 Convenio Sindical (5%)

Puntaje por convenios colectivos	Ponderación	Puntaje
Posee convenios colectivos con trabajadores o aplicara otros suscritos en conformidad a las reglas Titulo X del Libro IV del código del Trabajo	100	5.0
No posee ni aplicara Convenios Colectivos	0	0.0

Total, puntaje Convenio Sindical = [ponderación tabla] x 0.05

Total, puntaje Responsabilidad Social = d.1+d.2+d.3+d.4

D) DECLARACIÓN AMBIENTAL SIMPLE (1%)

En este criterio, se evalúa el comportamiento ambiental del oferente, considerando las sanciones por incumplimiento ambiental, de acuerdo con cómo se indica:

Descripción	Ponderación	Puntaje
Sin sanciones o condenas por incumplimientos ambientales.	100	1.0
Entre 1 y 3 sanciones o condenas por incumplimientos ambientales.	50	0.5
Más 3 sanciones o condenas por incumplimientos ambientales.	0	0

Total, puntaje declaración ambiental = [ponderación tabla] x 0,01

E) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (1%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Ponderación	Puntaje
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100	1.0
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	70	0.7
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	40	0.4
Entrega o rectifica 5 o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	0	0

Total, puntaje cumplimiento requisitos = [ponderación tabla] x 0.01

F) INCLUSIÓN – SELLO MUJER (1%)

En este criterio, se evalúa disponer y acreditar Sello Empresa Mujer.

Descripción	Ponderación	Puntaje
El oferente se encuentra validado por el Registro de Proveedores con el Sello Empresa Mujer .	100	1.0
El oferente no se encuentra validado por el Registro de Proveedores con el Sello Empresa Mujer .	0	0

Total puntaje Sello Mujer = [ponderación tabla] x 0.01



G) POLÍTICAS DE INTEGRIDAD (1%)

En este criterio, se evalúa la política de integridad, de acuerdo como se indica en las presentes Bases Administrativas, numeral 7 letra A.8:

Descripción	Ponderación	Puntaje
Presenta Programa de Integridad y adjunta documentación de respaldo de difusión, cumpliendo ambos documentos con lo requerido en el numeral 7, letra A.8 de las Bases Administrativas	100	1.0
Presenta documento Programa de Integridad y no cumple con algunos de los requerimientos indicados en el numeral 7, letra A.8 de las bases administrativas, o bien, no presenta documento que acredite difusión en personal.	50	0.5
No presenta Programa de Integridad	0	0.0

Total puntaje Políticas de Integridad = [ponderación tabla] x 0,01

H) CERTIFICACION ISO (1%)

En este criterio, se evalúa si oferente presenta en su oferta certificación ISO, conforme a numeral 7 letra A.11 de las Bases Administrativas.

Descripción	Ponderación	Puntaje
El oferente cuenta con certificación	100	1.0
El oferente no cuenta con certificación	0	0

Total puntaje Certificación ISO = [ponderación tabla] x 0.01

I) EVALUACIÓN FINAL

Por tanto, la evaluación final estará definida por la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada criterio.

PUNTAJE FINAL = A + B + C + D + E + F + G + H

TPA = Total puntaje 1
TPB = Total puntaje 2
TPC = Total puntaje 3
TPD = Total puntaje 4

TPE = Total puntaje 5
TPF= Total Puntaje 6
TPG= Total Puntaje 7
TPH= Total puntaje 8

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentación de un empate entre dos o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Oferta económica"**.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Experiencia"**.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio ***"Oferta técnica"***.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio ***"Responsabilidad Social"***.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio ***"Impacto ambiental"***.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio ***"Cumplimiento de Requisitos Formales"***.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio ***"Inclusión – Sello Mujer"***.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio ***"Políticas de Integridad"***.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante ministro de Fe.

12. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora elaborará un informe dirigido al Srta. alcaldesa en el cual propondrá la adjudicación o desestimación de la licitación, en caso de que no resulte conveniente a los intereses municipales. En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los parámetros y criterios técnicos, económicos y/o sociales de evaluación.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases. Además, podrá rechazar las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo con el artículo N°65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

La resolución de la licitación ya sea esta adjudicación o deserción, se realizará mediante Decreto Alcaldicio y se informará a través del Portal Mercado Público.

Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, no tendrán derecho a indemnización alguna, renunciando expresamente a toda acción que pudiese corresponderle, por el solo hecho de presentarse a la propuesta.

Para el caso en que el contrato o servicio involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para la adjudicación.

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, en caso de que el oferente seleccionado:



- a) Se desista de la celebración del servicio.
- b) Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento.
- c) No presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) No suscriba el contrato (acepte la orden de compra) dentro del plazo establecido en las presente Bases Administrativas y Técnicas, por causas imputables a éste.

13. READJUDICACIÓN

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar en caso de que el oferente seleccionado:

- a) Se desista de la celebración del contrato.
- b) Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 154 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.
- c) No presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en las presente Bases Administrativas, por causas imputables a éste.

De esta manera, facultativamente la Municipalidad podrá determinar readjudicar la propuesta al oferente que siga en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original, o en su defecto declarar desierta la licitación, dictando en uno u otro caso la respectiva resolución, para posteriormente publicarla en el Portal de mercado Público.

Para los casos de readjudicación precedentemente informados, la municipalidad considerará hasta el oferente ubicado en el segundo o tercer lugar de la tabla de evaluación, siempre y cuando dicha oferta sea conveniente a los intereses municipales, según lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta requerida en letra A.1 del artículo N°9 de las presentes bases administrativas.

La municipalidad podrá readjudicar la propuesta al oferente que siga en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original, dictando la respectiva resolución, la cual será publicada en el Portal Mercado Publico.

14. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

Se entenderá por Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) al profesional responsable del servicio, o el o los funcionarios, a quien la Unidad Técnica (en este caso, la *Dirección de Aseo y Ornato*), le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento de lo requerido.)

Una vez adjudicada la licitación, la Inspección Técnica del Servicio contará con un plazo de cinco días hábiles el Encargado (a) designará a un (a) funcionario (a) para asumir la Inspección Técnica del Servicio y a su subrogante, lo que será formalizado mediante decreto.

En caso de existir observaciones formuladas por el I.T.S. éstas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que el mismo indique y si no se señalase plazo, en el menor tiempo posible.



Las atribuciones de la Inspección Técnica Municipal del Servicio serán entre otras: controlar el servicio, sus programaciones, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.S., las que se impartirán siempre por escrito o correo electrónico, y conforme a los términos del contrato.

15. CONTRATO.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, dentro de los **10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato** y en conformidad a lo establecido en el respectivo Decreto de Adjudicación, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, y oferta del adjudicatario.

La contratación será a suma alzada, en **Unidad Tributaria Mensual**, impuestos incluidos.

El valor del contrato estará en función del monto ofertado por el adjudicatario en su oferta económica e indicada en el respectivo Decreto de Adjudicación. Todo y cualquier valor se entenderá expresado en pesos chilenos, con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

Se pagará en la forma que se señala en las presentes Bases Administrativas, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias requeridas para tales efectos. El contrato estará afecto a los impuestos que exige la Ley.

El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en su totalidad en Chile Proveedores, lo cual deberá demostrar.



Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de este.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica podrá solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

El adjudicatario deberá tener capacidad civil para obligarse. Tratándose de sociedades nuevas que deban constituirse con motivo de la presente licitación, deberán tener una duración contractual que cubra el plazo del contrato. Para todos los efectos de la presente propuesta, se entiende que también cumple con este requisito una sociedad cuyo plazo de duración sea inferior al solicitado pero que se encuentre pactado en sus estatutos que su duración se renueva tácita y sucesivamente.

16. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 48 meses contados desde la fecha señalada anteriormente.

Los plazos se entenderán en días corridos; en situaciones cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), se asume el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

17. RENOVACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de termino de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

18. FORMA DE EXPRESAR EL VALOR DEL SERVICIO

El valor mensual del contrato deberá expresarse en UTM por el Contratista con un máximo de dos decimales, pagándose el monto correspondiente a dicha unidad de medida por parte de la Municipalidad, tener presente que se tomará el valor de la UTM del mes a pagar para realizar conversión de UTM a pesos.

En caso de que el supremo Gobierno reajuste el salario mínimo, dicho costo deberá ser absorbido completamente por el contratista, no dando lugar a ningún tipo de reajuste del servicio por este concepto; solo aquellos indicados en las presentes bases.



19. AMPLIACIONES O DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

El contrato se podrá modificar, aumentando o disminuyendo en el equivalente de **hasta un 30%** del monto originalmente pactado. El valor de estas será determinado por el producto entre el valor unitario del servicio adicional ofertado por la superficie o cantidad total a ampliar o disminuir.

Las ampliaciones y disminuciones que se efectúen pasarán a formar parte del contrato original a partir de la fecha en que se produzca el aumento o disminución, No obstante, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las bases de licitación o no adjudicados al oferente.

Los aumentos de superficie podrán incorporarse a un sector ya establecido o crearse otro sector según su importancia o ubicación.

Para los efectos de la dotación mínima del personal operativo del servicio, y en especial los efectos de los aumentos o disminuciones de contrato sobre ella, el contratista deberá considerar que la dotación mínima de trabajadores será equivalente a un (1) trabajador por cada 5.000 metros cuadrados de área verde; es decir, en los aumentos acordados, por cada 5.000 metros cuadrados de nuevas áreas verdes deben contratarse 1 jardinero adicional.

Previo a la solicitud de ampliación, se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestaria, contar con las cotizaciones respectivas y entregadas a la Unidad Técnica. Todo esto en la situación de requerirse más servicios de los considerados en las presentes especificaciones técnicas.

Todo aumento, deberá ser formalizado a través del respectivo informe y aprobado por el Jefe Superior del Servicio, en donde autorice dicha ampliación. Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial.

En caso de disminución de contrato, se deberá formalizar a través de un informe fundado por parte del I.T.S. del contrato, en donde deberá contar con el V°B° del Jefe Superior del Servicio y sus respectivos actos administrativos, con la finalidad de notificar al oferente adjudicado.

20. CONDICIONES DEL CONTRATO

La infraestructura, maquinaria y personal solicitado en las Bases Técnica para cada servicio, corresponde a la dotación y equipamiento mínimo necesario para cumplir con las distintas obligaciones que cada servicio requiere, correspondiéndole al oferente considerar todos los aspectos adicionales al servicio, indispensables para cumplir a cabalidad con el contrato que se suscriba al efecto.

Asimismo, la infraestructura, equipamiento y personal de cada contrato, será de uso exclusivo del contrato adjudicado, de manera que se prohíbe el uso de personal, maquinaria o equipamiento de otro contrato, o de la utilización del propio del adjudicado, en otro contrato con este Municipio o con otra entidad.

El municipio no tendrá relación, obligación ni responsabilidad alguna con el personal del Contratista, ni de sus subcontratistas.



El contratista no podrá eximirse de cumplir el contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga. En tal caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando conforme al contrato. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y multas que procedan, y la regulación de las presentes Bases respecto de la suspensión parcial o total del servicio.

21. RECEPCIÓN CONFORME

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.), quien deberá verificar que la ejecución del servicio se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

El I.T.S. deberá solicitar al oferente los antecedentes que a continuación se indican, los cuales son necesarios para generar el Certificado de Conformidad:

- a) Certificado del ITS de que no se estén aplicando multas.
- b) Certificado de Recepción Conforme, emitido por el I.T.S.
- c) listado de los medidores de agua de las áreas verdes que correspondan, en que conste el periodo al cual corresponde el consumo con individualización del área verde, el número de la factura, el número de medidor, la cantidad de metros cúbicos consumidos y el valor pagado. Para tal objeto todos los medidores deben estar en buen estado y a nombre de la empresa adjudicada.
- d) Acreditar estar al día en el pago de los consumos de agua potable del mes correspondiente, acompañando al afecto los comprobantes de pago.

22. RECEPCION FACTURA

Una vez que el Inspector Técnico verifique que el servicio contratado se haya realizado satisfactoriamente, aprobara el pago y junto con los otros documentos exigidos, este deberá solicitar al adjudicatario que emita la **factura correspondiente, la cual no puede ser emitida antes de dicho visto bueno.**

La Factura debe emitirse a nombre de:

MUNICIPALIDAD DE COLINA, R.U.T. 69.071.500-7, contemplando en su detalle la siguiente glosa, **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO, COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO".ID-2686-XX-XX25.**

Adjunto a la factura:

- a) Certificado del I.T.S de que no se estén aplicando Comprobante de pago de multas, si las hubiere, adjuntar comprobante de ingreso municipal.
- b) Certificado de Recepción Conforme, emitido por el I.T.S.
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30). **(si corresponde)**
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales (F-30-1). **(si corresponde).**
- e) Certificado de Declaración Mensual (F-29) **(si corresponde).**



Queda expresamente prohibido que el contratista sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la ley N° 19.983, de 2004, sin perjuicio que deberá informar de este hecho a la Unidad Técnica para los efectos administrativos.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el artículo 3° N°2 de la referida Ley N° 19.983 de 2004, esto es, 8 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

Para el caso de cualquier cesión de crédito o factoring, el Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración y a su vez la UTS deberá comunicar formalmente a la Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

- a) No estar la respectiva factura, firmada y con timbre, tanto por el I.T.S. como por el director Municipal del cual dependerá la Inspección Técnica del Servicio.
- b) No informar dentro de las 48 horas siguientes de su celebración a la Unidad Técnica del Servicio.
- c) Existir obligaciones y/o multas pendientes del contratista.

Para todos los efectos, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- d) Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de entrega.
- e) Reclamando en contra de su contenido en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder en treinta días corridos. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

23. DEL PAGO

El pago de los servicios habituales se realizará por mes vencido, de acuerdo al valor ofertado y adjudicado, una vez recepcionados conforme por parte del ITS.

Para proceder al pago de los servicios al contratista, este deberá acreditar estar al día en el pago de los consumos de agua potable del mes correspondiente y acreditar el cumplimiento de las



obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, del mes correspondiente a través del certificado de la Inspección de Trabajo. El contratista deberá pagar el consumo total del agua potable utilizada en el mes, luego el municipio verificará que el pago haya correspondido a todas las áreas verdes incorporadas en el contrato, para luego proceder al pago del 75% del total pagado.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

24. RETENCIONES

Para el caso que el oferente o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

25. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.S.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del servicio.

El adjudicatario deberá designar una contraparte del área de la materia de la licitación, responsable de la ejecución del servicio y con quien deberá entenderse la Inspección Técnica del Servicio en relación con el mismo.

El adjudicatario deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento.

Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

El adjudicatario tendrá la responsabilidad de cumplir con la normativa vigente de la Ley 21.643 "Ley Karin".



26. MULTAS Y SANCIONES

La Municipalidad aplicará multas al adjudicatario y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

Nº	MULTA	MONTO	APLICABILIDAD
1	Incumplimiento de la normativa vigente (Ley, reglamentos, ordenanzas etc.).	3 UTM	Por incumplimiento.
2	Que el personal realice sus funciones sin uniforme o este se encuentre incompleto o no cuente con la identificación de la empresa, el equipamiento de lluvia y/o elementos de seguridad necesarias	1 UTM	Por evento por trabajador
3	Que el personal del contratista se cambie de ropa en la vía pública o en el área verde	1 UTM	Por evento por trabajador
4	Que el personal del contratista, durante la jornada de trabajo, duerma, se encuentre en estado de intemperancia y/o presente un comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general, el personal municipal y/o hacia trabajadores de la empresa	5 UTM	Por cada evento
5	Dotación de personal en cada punto inferior a la oferta del contratista, conforme a lo informado por este mensualmente	1 UTM	Por persona no presente y por cada vez que sea sorprendido
6	No sustituir un trabajador del contrato, en los plazos establecidos en las bases técnicas, de acuerdo con lo solicitado por el ITS a través del libro de servicios	2 UTM	Por día y por cada trabajador
7	No concurrencia de cuadrillas de emergencia en los plazos estipulados en las Bases Técnicas, cuando es solicitado por el ITS.	5 UTM	Por evento por día
8	Inasistencia del Supervisor a las reuniones solicitadas por el ITS en oficina o terreno	2 UTM	Por evento
9	Que el supervisor no se encuentre disponible telefónicamente, ante los requerimientos del ITS	2 UTM	Por evento
10	Que los vehículos utilizados en el presente contrato no cuenten con la documentación necesaria para su operación esto es Permiso de Circulación, Revisión Técnica y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales	4 UTM	Diaria, por cada vehículo
11	Que el contratista no cuente con el personal habilitado para la conducción de los vehículos destinados a las cuadrillas	2 UTM	Por día
12	Que los vehículos utilizados en el presente contrato se encuentren sin identificación, sucios, sin brandeo o con brandeo en mal estado o que no se encuentren operativos	4 UTM	Diaria, por cada vehículo
13	Que el personal del contratista destinado a las labores propias del contrato realice servicios a terceros dentro de la jornada laboral	5 UTM	Por evento

14	No cumplir con las instrucciones del ITS y/o los plazos establecidos para cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en las bases	2 UTM	Por cada día de atraso
15	Cualquier acción u omisión en relación con los requerimientos técnicos establecidos en las bases que atenten contra la supervivencia o normal desarrollo de las especies vegetales	2 UTM	Por cada evento
16	Que el contratista deje la manguera en el suelo, sin enrollar ocasionando peligro de caída o tener mangueras rotas	2 UTM	Por evento
17	No detener de forma inmediata la fuga detectada en las áreas verdes	4 UTM	Por evento
18	Que cualquiera de los elementos de los sistemas de riego se encuentre en mal estado, inundado o haya sido robado o destruido y no haya sido repuesto dentro del plazo otorgado por el ITS	4 UTM	Por evento
19	No realizar el aseo de conformidad a los estándares definidos en las Bases Técnicas	5 UTM	Por evento por área verde
20	Que el contratista acumule elementos tales como cartones, maderas, diarios, basura u otros, en casetas de MAP, casetas de herramientas o en cualquier lugar de las áreas verdes	4 UTM	Por evento
21	No realizar la reposición y/o reparación del mobiliario urbano deteriorado, con los materiales iguales o similares al diseño original, cumplido el plazo otorgado por el ITS	4 UTM	Por evento
22	No disponer de la maquinaria, vehículos y/o herramientas necesarias para la realización de los trabajos o que estas presenten un funcionamiento defectuoso	3 UTM	Por evento
23	Incumplimiento de la reposición de las especies solicitadas por el ITS	2 UTM	Por evento
24	No aplicación de pasta poda y/o no extracción de cepa de talas	2 UTM	Por evento
25	Incurrir en cualquiera de las siguientes acciones relacionadas con los vehículos asociados al contrato: a) Vehículos fuera de la comuna dentro del horario de prestación del servicio, sin causa justificada. b) Vehículos estacionados en lugares no autorizados o habilitados para ello. c) Vehículos del contrato sin GPS o GPS desactivado o en mal estado.	2 UTM	Por evento
26	Aplicar materiales y/o productos sin contar con la autorización previa del ITS del contrato	4 UTM	Por evento

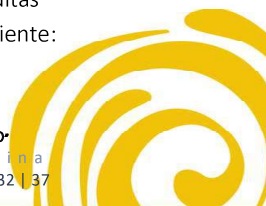
27	Incumplimiento de las labores encomendadas por el ITS a la cuadrilla de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Técnicas	4 UTM	Por evento
28	No realizar las labores de cada uno de los servicios, en los horarios establecidos en las bases técnicas	4 UTM	Por evento
29	Incumplimiento de las medidas sanitarias y/o de seguridad de los trabajadores según lo dispuesto en las Bases Técnicas	1 UTM	Por día, por trabajador
30	Perdida, extravío o daño irreparable del libro de servicios, por causa imputable al contratado	5 UTM	Por evento
31	No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la empresa y estar trabajando	2 UTM	Por persona cada vez que se sorprenda en esta infracción
32	Suspensión del servicio en algún área verde de concesión sin causa justificada	1 UTM	Por día de ausencia del servicio
33	Solicitar o aceptar dadas a cambio de la ejecución del servicio	2 UTM	Por cada vez que se Compruebe el hecho
34	Permitir la conducción de vehículos o maquinarias en el servicio, por conductores o personal que no cuenten con las licencias de conducir y capacitaciones correspondientes o adecuadas al móvil.	3 UTM	Por conductor y cada vez que sea sorprendido
35	Incumplimiento de las normas sanitarias y/u ordenanzas municipales vigentes sobre la materia	1 UTM	cada vez que esta deficiencia sea detectada
36	Remuneraciones del personal de este contrato menor a la señalado en la oferta del contratista	1 UTM	Por persona, por cada incumplimiento detectado
37	Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la ley 16.744 para con el personal	2 UTM	Por persona, por cada incumplimiento que sea detectado
38	Por no instalación de cierre perimetral de advertencia y/o cinta de peligro de infraestructura o mobiliario urbano en riesgo para terceros	1 UTM	Por cada incumplimiento
39	Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio	1 UTM	Por hora de ausencia

Para todos los efectos, en caso de aplicar multas, estas serán descontadas del pago del servicio, al mes siguiente respectivo.

Las multas enunciadas, no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y aprobado, en cuyo caso se podrá ampliar cualquier plazo, previa comunicación y coordinación con el I.T.S.

27. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo siguiente:



- a) En aquellos casos que el I.T.S. tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el numeral de Multas contemplado en el pliego licitatorio, dejara constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Unidad Técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificara al proveedor mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al proveedor mediante correo electrónico informado al momento de ofertar, no obstante, lo anterior, el I.T.S. deberá informar a la unidad de compras y adjuntar los antecedentes, para informar incumplimiento de contrato en el portal www.mercadopublico.cl, en el banner de multas del contrato.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos mediante el mismo correo electrónico en donde se notificó, acompañados todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el directo de la unidad técnica.
- d) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en el correo electrónico, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el proveedor, se continuará mediante oficio del(a) director(a) de la Unidad Técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el proveedor, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la director(a) de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del proveedor y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar sanción, el decreto respectivo se notificará a través correo electrónico, conforme al artículo 46 de la Ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el sistema de información de compras y contratación pública.
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederá los recursos establecidos en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resulto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la unidad de Compras. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar

y proponer a la Srta. alcaldesa el decreto que se pronuncia al respeto, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la autoridad llamada a resolver, cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Para todos los efectos, en caso de aplicar multas, éstas serán descontadas del pago del servicio, al mes siguiente respectivo.

Las multas enunciadas, no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar cualquier plazo, previa comunicación y coordinación con el I.T.S.

28. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO O SERVICIO.

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el contrato, la Municipalidad, podrá poner término anticipado al contrato por resciliación o mutuo acuerdo, o unilateralmente, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de la Ley N° 21.643 “Ley Karin”.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:
 - i. Superar los topes de multas. (30% del total del contrato).
 - ii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
 - iii. Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con un informe fundado. Se comprenderá que el incumplimiento es reiterado cuando el contratista incumpla tres veces las instrucciones del ITS y se haya dejado constancia de dicha circunstancia en el libro de servicio y/o correo electrónico. v. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados. vi. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
 - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - v. Tener subcontratos no autorizados por el municipio.
 - vi. Reemplazo del equipo de trabajo sin tener el visto bueno por el ITS.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- h) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de obras.
- j) Incumplimiento de Declaración Jurada “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas”



Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Cabe hacer presente que en caso de resciliación se restituirá la Garantía Fiel Cumplimiento, siempre que se haya dispuesto el término anticipado por causas no imputables al contratista. Con todo, y tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista. El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880.

En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

29. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en presente proceso concursal, acepta expresamente el siguiente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- A) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- B) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.



- C) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- D) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, principio de buena fe, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- E) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- F) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- G) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
- H) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- I) El oferente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través del Sistema de Información.

30. FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en “prácticas corruptas”, “prácticas fraudulentas” o “prácticas colusorias” sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por:

- 1.- “Práctica corrupta” todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato.
- 2.- “Práctica fraudulenta” toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante.
- 3.- “Práctica colusoria”, sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

La Unidad Técnica Municipal encargada de la inspección del servicio, será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El sólo hecho de la presentación de la oferta, a través del portal de Mercado Público, significará la aceptación por parte del proponente de las presentes bases administrativas y especificaciones





Municipalidad
de Colina

técnicas, aclaraciones y respuestas a las consultas efectuadas, anexos y, en general, todos los antecedentes que la acompañan.

31. OTRAS DISPOSICIONES.

Para efecto de la presente Licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, bases Técnicas, anexos técnicos, primarán en el orden enunciado, sobre las bases administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.

La Comisión Evaluadora al momento de la evaluación, tendrá la facultad de interpretar de la forma que mejor beneficie al resultado de la licitación, cualquier impresión o discordancia entre los documentos que conforman el expediente de licitación, sin que, en ningún caso, se confiera una situación de privilegio de uno o más oferentes.

Toda información anexa que no conforme parte de lo requerido tanto en bases Administrativas como Técnicas y sus respectivos anexos no será considerado por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con el principio de estricta sujeción a las bases.

Al momento de la ejecución de los servicios, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución, previa coordinación y aprobación de la I.T.S.

Albio Alban Caínaga Oyargo
Albio Alban Caínaga Oyargo (29 sept. 2025 11:58:00 AM)

SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
(O quien subrogue)

Fernando Javier Requena Donoso
Fernando Javier Requena Donoso (29 sept. 2025 14:25:00 AM)

ENCARGADO UNIDAD DE LICITACIONES
(O quien subrogue)





Municipalidad
de Colina

“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO EN COLINA ÁREA CENTRO”.

GENERALIDADES.

Las áreas verdes para mantener en la comuna corresponden al **sector Centro de la comuna de Colina** y **por un periodo de 4 años**, el respectivo detalle de estas áreas será indicado en las presentes bases, donde se indicará su ubicación y la superficie aproximada, en metros cuadrados de cada una.

Pasada la puesta en marcha que serán 30 días a partir de lo estipulado en el libro de inicio de obras, el inventario de la infraestructura, equipamiento y otros elementos que componen cada área verde, debe ser realizado en forma conjunta con el profesional de la Dirección de Aseo y ornato. Este inventario será la base para la entrega de cada área verde al contratista. Finalizado este periodo de tiempo (30 días), se puede comenzar la ejecución de multas por incumplimiento las presentes bases técnicas de mantención.

El inventario de la infraestructura, equipamiento y otros elementos que componen cada área verde, se realizará en forma conjunta con el profesional de la Dirección de Aseo y Ornato, dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de decretado el respectivo contrato. Este inventario será la base para la entrega de cada área verde al Contratista.

Se recomienda al oferente visitar cada una de las áreas verdes que postula, con el objeto de identificar las características de cada área en cuanto a su composición, funcionalidad, diseño y ubicación.

La programación anual indicada en la Carta Gantt establecida en las presentes Bases, para la ejecución de las diversas labores de mantención, así como las indicaciones técnicas específicas a cumplir por el Contratista en dichas labores, podrá ser modificada por el Inspector Técnico Municipal, lo que deberá quedar reflejado en el libro de servicio del contrato.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias a fin de mantener en perfectas condiciones las áreas verdes, para lo cual podrá presentar al Inspector Técnico Municipal, programas y/o acciones específicas y complementarias, para lograr este objetivo.

De acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, las cantidades ofertadas por el Contratista sean dotación de personal, infraestructura y maquinaria, entre otras, se considerarán cantidades mínimas exigibles por la Municipalidad. No obstante, lo anterior y manteniendo el valor de mantención ofertado en su propuesta, la Municipalidad podrá solicitar el aumento de estos recursos, en la medida que así lo quiera la ejecución correcta y oportuna de los servicios contratados, sin alterar, en ningún caso, el valor de mantención por m2 ofertado en la propuesta.

El Contratista deberá ofertar un **valor mt2, según sus características:**

- 1- Mts2 área verde (césped, macizos, plantaciones, etc)**
- 2- Mts2 área verde dura (pavimentos, maicillo, gravilla, bolones, etc)**

Este valor se podrá aplicar en caso de nuevas áreas verdes en la Zona Centro de Colina.

Municipalidad de Colina

Nueva Colina 700 , Colina, Region Metropolitana - Chile / www.colina.cl



UBICACIÓN ÁREAS VERDES

Nombre	Area	asa árida/Dura	Masa Vegetal %	tal M2 Masa ár	Masa Vegetal	Sector
Plaza Los Nogales	2,425	45%	55%	1,091	1,334	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza Interprovincial	10,622	62%	38%	6,586	4,037	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza Costanera Poniente	1,954	70%	30%	1,368	586	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza Las Espuelas	542	35%	65%	190	352	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza Los Estribos	511	45%	55%	230	281	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza La Montura	609	34%	66%	207	402	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza El Haras	316	55%	45%	174	142	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza Las Caballerizas	482	42%	58%	203	280	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza El Nocedal	820	39%	61%	320	500	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza Las Praderas	632	50%	50%	316	316	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza El Refugio	775	34%	66%	263	511	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza El Recodo	1,206	53%	47%	639	567	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza La Siembra	748	61%	39%	456	292	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza La Herradura	1,790	61%	39%	1,092	698	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza El Lazo	365	50%	50%	182	182	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza El Herrero 1	321	51%	49%	164	157	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza El Herrero 2	574	69%	31%	396	178	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza El Herrero 3	51	31%	69%	16	35	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza El Apiñadero	644	46%	54%	296	348	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza Los Corraleros	616	47%	53%	289	326	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza Los Establos Oriente	545	50%	50%	273	273	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza Los Establos Poniente	524	49%	51%	257	267	Estancia Liray - Portezuelo
Plaza de Armas	9,144	62%	38%	5,669	3,475	Colina Centro
Plaza de Esmeralda	2,439	10%	90%	244	2,195	Esmerlada
Plaza I	561	34%	66%	191	371	Los Agapantos
Plaza II	791	37%	63%	293	498	Los Agapantos
Área Verde	802	66%	34%	530	273	Cumbres Blancas
Parque San Miguel	47,268	54%	46%	25,720	21,549	Municipalidad
Gimnasio Municipal	5,234	75%	25%	3,925	1,308	Municipalidad
Plaza de la Ciudadanía	3,631	77%	23%	2,796	835	Municipalidad
Estacionamiento Municipal	6,100	93%	7%	5,673	427	Municipalidad
Altos de San Miguel	2,176	57%	43%	1,240	936	Altos de San Miguel
Área Verde I	1,532	55%	45%	843	690	Jardines de San Miguel
Área Verde II	1,041	52%	48%	541	500	Jardines de San Miguel
Área Verde III	1,024	61%	39%	625	399	Jardines de San Miguel
Área Verde IV	701	64%	36%	449	252	Jardines de San Miguel
Parque Santa María de Esmeralda						Parque Santa María de Esmeralda
Parque Santa María de Esmeralda	18,093	49%	51%	8,866	9,227	Parque Santa María de Esmeralda
Parque Alcazar	32,480	83%	17%	26,958	5,522	Alcazar
Parque Claudio Arrau	26,239	66%	34%	17,318	8,921	Parque Claudio Arrau
Plaza Los Diaguitas	1,857	40%	60%	743	1,114	Brisas Norte





Municipalidad
de Colina

Plaza Los Aymaras	1,622	43%	57%	697	924	Brisas Norte
Plaza Los Changos	1,675	39%	61%	653	1,022	Brisas Norte
Plaza Los Quechuas	1,007	40%	60%	403	604	Brisas Norte
Plaza Los Kaweskar	1,406	48%	52%	675	731	Brisas Norte
Plaza El Naranjillo	690	68%	32%	469	221	La Araucaria de Colina
Plaza el Guindo	1,039	54%	46%	561	478	La Araucaria de Colina
Plaza el Chañar	519	63%	37%	327	192	La Araucaria de Colina
Plaza el Canelillo	551	68%	32%	375	176	La Araucaria de Colina
Plaza El Alerce 1	321	40%	60%	128	192	La Araucaria de Colina
Plaza El Alerce 3	657	48%	52%	315	342	La Araucaria de Colina
Plaza El Alerce 2	1,474	33%	67%	487	988	La Araucaria de Colina
Plaza El Tamarugo	894	55%	45%	492	402	La Araucaria de Colina
Plaza el Notro	761	60%	40%	456	304	La Araucaria de Colina
Plaza Los Nisperos	1,144	76%	24%	869	275	La Araucaria de Colina
Plaza Las Bellotas	646	86%	14%	556	90	La Araucaria de Colina
Plaza El Melocotón	625	83%	17%	518	106	La Araucaria de Colina
Plaza Los Arandanos	1,063	52%	48%	553	510	La Araucaria de Colina
Plaza El Guayabo	1,407	50%	50%	703	703	La Araucaria de Colina
Plaza Los Manzanos	575	78%	22%	448	126	La Araucaria de Colina
Plaza Palo Santo	752	63%	37%	474	278	La Araucaria de Colina
Plaza Queule	1,228	60%	40%	737	491	La Araucaria de Colina
Plaza Meli	1,141	72%	28%	821	319	La Araucaria de Colina
Plaza El Nogal	1,571	60%	40%	943	628	La Araucaria de Colina
Plaza El Peral	2,138	53%	47%	1,133	1,005	La Araucaria de Colina
Parque La Araucaria	17,054	64%	36%	10,914	6,139	La Araucaria de Colina
Plaza Aconcagua						La Araucaria de Colina
Plaza Aconcagua						La Araucaria de Colina
Plaza Aconcagua	2,805	58%	42%	1,627	1,178	La Araucaria de Colina
Avenida Colina						La Araucaria de Colina
Avenida Colina						La Araucaria de Colina
Avenida Colina						La Araucaria de Colina
Avenida Colina	906	95%	5%	861	45	La Araucaria de Colina
Plaza Araucaria de Chile	2,219	60%	40%	1,331	888	La Araucaria de Colina
Badejon Araucaria de Chile						La Araucaria de Colina
Badejon Araucaria de Chile						La Araucaria de Colina
Badejon Araucaria de Chile						La Araucaria de Colina
Badejon Araucaria de Chile	2,203	90%	10%	1,983	220	La Araucaria de Colina
Plaza el Maiten	808	57%	43%	461	347	La Araucaria de Colina
Plaza El Peumo/Quillay	508	76%	24%	386	122	La Araucaria de Colina
Plaza El Quillay	474	64%	36%	303	171	La Araucaria de Colina
Plaza El Peumo	611	60%	40%	367	245	La Araucaria de Colina
Plaza Juan de la Cruz	758	71%	29%	538	220	Magdalena Pettit



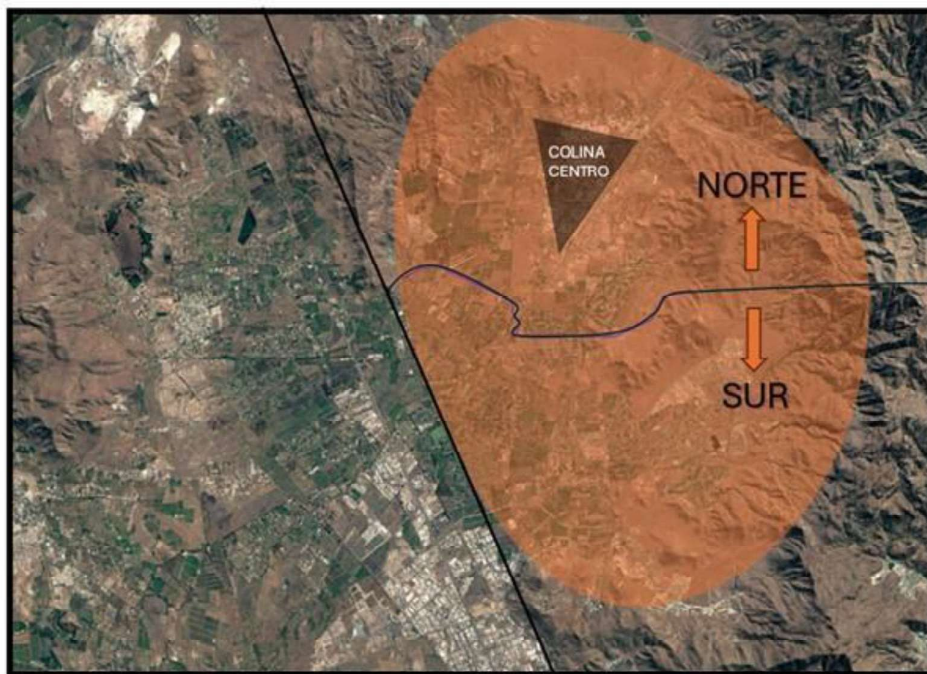
BNUP						Ayres de Chicureo
BNUP						Ayres de Chicureo
BNUP						Ayres de Chicureo
BNUP						Ayres de Chicureo
BNUP						Ayres de Chicureo
BNUP						Ayres de Chicureo
BNUP	44,109	58%	42%	25,583	18,526	Ayres de Chicureo
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP						Santa Elena
BNUP	23,347	48%	52%	11,207	12,140	Santa Elena
Área Verde 1	1,040	41%	59%	426	613	Villa Jaime Barros Lira
Área Verde 1	88	83%	17%	73	15	Villa Jaime Barros Lira
Área Verde 2	496	46%	54%	228	268	Villa Jaime Barros Lira
Área Verde	1,082	42%	58%	455	628	Puerta Norte
Área Verde	993	45%	55%	447	546	Puerta Norte
Área Verde	782	43%	57%	336	446	Puerta Norte II
Área Verde	2,510	64%	36%	1,606	903	Puerta Norte II
Área Verde	2,221	65%	35%	1,443	777	Puerta Norte II



Parque Aliwen						Parque Aliwen
Parque Aliwen	634	97%	3%	615	19	Parque Aliwen
Vialidad Brisas Norte						Brisas Norte
Vialidad Brisas Norte	6,498	94%	6%	6,108	390	Brisas Norte
Rotonda Brisas Norte	334	100%	0%	334	-	Brisas Norte
Brisas Norte						Brisas Norte
Brisas Norte						Brisas Norte
Brisas Norte						Brisas Norte
Brisas Norte						Brisas Norte
Brisas Norte	6,040	76%	24%	4,590	1,450	Brisas Norte
Vialidad Taiquen						Brisas Norte
Vialidad Taiquen						Brisas Norte
Vialidad Taiquen	5,988	52%	48%	3,114	2,874	Brisas Norte
Bandejon Santa Filomena						Brisas Norte
Bandejon Santa Filomena						Brisas Norte
Bandejon Santa Filomena						Brisas Norte
Bandejon Santa Filomena						Brisas Norte
Bandejon Santa Filomena						Brisas Norte
Bandejon Santa Filomena						Brisas Norte
Bandejon Santa Filomena	3,756	95%	5%	3,568	188	Brisas Norte
Vialidad Santa Filomena						Brisas Norte
Vialidad Santa Filomena	5,531	94%	6%	5,199	332	Brisas Norte
Plaza Pino Avellano	2,680	55%	45%	1,474	1,206	Los Pinares
Plaza El Ulmo	632	53%	47%	335	297	Los Pinares
Plaza El Olivillo	924	56%	44%	518	407	Los Pinares
Plaza Pino Japones	674	65%	35%	438	236	Los Pinares
Plaza Pino Ambar	309	91%	9%	281	28	Los Pinares
Vialidad Los Pinares						Los Pinares
Vialidad Los Pinares	254	77%	23%	196	58	Los Pinares
Plaza Maiten						Los Pinares
Plaza Maiten	1,069	48%	52%	513	556	Los Pinares
Parque Valle Verde						Valle Verde
Parque Valle Verde						Valle Verde
Parque Valle Verde						Valle Verde
Parque Valle Verde						Valle Verde
Parque Valle Verde						Valle Verde
Parque Valle Verde	13,586	73%	27%	9,918	3,668	Valle Verde
Vista Parque						Vista Parque
Vista Parque						Vista Parque
Vista Parque	3,186	58%	42%	1,848	1,338	Vista Parque







Zona Colina Centro

Norte: Sector Peldehue.

Sur: Diagonal Santa Elena - Lo Arcaya.

Oriente: Sector San Luis - Santa Filomena.

Poniente: Sector Santa Elena

1. DE LOS LICITANTES.

1.1 Podrá presentarse a esta licitación todas las personas naturales o jurídicas, que tengan un domicilio legal o de representación en Chile, que no tengan impedimentos legales para hacerlo y que cumplan con todos los antecedentes solicitados.

1.2 El licitante deberá contar con experiencia en mantención de áreas verdes y sistemas de riegos y con profesionales idóneos.

2. DE ADJUDICARLO.

2.1 Los costos del Contrato.

Los costos que impliquen el contrato y otros derivados de lo estipulado en las presente Bases de licitación son exclusivo cargo del Contratista.





Municipalidad
de Colina

2.2 Mantener y Reponer elementos.

Será responsabilidad del Contratista mantener y reponer todos los elementos necesarios para que las áreas verdes se mantengan en óptimas condiciones de operación, entendiéndose por ello, el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente licitación.

2.3 Otras obligaciones producto de reparaciones.

El Contratista deberá entregar al Inspector Técnico Municipal teléfonos de emergencia, incluido mails, celular, para coordinar las obras que fuesen necesarias. Corresponderá al Contratista rehabilitar pavimentos y todos aquellos elementos que resulten afectados por trabajos afines ligados a las áreas bajo concesión, debiendo informar previamente al Inspector Técnico Municipal.

2.4 Relación entre Contratista y la I. Municipalidad de Colina.

Toda comunicación entre el Contratista y la I. Municipalidad de Colina se realizará a través del funcionario que la Municipalidad de Colina designe para tal efecto. El Inspector Técnico Municipal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará durante el período de vigencia y la forma de archivo y documentos que se emitan, los que se considerarán como documentos oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

Para tales efectos, el Contratista dispondrá de un **libro manifold autocopiativo foliado**.

Se obliga nombrar un representante, que lleve la relación con la I. Municipalidad de Colina, en lo que se refiere a la concesión y cualquier cambio deberá ser comunicado al Inspector Técnico Municipal.

2.5 Carta Gantt y Comunicación.

El Contratista deberá presentar y cumplir Carta Gantt con las actividades señaladas en esta licitación la que debe ser coherente con la ofertada, además deberá entregar una vez por mes en el Estado de Pago un informe de servicio con todas las labores realizadas.

3. DE LOS ELEMENTOS

3.1. Calidad y Materialidad de Elementos

Será responsabilidad del Contratista la calidad de materiales y elementos utilizados en reparaciones y/o reposiciones, debiendo mantener y/o mejorar la calidad en caso de reparación y reposición.

3.2. Propiedad de los Elementos y Equipos

Todos los elementos, equipos y materiales repuestos o cambiados en las áreas verdes pasarán a ser propiedad de la I. Municipalidad de Colina.

3.3. Equipos y Herramientas.

Para el óptimo funcionamiento y desarrollo de las labores, el Contratista deberá contar en terreno con todas las herramientas y materiales necesarios, vehículo y maquinaria apropiada para labores de mantención.





Municipalidad
de Colina

4. PAGO DEL CONSUMO DE AGUA DE LAS ÁREAS VERDES.

El pago del consumo de agua en las áreas verdes licitadas será asumido por el contratista durante la vigencia del contrato, cabe señalar que cada empresa de agua potable posee una tarifa por mt3 a cobrar, lo señalado hace referencia a un estimativo, el cual no arroja el monto total a pagar.

4.1. La responsabilidad del uso y pago del recurso hídrico deberá realizarse por el adjudicatario en un 100%, para luego ser reembolsado por la Municipalidad el 75% del pago total del servicio, quedando un 25% de costo del adjudicatario

El costo del agua de riego será cargo del contratista en un 25% y el Municipio 75% a contar de acta de entrega en terreno, debiendo tramitar ante las empresas de distribución de agua el cambio de la razón social de las boletas o facturas por consumo de áreas verdes respectivas.

Para la devolución del 75% del valor del consumo del agua, el oferente adjudicado deberá adjuntar antecedentes en numeral 21 de las bases de Administrativas y la devolución será a través de una transferencia electrónica.

Debe llevar el registro y estadística mensual de la lectura de todos los Map de áreas verdes concesionadas y presentar la documentación que acredite que boletas por consumo de agua de se encuentran al día en cada estado de pago.

Lo anterior, considera el gasto de agua por mantención de juegos infantiles modulares, por el uso de bebederos en áreas verdes, en piletas ornamentales y de agua, en aquellos casos que no cuentan con arranque separados.

La empresa será responsable de la provisión de agua potable en lugar autorizado y del costo de ésta para abastecer con camión aljibe o multi propósito aquellas áreas verdes que no posean agua, así como también su disponibilidad en situaciones de emergencia, tales como sequía, suspensión de suministro u otros. Esta provisión de agua debe realizarse a través de medios lícitos.

El Contratista será el responsable directo del buen estado de las cámaras, tapas y candados donde se encuentran los medidores de agua de las áreas concesionadas. Por esta razón, deberá considerar en sus costos la reposición de medidores de agua sustraídos, dañados o deteriorados, la mantención de cámaras y tapas, procurando que éstas se encuentren siempre en perfectas condiciones.

En caso de robo de Medidor de Agua Potable (MAP), se otorgará un plazo máximo de reposición de 10 días. La solicitud y los costos asociados a estas reposiciones serán de responsabilidad del Contratista.

En caso de pérdida de agua por daño en Medidor de Agua Potable (MAP) o bujes, se otorgará un plazo máximo de reposición de 24 hrs para reparar, los costos asociados a estas reposiciones serán de responsabilidad del Contratista.

El Contratista deberá velar por el buen uso del recurso hídrico, por lo anterior deberá cumplir:

A. Queda estrictamente prohibido entregar el recurso hídrico a terceros en ninguna circunstancia, siendo de uso exclusivo para las áreas verdes concesionadas.





Municipalidad
de Colina

B. Se deberá cumplir con los horarios de riego de la ordenanza hídrica indicados en las presentes Bases Técnicas, con el fin de hacer uso eficiente del agua. Este horario puede presentar modificación producto a situación de sequía de la comuna y temporada, instrucción que será informada por el libro de servicios.

C. Reparar oportunamente las fugas de agua durante y fuera de horario de riego indicado en las presentes bases.

El incumplimiento del Contratista a las obligaciones enunciadas anteriormente, se aplicarán las multas correspondientes y el eventual término anticipado del contrato con el cobro de la garantía de la correcta ejecución de la obra.

Sumado a lo anterior, si la facturación presenta un sobreconsumo de acuerdo con el promedio mensual histórico de consumo, el Contratista deberá asumir el costo de éste.

5. PERSONAL.

El Contratista deberá considerar una dotación de personal suficiente y adecuada para realizar todas las labores de la mantención indicadas en las presentes Bases Técnicas, el que debe ser el 51% personas con residencia en la comuna de Colina.

De no cumplirse una mantención óptima y de acumularse una cantidad de multas por la misma, será obligación del contratista aumentar la dotación de personal en sus áreas para dar fiel cumplimiento de esto.

Todo el personal que contrate la empresa deberá estar con su certificado de antecedentes, contrato de trabajo de acuerdo a las normas legales vigentes. Al inicio del contrato, la empresa deberá entregar los certificados de antecedentes y copia de la cédula de identidad de cada trabajador. Además, cuando se incorpore un nuevo trabajador, el Contratista deberá presentar los citados documentos, en la facturación correspondiente al mes que se realizó dichas incorporaciones.

Para favorecer la continuidad y eficiencia del servicio, el Contratista resguardará la estabilidad del personal asignado en sus funciones, evitando por tanto las rotaciones innecesarias. Con este mismo objetivo, la Municipalidad de Colina exige el sueldo líquido mínimo para asegurar las condiciones laborales del personal.

Todo el personal contratado que ingrese al servicio deberá tener aptitudes físicas y de salud compatibles con el cargo que desempeñará. Además, deberá ser capacitado por la empresa, previo al inicio de sus funciones, lo cual deberá ser certificado.

De igual forma, todo el personal asignado al contrato deberá poseer capacitación permanente (al menos 2 al mes de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de su trabajo) las que deberá acreditar en cada estado de pago el tema abordado y la firma del personal. Por lo anterior, el Contratista deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Prevención de Riesgos en Mantenimiento de Áreas Verdes, de la Asociación Chilena de Seguridad.





Municipalidad
de Colina

Si el Contratista requiere cambiar al personal del contrato, ya sea por necesidad de la empresa o a solicitud fundamentada del Municipio, el reemplazante deberá ser aprobado por la Inspección Técnica Municipal.

En caso de feriados legales, licencias médicas, permisos, u otras ausencias, que excedan los cinco (5) días hábiles o que afecte a un 10% de la dotación de personal del área concesionada, el Contratista deberá disponer de personal competente como reemplazos, el cual deberá cumplir con las mismas exigencias del titular, lo que deberá ser acreditado ante la Inspección Técnica Municipal, quien podrá aprobar o rechazar su designación.

Las vacaciones deberán programarse para todo el personal, preferentemente, entre los meses de mayo y septiembre, para lo cual podrá considerarse un 20% de personal mensualmente de vacaciones.

La Dirección de Aseo y Ornato, a través del Inspector Técnico Municipal podrá exigir el cambio de cualquier trabajador, o capataz si a su juicio presentan mala conducta o falta de respeto para con funcionarios municipales, o con el público en general, o no tuvieran los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo en buena forma los trabajos exigidos en estas Bases o aquellos determinados por el Inspector Técnico Municipal.

El Contratista deberá proveer al personal de baños químicos, según color y modelo a definir por el Municipio y de un sistema de transporte para su óptimo traslado al lugar de trabajo, de acuerdo con lo descrito en el punto 9.2 Vehículos. Lo anterior al objeto de cubrir sus necesidades básicas, según la legislación vigente. El Contratista deberá cumplir cabalmente con la legislación vigente en lo relativo al número y distancia entre cada uno de estos elementos.

PARA LOS PARQUE SOBRE 2,5 HECTÁREAS DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS

a) PERSONAL Y HORARIO.

Para cada parques se debe contemplar dentro de la dotación mínima exigida en estas bases personal mínimo de mantenimiento para cada uno de los parques indicados (Parque Claudio Arrau, Parque San miguel) en caso de haber una nueva área verde con estas características se informará oportunamente al adjudicatario por conducto establecido:

Dotación mínima para cada parque : Un (1) capataz, un (1) encargado de riego, seis (6) jardineros, dos (2) personas de mantención de la infraestructura y cuatro (4) personas para la labor de aseo. La jornada laboral será la siguiente:

Lunes a viernes de 7:30 hrs a 17:00 hrs.

Sábados, Domingos de 7:30 hrs a 17:00hrs.

Horario nocturno de riego a requerimiento lunes a viernes de 21:00 hrs. 00:00 hrs.

Horario de Colación de 13:00 a 14:00 hrs.

Durante los días de eventos por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina situados en el parque, será necesario contar con personal adicional para garantizar un mayor apoyo y eficacia en las





Municipalidad
de Colina

labores correspondientes, la que se dispondrá o se informará por el ITO. de ser necesario deberá contar con turnos de remplazo para dar cumplimiento a la ley, en cuanto a la Jornada de trabajo vigente.

b) ASEO

Sectores a asear.

El Contratista deberá mantener aseada toda el área verde en concesión, eliminando hojas, materiales inertes, papeles, cartones, malezas, ramas, pasto cortado, escombros y basura en general, diariamente.

El aseo debe considerar, además la limpieza y lavado de papeleros, escaños, juegos infantiles tradicionales, muretes, considerando un lavado profundo cada 30 días de todos los elementos.

Para las superficies de baldosas con que cuentan algunas áreas verdes se debe considerar al menos un hidro lavado al mes, y mantener las baldosas libres de manchas y chicles.

Los canales, canaletas, cámara de acumulación, sifones, deberán mantenerse libres de malezas, sin basura, piedras, arena o barro y totalmente operativos sin quebraduras, trizaduras y/o roturas.

No se aceptará acumulación de cartones, maderas, diarios, basuras u otros, ni en formas visibles y ocultas en casetas de MAP, caseta de herramientas o bajo arbustos por parte del personal jardinero.

Todos los desechos deben ser retirados diariamente y dispuestos según bases.

c) MANEJO DE CÉSPED.

Esta labor será desarrollada por el Equipo corte de césped, descrito en las presentes Bases.

El césped deberá estar siempre en perfecto estado fitosanitario, con crecimiento parejo, color y densidad óptimos.

c.1 Corte de césped.

La acción se debe realizar una vez a la semana en temporada Primavera - Verano y dependiendo de las temperaturas Otoño - Invierno cada 15 días como máximo.

El corte deberá realizarse con máquina cortadora con recolector (capacho obligatorio), realizándose solo las terminaciones con orilladora. Todo material sobrante se deberá barrer y embolsar, para luego ser retirado por el camión recolector durante la misma jornada en que fue cortado. De no cumplir con esta limpieza y retiro de despojos orgánicos el mismo día de realizada la labor, es causal de multa.

El césped deberá mantenerse corto y a una altura que oscila entre los 3 y 5 cm., dependiendo de la estación del año, salvo indicación contraria del Inspector Técnico Municipal. Cada corte no debe ser más de un tercio de la altura total, con un control intensivo de las malezas, en cada una de las zonas indicadas.

El cumplimiento de la ruta de corte, el retiro diario del material vegetal cortado, la dotación de cortadores, así como el estado de la maquinaria, será fiscalizado en terreno por parte de la





Municipalidad
de Colina

Inspección Técnica Municipal. No se aceptará retraso de corte por falta de personal o maquinaria. Todo lo señalado debe estar físicamente en el parque en mantención.

El orillado del césped, consiste en el corte del pasto en el perímetro (orillas) de los paños de césped y arbustos. Esta labor se deberá desarrollar paralelamente al corte de césped, sin dejar pasar un día entre ambas actividades. El daño por descuido de esta labor será fiscalizado y sujeto de multa o solicitud de cambio del operario, la reposición de lo dañado en un plazo de 3 días, y por cada árbol dañado se cursará multa junto a una mitigación de 3 especies del mismo ejemplar/ características.

Los operarios de máquina de corte y orillado de césped, deberán en todo momento utilizar los elementos de seguridad necesarios para desarrollar su labor. Deberán tener permanente cuidado con los elementos que pudieran salir proyectados por la rotación de los cuchillos y piolas de corte (especialmente piedras).

c.2) Reposición de césped.

Será de responsabilidad del Contratista la reposición inmediata de las superficies de césped seco, o dañado, ya sea con pasto alfombra o mediante siembra. En caso de realizar siembra, ésta deberá ser autorizada y coordinada con el Inspector Técnico Municipal.

c.3) Aireado de césped.

El Contratista deberá realizar el aireado del césped, el cual se realizará dos veces al año en los meses de septiembre - Diciembre o cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite. Este consiste en la perforación del sustrato con el objeto de reducir la compactación del suelo, con ello mejorar su aireación y permeabilidad. Además, se deberá fertilizar (Urea, NPK), aumentando la frecuencia de riego.

c.4) Recebo o Tapado.

Esta labor consiste en la aplicación de compost u otra enmienda orgánica de características similares (arena, fertilizante, humus, etc.), dicha enmienda podrá ser reemplazada, si el Inspector Técnico Municipal lo autoriza por fertilizantes completo para césped de entrega lenta que contenga macronutrientes (NPK). y micronutrientes (Mg, Fe, Cu). Esta actividad se realizará según bases técnicas o cuando lo requiera el ITO. Se deberá realizar recebo en sectores los cuales sufren pérdidas de césped, para luego aplicar la reposición de éste. Se considera la nivelación de terreno y la instalación de césped de las áreas que tengan hendiduras o desniveles.

d) MANEJO DE CUBRESUELOS.

Esta labor será desarrollada por el Equipo de Aseo y Jardinería, descrito en las presentes Bases.

Las áreas cubiertas de cubresuelo deberán desmalezar periódicamente y deberán permanecer libres de malezas, labor que se debe realizar todas las semanas, junto con la poda de limpieza de ramas y flores secas. El suelo deberá mantenerse permanentemente mullido delimitando el macizo en los casos que correspondan. Las plantas que se sequen y/o dañen, deberán reponerse en un plazo máximo de 1 semana.





Municipalidad
de Colina

Anualmente se deberá aplicar fertilizante y en caso de ser necesario, un control de plagas a indicar por el Inspector Técnico Municipal.

El Contratista deberá reponer todos los sectores cuyo cubresuelo se encuentre seco, dañado, infectado, así como también deberá reponer las áreas faltantes. Se deberá reponer la misma especie faltante en una densidad establecida según su tipo. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Aseo y Ornato determinará las especies, así como la densidad de plantación de ésta, la que será indicada por el Inspector Técnico Municipal. Estos cambios deberán quedar registrados en el libro de servicio.

Esta labor será desarrollada por el Equipo de Aseo y Jardinería.

Se deberá eliminar las ramas secas, mal ubicadas, quebradas o enfermas, durante todo el año o cuando sea solicitado por el I.T.S

Además, se deberá extraer y reemplazar de manera inmediata total o mayoritariamente seco, de acuerdo con indicaciones del Inspector Técnico Municipal, quedando registro de ello en el Libro de Servicios.

Los arbustos que se planten deberán estar bien formados, sanos, con desarrollo vigoroso y estar ramificados desde la base. Además, debe tener una altura mínima de 1.0 mt, para arbustos altos y 50 cm. para arbustos bajos. En caso de podas mal ejecutadas, generando la muerte de la especie, el contratista deberá reponer la totalidad de las especies dañadas y la mitigación de tres unidades por unidad dañada.

Además, la holladura deberá poseer el diámetro apropiado para la especie.

e) PLANTACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPECIES.

Se realizará la reposición de flores y cubresuelos cada vez que se requiera. Mientras que las especies por reponer serán determinadas por el Inspector Técnico Municipal.

El Inspector Técnico Municipal podrá modificar las cantidades, especies y fechas de plantación. De igual modo, podrá solicitar la reposición parcial o total de aquellas plantas secas, dañadas, enfermas, faltantes o que no cumplan las características requeridas. La densidad de plantación estará condicionada a la especie seleccionada y aprobada por el Inspector Técnico Municipal.

El Contratista deberá reponer cada ejemplar arbustivo que en su medio presente las siguientes características: daño en el meristema apical, daño en el fuste foliar, enfermedad o patógeno sin control previo y por hurto o robo. La reposición deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico Municipal.

En las áreas de macizos se solicitará una densidad mínima de 80%

f) MANEJO DE ÁRBOLES.

Esta labor será desarrollada por el Equipo de Mantención de Jardinería y Aseo además de personal calificado, descrito en las presentes Bases.





Municipalidad
de Colina

g) Las labores de: “Poda de arbustos, cuidados generales, fertilización y reposición de árboles” se deben remitir a las bases técnicas.

h) Equipo de Mantenimiento de Infraestructura y mobiliario urbano.

Se considera infraestructura todas las obras civiles y mobiliarios tales como: rejas, pérgolas, jardinerías, solerías, escaños, muretes, puertas, portones, gradas, sumideros, juegos infantiles, señaléticas, nichos de riego, bodegas, casetas, sala de bombas, tableros, pasarelas, sombreadores, pisos de caucho, pavimentos de todo tipo.

Este equipo, estará compuesto por 2 personas mínimo. Las que deben estar físicamente en el parque durante toda la jornada de trabajo. Las labores por realizar se indican en las presentes bases técnicas y tendrán un plazo máximo de reparación 48 horas.

i) MAQUINARIAS/ HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Todas las maquinarias y herramientas para las reparaciones deben estar dispuestas en terreno diariamente.

j) Equipo de Mantenimiento de Sistemas de Riego.

Estas labores se deben revisar diariamente por el encargado de riego, personal de Jardinería y Aseo podrá apoyar labores de reparación para un perfecto funcionamiento. El contratista deberá contemplar todos los materiales y maquinarias necesarias para solucionar cualquier problema en un plazo máximo de 48 horas

El equipo de mantenimiento de sistemas de riego deberá considerar el personal para cumplir turnos de riego en temporadas de mayor requerimiento (primavera verano).

5.1 Horarios de Trabajo.

El horario de prestación del Servicio será por sistema de turnos por trabajo, cumpliendo la normativa vigente:

Lunes a sábado: cumpliendo normativa vigente t según lo acordado por el Inspector técnico

Horario nocturno de riego a requerimiento lunes a viernes 21:00 hrs. 00:00hrs

Horario de Colación 13:00 a 14:00 hrs.

No obstante, el horario establecido; éste podrá variar de acuerdo con los requerimientos de mantenimiento del o las áreas verdes o a solicitud del Inspector Técnico Municipal. Además, excepcionalmente se solicitará personal para actividades especiales del Municipio.

5.1.1 Exenciones en la Prestación del Servicio y Cuadrillas para casos especiales.

En conformidad a la legislación vigente, se excluirán de la prestación del servicio los siguientes días:

a. 01 de mayo

b. 01 de enero





Municipalidad
de Colina

De igual forma, el Contratista que se adjudicase la mantención, deberá considerar la presencia de una cuadrilla en labores de aseo para los días mencionados anteriormente. Para esto, deberá considerar una cuadrilla de jardineros a cargo de un capataz, además disponer de un gásfiter para emergencias que se puedan presentar las 24 hrs y los 365 días del año. La cantidad de trabajadores que conformen esta cuadrilla será definida por el Contratista y aprobada por los ITO.

Ellos deberán contar con barre hojas, escobas, bolsas para basura, sopladoras, entre otras herramientas y máquinas.

Sin perjuicio de lo anterior, las cantidades de personal, herramientas y vehículos solicitados podrán ser modificadas por la Inspección Técnica Municipal. Estas modificaciones deberán ser informadas, mediante libro de servicio.

5.2 Categorías del Personal

5.2.1 Supervisor.

La función específica del Supervisor del Contratista será, a lo menos, organizar el trabajo a realizar en cada una de las áreas verdes, dando instrucciones al respecto a los capataces; aplicar todos los programas de trabajo específicos indicados en las Bases Técnicas u oferta del Contratista y supervigilar los trabajos a realizar con su apoyo profesional.

Será el profesional a cargo de las áreas verdes y el responsable directo de los que estén bajo su mando. Controlará el desplazamiento y ubicación de los móviles. Deberá tener título profesional emitido por Universidad o Instituto Profesional reconocida por el Estado de Chile. Podrá ser: técnico en nivel superior de paisajismo sustentable y debe contar con conocimiento en arbolado urbano y jardinería.

El Supervisor del Contratista deberá cumplir una jornada completa de acuerdo a ley vigente del trabajo, comunicarse diariamente con La Dirección de Aseo y Ornato a través del Inspector Técnico Municipal y en cualquier oportunidad que se le requiera. Para ello, deberá estar permanentemente disponible o ubicable a través de un teléfono celular cuyo número deberá estar registrado y actualizado en la secretaría de la Dirección de Aseo y Ornato y en la contratapa del libro de servicios.

Se deberá contemplar un (1) Supervisor y para desarrollar sus funciones de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases, contar con una camioneta de manera permanente tipo Kia, Hyundai, u otro similar, de doble cabina color blanco.

5.2.2 Capataz.

La función del capataz será: controlar la asistencia del personal (jardineros y equipos de apoyo), organizar el trabajo en terreno y será responsable de las actividades que se efectúen en las respectivas áreas verdes, por lo cual deberá utilizar un sistema de control, o lista de chequeo. Será el responsable además de informar a su Supervisor de las novedades diarias en cada área. La empresa deberá contar con uno (4 en total, para las funciones anteriormente señaladas, que además cumplirá la función de Chofer).

El Capataz debe contar con al menos tres (3) años de experiencia en labores similares.





Municipalidad
de Colina

5.2.3 Equipo de Jardinería y Aseo.

Este equipo estará compuesto por jefe de Equipos (4) y Jardineros (55).

El Capataz deberá poseer licencia de conducir que lo habilite para manejar el vehículo asignado a la cuadrilla para el transporte y traslado de ésta.

Los Jardineros asignados a estos Equipos deberán ser jardineros especializados en estas labores, con experiencia, tener aptitudes físicas y de salud compatibles con el cargo. Además, deberán ser capacitados por la empresa, previo al inicio de sus funciones.

Durante las mañanas tendrá las funciones de realizar el aseo general de cada área verde, realizando limpieza de zona de juegos, limpieza de escaños, basureros y entorno.

Durante las tardes, este equipo desarrollará labores de jardinería en el mismo sector en el cual realizan el aseo. Esta labor consiste en realizar labores como: picado de macizos, poda de flores y plantas secas, podar arbustos, fertilización, fumigación, aplicación de humus en macizos y raspado de caminos, control manual de malezas, picado y mullido de tazas, fertilización de césped, flores, árboles y arbustos, entre otras.

Los días de lluvia o en que se haya informado la posibilidad de ella, el jardinero deberá asear en forma prioritaria los sumideros ubicados perimetrales a las áreas verdes y las cunetas en las cuales exista acumulación de hojas a fin de evitar que ellas se deslicen hacia éstos.

Este equipo tendrá además como función regar de manera manual aquellas áreas verdes que no cuentan con riego automático. Para esto deberán utilizar elementos de fabricación del Contratista para facilitar el riego, tales como aspersores de impacto móviles, barras con boquillas de riego, entre otros.

No se permitirá el riego estacionario con jardinero con manguera en mano. Este deberá ir instalando estos elementos en más de un área verde a la vez, de manera de ir realizando una rotación de estos elementos para regar la totalidad de éstas.

5.2.4 Equipo corte de césped.

Este equipo será el encargado de realizar el corte de césped en conformidad a lo descrito en el punto 6.2 Corte y Orillado de las presentes Bases.

El equipo estará compuesto por ocho (8) operadores de máquinas cortadoras de césped, uno de ellos debe desarrollar además de las labores descritas más abajo, la de conductor del vehículo del Equipo. Los operadores deberán manejar máquinas sean éstas normales o tipo giro cero, orilladoras, entre otras. Las máquinas deberán contar y utilizar el sistema de recolección automática de césped, y deben presentarse en perfecto estado mecánico que permita en todo momento una buena operatividad.

En caso de desperfecto de una o más de estas máquinas, el Contratista debe considerar su reemplazo en un plazo no superior a un (1) día.





Municipalidad
de Colina

El número de operadores necesarios se encuentra indicado en el cuadro del punto 5.3. Dotación de personal de manera de dar cumplimiento cabal al programa de corte, que debe considerar el corte semanal de césped.

Sin perjuicio de lo anterior, las cantidades de máquinas cortadoras solicitadas, son las mínimas con las que operará el servicio, pudiendo ser modificadas por parte de la Inspección Técnica Municipal. Estas modificaciones deberán ser informadas, mediante el libro de servicio.

5.2.5 Equipo de Mantenión de Infraestructura.

Este equipo, estará compuesto por cuatro (4) personas. Una de ellas debe realizar las labores descritas más abajo y además, la del conductor del vehículo del equipo. Las personas al interior de este equipo deberán poseer conocimiento en albañilería, carpintería, gasfitería, electricidad, metalurgia mecánica con certificados que acrediten lo enunciado.

Este equipo tendrá la función de mantener en óptimas condiciones toda la infraestructura y mobiliario de las áreas verdes: mantención general de solerillas, topes vehiculares (que se encuentren incluidos en la ficha del área verde), vallas peatonales, bebederos, juegos infantiles tradicionales, escaños, rejillas protectoras de árboles, tapas de medidores, jardineras muros y muretes, gradas y escaleras, basureros, dispensadores de bolsas para fecas, entre otros.

Serán responsables, además, de las labores relacionadas con el manejo de árboles, descritas en las presentes Bases. Entre otras, estas incluyen: plantado y extracción de árboles, podas de ramas y raíces, control de quintral, fertilización, control fitosanitario, fumigaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, algunas de estas labores que no requieran mayor especialidad y que no constituyan mayor riesgo, podrán ser realizadas por el Equipo de Jardinería y Aseo, durante la jornada de la tarde.

Este equipo deberá contar con un vehículo, cuyas características se encuentran descritas en el punto 9.2. Vehículos de las presentes Bases. Este deberá portar variados elementos para desarrollar su trabajo, entre ellos: Generador eléctrico, esmeril angular, hidro lavadora, taladros, sierra caladora, compresor, soldadora portátil arco tipo Indura, rompe pavimentos, motosierra, tijerones, entre otros.

Herramientas tales como: mangueras, baldes, escaleras telescópicas, herramientas menores. Repuestos Menores: tornillería de acero para reparar escaños, palos de escaño, llaves temporizadas para bebederos, pinturas, brochas, diluyentes, lijas, entre otros insumos. Cabe señalar que deberá contar con cualquier equipo, herramienta, material u otro que requiera para cumplir con su labor.

5.2.6 Equipo de Mantención de Sistemas de Riego.

Este equipo estará compuesto por cuatro (4) personas, encargado de riego, gasfiter y auxiliar. Uno de estos trabajadores deberá desarrollar las labores descritas más abajo y además, la del conductor del vehículo del equipo. El equipo deberá poseer amplio conocimiento en sistemas de riego eficiente.

Este equipo deberá contar con un gasfiter calificado, y con certificación en el uso, programación y reparación de sistemas de riego tecnificado (entiéndase como sistema eficiente con riego adecuado





Municipalidad
de Colina

para cada especie vegetal propuesta en el área a intervenir junto con los tiempos adecuados del mismo).

Tendrá la función de mantener en óptimas condiciones todos los sistemas de riego de las áreas verdes, sean estos manuales o automáticos. Se deberá preocupar de la mantención y reparación de cada uno de los elementos que conforman dichos sistemas. Entre ellos: tableros computadores, válvulas solenoides, aspersores, válvulas de acople, entre otros. Su función, incluirá también, la mantención, reparación y supervisión de los sistemas eléctricos y de bombeo que conforman los sistemas de riego asociados a las áreas verdes.

Este equipo deberá contar con un vehículo, cuyas características se encuentran descritas en el punto 9.2. Vehículos de las presentes Bases. Este deberá portar todos los elementos necesarios para desarrollar su trabajo, entre ellos: Tuberías de PVC, pegamentos, fitting en general, coplas, terminales de riego, válvulas solenoides, escaleras (para acceder a programadores), entre otros elementos.

Entre los meses de junio, julio y agosto, se deberá implementar riego tecnificado al menos 3.000 mts² por año para riego nocturno. (con programador). Esta coordinación se realizará a través de manifold solicitado por el ITO.

5.2.7 Choferes.

Este equipo se encuentra conformado por seis (6) personas. Corresponde a los choferes para la camioneta de supervisión, vehículo de recolección de residuos domiciliarios y orgánicos provenientes de las áreas verdes concesionadas y camión aljibe. Deberá contar con el tipo de licencia de conducir, del vehículo a cargo. El Contratista deberá presentar al inicio del contrato, la hoja de vida del chofer cada vez que se contrate uno nuevo, para su evaluación.

5.2.8 Personal Equipo de Apoyo.

Este equipo se encuentra conformado por seis (6) personas y su labor será dar apoyo en las labores definidas por programa, esto es: aplicación de fertilizantes, plantación de florales, aplicación de maicillo, pintura, podas, etc. Adicionalmente, será el encargado de realizar operativos fuera de la programación habitual, especialmente solicitudes por actividades y eventos en la comuna.

Tendrá la flexibilidad de apoyar en las labores que encargue el Inspector Técnico Municipal.

5.2.9 Peonetas.

Este equipo lo conforman dos (2) personas. Corresponde al personal que realiza la carga del vehículo de recolección de residuos domiciliarios y orgánicos provenientes de plazas. Debe procurar dejar limpio el sector al momento de retirar los residuos e informar cuando se presenten situaciones que generen el derrame de la basura o microbasurales, como presencia frecuente de bolsas rotas u otro.

5.2.10 Pitoneros.

Conformado por un (1) pitonero encargado de regar desde el camión aljibe. El riego con camión aljibe debe realizarse utilizando un pistón nebulizador, a fin de causar la mínima presión.

Municipalidad de Colina

Nueva Colina 700, Colina, Región Metropolitana - Chile / www.colina.cl





Municipalidad
de Colina

5.2.11 Equipo de Emergencia.

El Contratista deberá conformar una cuadrilla de emergencia, que prestará apoyo a la Municipalidad en casos de emergencias ocurridas, principalmente, sin ser excluyente, durante los días de lluvia u otro fenómeno de la naturaleza o situaciones especiales. A este equipo se deberá sumar el equipo de Mantenimiento de Infraestructura con vehículo, las maquinarias y herramientas que ellos portan o el personal necesario según la emergencia en la comuna. El plazo para la presentación de esta cuadrilla será de 1 hora desde su llamado, el que podrá realizarse telefónicamente o mediante correo electrónico. Para esto el supervisor del contrato deberá tener un celular operativo las 24 hrs y todos los días del año.

Esta cuadrilla estará constituida por un equipo conformado por diez (10) trabajadores, a cargo del Supervisor del Contrato. Estos trabajadores formarán parte de la dotación de personal descrita en las presentes bases.

Todo el personal deberá contar en forma obligatoria con el equipo necesario para ejecutar este trabajo, es decir, palas, chuzos, escaleras, barre hojas, escobillones, implementos de gasfitería, soldadoras, motosierras, cuerdas, entre otros. El ITO del contrato podrá solicitar maquinaria como: retroexcavadora, podador de altura, motobombas el que debe presentarse en un máximo de dos (2) hrs. desde el llamado sin costo para el Municipio.

Este equipo de emergencia deberá estar capacitado para solucionar cualquier problema relacionado con árboles, inundaciones cortafuegos u otros, filtraciones de cañerías, canales u otra emergencia que suceda en la comuna, aunque no sean áreas verdes en mantención.

Los casos de emergencias como caídas de árboles, desganches, filtraciones o cualquier otro, debe ser solucionado en forma oportuna sin importar la hora y día en que se produzca dicha emergencia.

Por razones de utilidad pública y/o emergencias declaradas, el personal de emergencias se pondrá a disposición de la Municipalidad, para los efectos del Municipio se considerará como un día normal sin considerar ningún tipo de reembolso o prima especial por este tipo de servicio.

Este equipo deberá contar con equipo para trabajo bajo la lluvia. Este deberá consistir como mínimo en botas, traje de agua amarillo y casco. Deberán contar con este equipo todos los integrantes de la cuadrilla de emergencia. Deberá considerarse la posibilidad de entregar colaciones a su personal si las funciones se extienden por más de 4 horas. Deberán contar con todos los elementos de seguridad personal y de apoyo como cintas de peligro, conos de seguridad etc.

5.3 Dotación de Personal.

El Contratista deberá contar con la dotación de personal conforme se indica en el Cuadro "Dotación de Personal", de carácter **MÍNIMA**. Por lo cual el oferente, deberá presentar la dotación mínima exigida o mayor a lo propuesto según su oferta, para la correcta prestación del servicio, y, por lo tanto, será la exigida por el Municipio en la supervisión del Contrato, y que será parte de un criterio de evaluación.





Municipalidad
de Colina

Cabe destacar, que se solicita mano de obra local, de manera de evitar un alto índice de rotación de personal, se solicita una capacitación al año por OTEC al menos al 30% de la dotación del personal. Se sugiere, además, considerar trabajadores con capacidades diferentes y paridad de género.

PERSONAL	CANTIDAD	EXIGENCIAS TÉCNICAS FUNCIÓN
Supervisor del contratista	1	Título profesional, exp. Mín.5 años
Capataz	4	Experiencia mínima 3 años
Jefe de Equipo	4	Licencia de conducir, también cumplirá función de jardinero
Jardinero	55	Capacitación previa al inicio de funciones
Equipo de Corte de césped	8	Capacitación previa al inicio de funciones
Equipo de mantención de infraestructura	4	Capacitación previa al inicio de funciones
Equipo de Mantención de Sistema de Riego	4	Capacitación previa al inicio de funciones
Chofers	6	Licencia de conducir según vehículo: camión recolector de desechos vegetales.
Personal de Apoyo	6	Capacitación previa al inicio de funciones
Peoneta	2	Capacitación previa al inicio de funciones
Pitonero	1	Capacitación previa al inicio de funciones
Talador de árboles en altura	1	Experiencia mínima 3 años
Ayudante talador	1	Capacitación previa al inicio de funciones
Operador chipeadora y compostaje	1	Capacitación previa al inicio de funciones
Viverista	1	Capacitación previa al inicio de funciones
Prevencionista de riesgos	1	Título profesional, exp. Mínima 5 años
TOTAL	100	

El Contratista deberá contemplar la flexibilidad para reconvertir los equipos a diferentes labores, dentro del marco de los servicios descritos en las presentes Especificaciones Técnicas. La anterior, deberá ser autorizada por el Inspector Técnico Municipal dejando constancia en el libro de servicio.

Al inicio del servicio, el Contratista deberá entregar los certificados de antecedentes y copia de la cédula de identidad de cada trabajador del contrato. Además, a lo largo del contrato, junto a la facturación de los servicios de cada mes, deberá entregar el listado de personal de cada sector (planilla Excel) que indique la cuadrilla a la cual estará asignado cada uno de ellos y deberá entregar los citados documentos de cada nuevo trabajador. Todo el personal debe mantener siempre la mejor actitud y trato respetuoso tanto con los vecinos como con el personal municipal y con sus compañeros de labores.

El contratista en caso de aumento de contrato deberá considerar una persona por cada 5000mt2 de área verde.

5.3.1 Uniformes.

Pasada la puesta en marcha (30 días), todo el personal debe contar y usar su respectivo uniforme.

Todo el personal que labore en las áreas verdes bajo mantención tendrá que usar su respectivo uniforme. Este debe estar limpio y en buen estado y renovarse a lo menos dos (2) veces al año, mes de octubre (verano) y mes de abril (invierno).

No se permitirá el uso de prendas anexas que afecten la presentación del personal de la empresa. Será de exclusiva responsabilidad para la Empresa el uso del uniforme, así como también su correcta presentación y el uso de los elementos de seguridad personal.

El cumplimiento del uso del uniforme obligatorio será a partir del primer día de trabajo, estipulado en el contrato. Posterior a este plazo se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en las

Municipalidad de Colina

Nueva Colina 700 , Colina, Region Metropolitana - Chile / www.colina.cl





Municipalidad
de Colina

presentes Bases. Adicionalmente el Contratista debe cumplir con la normativa vigente respecto del Ozono, por lo cual el Contratista deberá proveer a su personal de protector solar.

Todo el personal bajo su cargo deberá contar con los elementos de seguridad requeridos, según las funciones a desempeñar.

5.3.1.1 Uniformes Jardineros y Equipos.

En cada temporada se deberá considerar lo siguiente:

A. Temporada de verano: 2 pantalones tipo cargo color azul con cinta reflectante, 1 casaca, 1 polerón, 2 poleras manga larga, calzado de seguridad tipo zapatilla y jockey con protector solar para el cuello (gorro legionario).

B. Temporada de invierno: 2 pantalones tipo cargo grueso color azul con cinta reflectante, 1 polerón tipo polar, 2 poleras manga larga y calzado de seguridad tipo zapatilla (waterproof).

Los colores a utilizar en el uniforme será verde trébol o azul marino, y deberán cumplir con las normas de seguridad para trabajos en la vía pública, por lo cual el uniforme, la ropa debe contar con protección UV, además deberá llevar huinchas reflectantes, tanto en las manos como en la espalda del polar o polera, según sea la temporada, a 20 cm. desde el hombro y en el pantalón a 20 cm. de la basta. Al dorso del polar y la polera debe decir "Mantenimiento de Áreas verdes", y en el frente costado izquierdo, deberá tener bordado el Logo Municipal.

Pudiendo poner el logo de la empresa contratista al costado derecho. Ambos logos deberán ser bordados y de un tamaño no superior a 7 centímetros.

5.3.1.2 Uniforme Chofer

Se deberá contar con lo siguiente para cada temporada, 2 Pantalones de vestir, de invierno (grueso) y verano; 2 camisas celestes, manga corta o manga larga dependiendo de la temporada; Polar y calzado de vestir. Cada prenda superior debe contar con logo de la Empresa Contratista al costado derecho y al costado izquierdo logo Municipal, no superior a 7 cm.

5.3.1.3 Uniforme Supervisor.

Para cada temporada deberá contar con polar, pantalones tipo cargo y poleras, de invierno y de verano; modelos, materialidad y colores deben ser aprobados por la Inspección Técnica Municipal. Cada prenda superior debe contar con logo de la Empresa Contratista al costado derecho y al costado izquierdo logo Municipal, no superior a 7 cm.

5.3.1.4 Protección Personal.

Todo el personal deberá contar con los elementos de protección personal de manera de dar cabal cumplimiento a medidas de seguridad necesarias para la correcta ejecución de su trabajo. Por lo anterior, el Contratista deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Prevención de Riesgos en Mantenimiento de Áreas Verdes, de la Asociación Chilena de Seguridad.





Municipalidad
de Colina

Se debe contar con informe mensual por parte del prevencionista de riesgo del contratista donde se haga fiel cumplimiento a la normativa vigente para este tipo de contrato en materia de áreas verdes urbanas.

5.3.2 Obligaciones del Contratista Respecto del Personal.

A.- Deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

B.- Deberá proveer a todo el personal que efectúe labores en la vía pública de todos los elementos de seguridad y tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes, de acuerdo con las Normas del Manual de Prevención de Riesgos en Mantenimiento de Áreas Verdes publicado por la Asociación Chilena de Seguridad.

C.- Deberá estar afiliada a una Mutual de Seguridad debiendo cumplir con todas las normas de dicha Mutual.

D.- Deberá el Supervisor del Contrato contar con un vehículo destinado para uso exclusivo de este contrato y un teléfono celular.

E.- Deberá proveer a su personal de terreno de baños y camarines para cambiarse de ropa, los cuales deben estar limpios e higienizados, en los lugares que se determine de acuerdo con el Inspector Técnico Municipal.

F.- Deberá velar por que la documentación de los conductores de vehículos y maquinaria se encuentre al día.

G.- Deberá contar con prevencionista de riesgo de forma permanente.

6 LABORES DEL CONTRATISTA.

6.1 ASEO.

El Contratista deberá mantener aseada toda el área verde en concesión, incluyendo, cuando corresponda, 50 cm. de calzada, medidos desde la solera (perimetral o circundante), cunetas, circulaciones, casetas, subterráneas, macizos, eliminando hojas, materiales inertes, papeles, cartones, malezas, ramas, pasto cortado, escombros, cachureos y basura en general.

Esta labor será desarrollada por el equipo descrito en el punto 5.2.3. Equipo de Jardinería y Aseo. El número de equipos necesarios para esta labor se encuentra indicado en el punto 5.3. Dotación de Personal de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, y por necesidades del servicio, el Inspector Técnico Municipal podrá modificar el N° de áreas verdes asignada a cada equipo o el cambio de personal por maquinaria. Esta modificación deberá ser notificada mediante el libro de servicios.

6.1.1 Sectores a asear.

El Contratista deberá mantener aseada toda el área verde, incluyendo, cuando corresponda, 50 cm. de calzada, medidos desde la solera (perimetral o circundante), cunetas, circulaciones, casetas,





Municipalidad
de Colina

subterráneas, macizos, eliminando hojas, materiales inertes, papeles, cartones, malezas, ramas, pasto cortado, escombros, cachureos y basura en general.

El aseo debe considerar, además la limpieza y lavado de papeleros, escaños, juegos infantiles tradicionales, muretes, considerando un lavado profundo cada 30 días, de todos los elementos.

Para las superficies de baldosas con que cuentan algunas áreas verdes se debe considerar al menos un hidro lavado al mes, y mantener las baldosas libres de manchas y chicles.

Los canales, canaletas, cámara de acumulación, sifones, deberán mantenerse libres de malezas, sin basura, piedras, arena o barro.

No se aceptará acumulación de cartones, maderas, diarios, basuras u otros, ni en formas visibles u ocultas en casetas de MAP, caseta de herramientas o bajo arbustos por parte del personal jardinero.

6.1.2 Horario de Aseo.

El aseo deberá desarrollarse al inicio del horario de trabajo, estando finalizado a las 12:00 hrs., para luego continuar con el resto de las labores, No obstante, lo anterior, la Dirección de Aseo y Ornato, a través del Inspector Técnico Municipal, podrá modificar este horario cuando lo estime necesario. Esta labor será desarrollada por la cuadrilla Equipo de Jardinería y Aseo, quienes realizarán el aseo de la red perimetral de cada área verde, de la zona de juegos, senderos, vaciado de papeleros y basureros de canes.

6.1.3 Gestión y Disposición de Excedentes.

El Contratista deberá presentar un programa de retiro de basura donde establecerá cómo organizará esta faena y el recorrido del camión, donde deberá durante cada jornada de trabajo, recorrer y retirar la basura de la totalidad de las áreas verdes.

El no retiro diario será causal de multas de acuerdo con lo descrito en las presentes Bases, el recorrido diario será fiscalizado mediante el informe emitido por el dispositivo GPS usado en cada vehículo. (Solicitar monitoreo de GPS)

El material de desecho deberá disponerse en bolsas de PVC de color a definir con la Inspección Técnica Municipal, y su retiro se hará durante el día. Deberán incluirse también los residuos originados por trabajos de podas, extracciones y cortes de césped.

Los papeleros ubicados en las áreas verdes deberán ser vaciados diariamente y su contenido embolsado y retirado. Deberá considerar además la colocación de bolsas, las que deben ser reemplazadas periódicamente, no debiendo en ningún caso, quedar un papelero sin ella.

El Contratista deberá considerar la disposición en rellenos sanitarios autorizados de acuerdo con la ley vigente N° 20.879, que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos, publicado en el Diario Oficial del 25 de noviembre de 2015, para lo cual éste deberá presentar la factura o el contrato que acredite la recepción de ellos, junto a la documentación requerida para el pago de los servicios de cada mes.





Municipalidad
de Colina

El contratista deberá considerar el chipeado y compostaje de todo el material vegetal obtenido de las podas para lo que deberá disponer un lugar físico para realizar esta labor. El producto obtenido de este chipeado deberá ser incorporado en las áreas verdes de la Comuna lugar y fecha a convenir según la ITO.

Toda la recolección de hojas deberá ser acopiada y previamente ensacada para ser entregada a la Dirección de Aseo y Ornato según lo indique la unidad técnica de la misma.

6.2 MANEJO DE CÉSPED.

Esta labor será desarrollada por el Equipo corte de césped, descrito en las presentes Bases.

El césped deberá estar siempre en perfecto estado fitosanitario, con crecimiento parejo, color y densidad óptimos.

6.2.1 Corte de césped.

En época estival (Septiembre – Abril), el césped debe cortarse con una frecuencia de 1 vez a la semana, para luego bajar la frecuencia a 1 vez cada dos semanas, en los meses de Mayo – Agosto, esta programación puede modificarse si el Inspector Técnico Municipal lo requiera.

El corte deberá realizarse con máquina cortadora con recolector (capacho obligatorio), realizándose solo las terminaciones con orilladora. Todo material sobrante deberá barrerse y embolsarse, para luego ser retirado por el camión recolector durante la misma jornada en que fue cortado. De no cumplir con esta limpieza y retiro de despojos orgánicos el mismo día de realizada la labor, es causal de multa.

El césped deberá mantenerse corto y a una altura que oscila entre los 3 y 5 cm., dependiendo de la estación del año, salvo indicación contraria del Inspector Técnico Municipal. Cada corte no debe ser más de un tercio de la altura total, con un control intensivo de las malezas, en cada una de las zonas indicadas.

El Contratista deberá entregar al Inspector Técnico Municipal un Programa de Corte de Césped de cada una de las áreas verdes indicando fecha, frecuencia, recorrido, cantidad de personal (cortadores de césped y orilladores, etc.) y maquinarias que se utilizarán (corte y orillado de césped, máquinas orilladoras, etc.), cantidad y tipo, de manera que éste se mantenga inalterable en el tiempo. La ruta completa debe estar cubierta en el plazo de 1 semana. Además, la ruta de recolección de basura deberá ser coordinada con esta labor de manera de realizar toda la recolección de césped cortado.

El cumplimiento de la ruta de corte, el retiro diario del material vegetal cortado, la dotación de cortadores, así como el estado de la maquinaria, será fiscalizado en terreno por parte de la Inspección Técnica Municipal. No se aceptará retraso en la ruta de corte por falta de personal o maquinaria.

El orillado del césped, consiste en el corte del pasto en el perímetro (orillas) de los paños de césped y arbustos. Esta labor se deberá desarrollar paralelamente al corte de césped, sin dejar pasar un día entre ambas actividades. Además, se deberá tomar precauciones para evitar dañar la base de





Municipalidad
de Colina

árboles, vehículos, personas, propiedad pública y privada. El daño por descuido de esta labor será fiscalizado y sujeto de multa o solicitud de cambio del operario y la reposición de lo dañado en un plazo de 3 días.

Los operarios de máquina de corte y orillado de césped, deberán en todo momento utilizar los elementos de seguridad necesarios para desarrollar su labor. Deberán tener permanente cuidado con los elementos que pudieran salir proyectados por la rotación de los cuchillos y piolas de corte (especialmente piedras).

6.2.2 Reposición de césped.

Será de responsabilidad del Contratista la reposición inmediata de las superficies de césped seco, o dañado, ya sea con pasto alfombra o mediante siembra. En caso de realizar siembra, ésta deberá ser autorizada y coordinada con el Inspector Técnico Municipal.

6.2.3 Aireado de césped.

Se realizará una vez al año, en el mes de agosto o cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite, el Contratista deberá realizar el aireado del césped. Este consiste en la perforación del sustrato, con el objeto de reducir la compactación del suelo y con ello mejorar su aireación y permeabilidad. Además, se deberá fertilizar (Urea, NPK), aumentando la frecuencia de riego.

6.2.4 Recebo o Tapado.

Esta labor consiste en la aplicación de compost u otra enmienda orgánica de características similares (arena, fertilizante, humus, etc.), dicha enmienda podrá ser reemplazada, si el Inspector Técnico Municipal lo autoriza por fertilizantes completo para césped de entrega lenta que contenga macronutrientes (NPK). y micronutrientes (MG, FE, CU). Esta actividad se realizará una vez al año en el mes de **agosto**. Se deberá realizar recebo en sectores los cuales sufren pérdidas de césped, para luego aplicar la reposición de éste. Se considera la nivelación de terreno y la instalación de césped de las áreas que tengan hendiduras o desniveles.

6.3 MANEJO DE CUBRESUELOS.

Esta labor será desarrollada por el Equipo de Aseo y Jardinería, descrito en las presentes Bases.

Las áreas cubiertas de cubre suelo, deberán desmalezar periódicamente y deberán permanecer libres de malezas, labor que debe realizarse semanalmente, junto con la poda de limpieza de ramas y flores secas. El suelo deberá mantenerse permanentemente mullido delimitando el macizo en los casos que correspondan. Las plantas que se sequen y/o dañen, deberán reponerse en un plazo máximo de 1 semana.

Anualmente o cuando se requiera se deberán multiplicar plántulas de las especies existentes en la tuición del contrato, según lo indique Unidad Técnica, estas deben cumplir con un estado fitosanitario apto para su desarrollo. El 10% de la producción deberá ser ingresado de manera trimestral (enero – abril – julio – octubre), en vivero municipal para las áreas verdes de la comuna según lo indique la unidad técnica.





Municipalidad
de Colina

Anualmente se deberá aplicar fertilizante y en caso de ser necesario, un control de plagas a indicar por el Inspector Técnico Municipal.

El Contratista deberá reponer todos los sectores cuyo cubresuelo se encuentre seco, dañado, infectado, así como también deberá reponer las áreas faltantes. Se deberá reponer la misma especie faltante en una densidad de al menos 12 plantas/m² o según lo requiera la especie. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Aseo y Ornato determinará las especies, así como la densidad de plantación de ésta, la que será indicada por el Inspector Técnico Municipal. Estos cambios deberán quedar registrados en el libro de servicio.

Esta labor será desarrollada por el Equipo de Aseo y Jardinería, descrito en el punto. 5.2.3. Equipo de Jardinería y Aseo.

Se deberá eliminar las ramas secas, mal ubicadas, quebradas o enfermas, durante los meses de junio y julio, o cuando sea solicitado por el I.T.S.

Además, se deberá extraer y reemplazar de manera inmediata total o mayoritariamente seco, de acuerdo con indicaciones del Inspector Técnico Municipal, quedando registro de ello en el Libro de Servicios.

Los arbustos que se planten deberán estar bien formados, sanos, con desarrollo vigoroso y estar ramificados desde la base. Además, debe tener una altura mínima de 1.0 mt, para arbustos altos y 50 cm. para arbustos bajos.

Además, la ahoyadura deberá poseer el diámetro apropiado para la especie.

6.4 MANEJO DE MACIZOS ARBUSTIVOS.

Esta labor será desarrollada por el Equipo de Aseo y Jardinería, descrito en las presentes Bases.

En las zonas de macizos arbustivos, se deberá incorporar en forma permanente toda la hojarasca seca (chip) producida por ellos al objeto de mejorar la textura del suelo y utilizar este material, no obstante, anualmente se deberá incorporar una capa de compost o chip de 2 a 3 cm, en el mes de Agosto (100MT3 al año mínimo). Para el caso de rosas se deberá aplicar tierra ácida en el mes de Julio.

El suelo deberá mantenerse permanentemente mullido.

Todo ejemplar que se encuentre seco deberá ser extraído y reemplazado por la misma especie. En el caso de que un ejemplar presente problemas fitosanitarios se deberá informar al Inspector Técnico Municipal, con el fin de detectar el problema en el ejemplar o especie, y dar solución inmediata a la falencia detectada.

Una vez detectado el problema, será responsabilidad del Contratista, aplicar medidas fitosanitarias según pertinencia, para contribuir con el perfecto desarrollo del ejemplar en cuestión.

En caso de reponer y/o modificar un paisajismo existente por uno más eficaz en materia de diseño/consumo hídrico/vegetativo/etc. se deberá ingresar propuesta de paisajismo tanto físico como





Municipalidad
de Colina

en formato CAD a la dirección de aseo y ornato. Una vez ingresado la unidad técnica determinará si es válida la propuesta.

6.5 MANEJO DE GRAMÍNEAS ORNAMENTALES.

Las áreas con gramíneas ornamentales deben mantenerse limpias en forma permanente.

Anualmente en la temporada estival, se deberá realizar una poda de renovación dependiendo de la especie a mediados de la temporada y al término para evitar que sean dañadas por las heladas. Esta labor, será previo aviso al Inspector Técnico Municipal.

Además, dependiendo del desarrollo que haya tenido cada especie de gramíneas, éstas se deberán multiplicar.

Se deberán consultar las siguientes especies: *Cortaderia sp*, *Penicetum sp*, *Miscanthus*, *Stipa sp*, *Festuca sp*, *Phalaris Acorus*, *Carex sp* u otras que puedan ser elegidas de común acuerdo con el Inspector Técnico Municipal y aprobadas por la Dirección de Aseo y Ornato.

Poda:

- **Gramíneas de crecimiento primavera- estival.**

Se realizará una vez al año, a finales del invierno – comienzos de primavera mes de agosto, con el fin de mejorar el aspecto de la mata y eliminar el follaje seco.

- **Gramíneas de crecimiento otoño invernal.**

Se realizará una poda cuando el aspecto de la mata lo requiera, de acuerdo con solicitud del Inspector Técnico Municipal.

Reposición:

El Contratista deberá reponer durante todo el año cuando se requiera, todas las gramíneas, secas, dañadas, enfermas, hurtadas o gravemente infectadas. Las reposiciones deberán ser de la misma especie, bien formados y con similares dimensiones en crecimiento a las secas, hurtadas o dañadas a menos que el Inspector Técnico Municipal señale algún cambio en las especies a reponer.

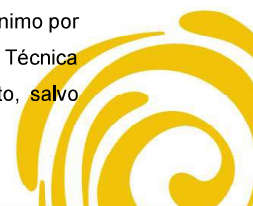
Manejo:

Toda gramínea debe ser manejada con la propuesta inicial de paisajismo, retirando toda aquella con germinación prematura y que no formará parte del origen en el macizo.

6.6 ARBUSTOS FLORALES.

Los macizos de arbustos florales deberán mantenerse mullidos libres de malezas y materiales de desecho. Se les aplicará anualmente una capa de 5 cm. de compost, chip aprobado previamente por el Inspector Técnico Municipal, en el mes de agosto.

Se deberá considerar la reposición de corteza de árbol Mulch ornamental (100mt³ como mínimo por año) en aquellos macizos que tengan este tratamiento o donde lo indique la Inspección Técnica dentro de la Comuna, considerando para ello una capa de 3 cm., en el mes de agosto, salvo indicación contraria del Inspector Técnico Municipal.





Municipalidad
de Colina

El Contratista deberá reponer durante todo el año o cuando se requiera, todos los arbustos florales, secos, dañados, enfermos, hurtados o gravemente infectados. La reposición deberá contar con el Visto Bueno del Inspector Técnico Municipal y la Dirección de Aseo y Ornato.

6.7 FERTILIZACIÓN.

Esta labor será desarrollada por el Equipo de Aseo y Jardinería, descrito en las presentes Bases.

Se efectuarán dos veces al año, labores destinadas a mejorar la aireación, permeabilidad del suelo y a fortalecer el desarrollo de las diferentes especies que conforman el césped, incorporando para ello abonos orgánicos e inorgánicos. Estos trabajos se realizarán en el período de Febrero – Marzo y Julio- agosto. Sin embargo, el Inspector Técnico Municipal, podrá considerar la realización de estas labores fuera de las épocas señaladas si así lo estima necesario.

El fertilizante para aplicar deberá contener los tres macronutrientes esenciales (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) y nutrientes menores o micronutrientes según necesidad de las especies que conforman los prados y especies arbóreas. El Inspector Técnico Municipal podrá solicitar un análisis de suelo de aquellas áreas verdes que merezcan dudas respecto a la fertilidad, junto con solicitar las correcciones necesarias.

El Plan de Fertilización, según los productos solicitados y la aplicación de los fertilizantes, deberán contar con la aprobación y la presencia del Inspector Técnico Municipal.

El programa de fertilización debe considerar la fertilización de árboles, arbustos, césped, florales, cubresuelos de las áreas verdes.

Previo a la fertilización, el Contratista deberá presentar 48 horas antes, la ruta que utilizará el personal, la que deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico Municipal.

Sin embargo, cuando el efecto del producto usado no da el resultado esperado se debe repetir la labor.

Será motivo de tratamiento especial o el que señale el Inspector Técnico Municipal, para aquellos ejemplares cuya recuperación sea de interés para el inventario vegetal, conservación de especies por su edad, rareza o dificultad de crecimiento. Estos tratamientos serán de costo del Contratista al igual que la aplicación de desinfecciones, cuando aparezcan ataques de organismos fuera de fecha del calendario. Aplicación que será indicada por el Inspector Técnico Municipal.

La Dirección de Aseo y Ornato a través del Inspector Técnico Municipal, se encargará de fiscalizar la correcta aplicación del programa, con los productos adecuados, podrá solicitar registro fotográfico y comprobante de compras.

Además, se deberán considerar algunas aplicaciones complementarias de fertilización foliar, floral, fuste en general, raíz por medio de calicatas con productos previamente señalados al Inspector Técnico Municipal, para su aprobación.



6.8 PLANTACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPECIES.

Se realizará la reposición de flores al menos dos veces al año (1 vez por temporada), la reposición deberá estar realizada, como plazo máximo, el día 05 de Agosto y 05 de Marzo, en cada temporada. Las especies por reponer serán determinadas por el Inspector Técnico Municipal.

El Inspector Técnico Municipal podrá modificar las cantidades, especies y fechas de plantación. De igual modo, podrá solicitar la reposición parcial o total de aquellas plantas secas, dañadas, enfermas, faltantes o que no cumplan las características solicitadas. La densidad de plantación estará condicionada a la especie seleccionada y aprobada por el Inspector Técnico Municipal.

El Contratista deberá reponer cada ejemplar arbustivo que en su medio presente las siguientes características: daño en el meristema apical, daño en el fuste foliar, enfermedad o patógeno sin control previo y por hurto o robo. La reposición deberá contar con el V°B° del Inspector Técnico Municipal.

Se deberá considerar cambios florales, de acuerdo con la duración de las especies seleccionadas, su estado y comportamiento en terreno. Para esto, el Contratista deberá presentar un programa, debidamente aprobado por el Inspector Técnico Municipal, considerando especies, fechas, densidad de plantación, la preparación de la tierra previo a la plantación.

En las áreas de macizos se solicitará una densidad mínima de 80%

6.8.1 Poda de Arbustos.

Se deberá efectuar poda según la especie en cuestión, además en arbustos con floración temprana se deberá ejecutar una poda post floración (Aplicar en todos los ejemplares arbustivos). Toda poda mal efectuada, la cual ponga en riesgo el estado fitosanitario/ornamental deberá contemplar una reposición del mismo ejemplar afectado quedando sujeto a multa, cuya reposición deberá cumplir con el estándar vegetal de la especie dañada, previamente aprobado por el Inspector Técnico Municipal.

6.9 MANEJO DE ÁRBOLES.

Esta labor será desarrollada por el Equipo de Mantenimiento de Jardinería y Aseo además de personal calificado, descrito en las presentes Bases.

6.9.1 Cuidados Generales.

Los árboles deberán mantenerse en buen estado fitosanitario, de vigor, diámetro y altura proporción a su edad y especie, libre de elementos que impidan su desarrollo, tales como alambres y clavos. Se deberá considerar un lavado del follaje en caso de que lo requiera. El suelo deberá mantenerse permanentemente limpio de malezas y con cuello de los árboles protegido con protectores microperforados cuando son ejemplares juveniles. Además, el diámetro de la taza arbórea deberá tener en un comienzo una media de 80 cm como mínimo.

Todo árbol ubicado en zona de césped deberá poseer una taza alrededor del eje principal de mínimo 1.2mts de diámetro cubierto con una capa de corteza, mulch, o material protector de suelo según lo indique la unidad técnica.





Municipalidad
de Colina

6.9.2 Fertilización de árboles.

Se programará la incorporación de una capa de 2 a 3 cm. de compost y o chip previamente aprobadas por la Inspección Técnica Municipal, labor que deberá ejecutarse en los meses de febrero y agosto.

En árboles jóvenes, se debe incorporar la enmienda orgánica sobre la taza vegetal de riego junto a 20 gramos de (superfosfato triple o urea) bajo el sustrato aplicado.

En ejemplares más longevos, se deberán realizar calicatas en relación con el diámetro establecido por la copa arbórea (4 calicatas). Cada una debe contener en su interior 40 gramos de superfosfato triple o urea. Luego de aplicado el fertilizante, se debe cubrir la ahoyadura y aplicar riego frecuente.

6.9.3 Reposición de Árboles.

Durante el periodo que dure el contrato, se deberá considerar la reposición de los árboles secos, chocados, en mal estado estructural o fitosanitario, quebrados, así como aquellos que se pierdan durante el contrato. El Inspector Técnico Municipal determinará la especie a reponer en cada caso conforme al diseño de cada área verde.

Además, se deberá extraer y reemplazar todo ejemplar seco o que presente un daño severo que afecte su estabilidad y genere caída.

Por su parte, los árboles que se planten deberán tener una altura mínima de 2.0 mts., dependiendo de la especie, lo que será aprobado por el Inspector Técnico Municipal. Además, deberá contar con tutor, un sistema radicular y ápice sano, libre de heridas, plagas o enfermedades.

Los árboles deben venir con su tierra embolsada. No se aceptarán árboles a raíz desnuda.

6.9.4 Plantación de Árboles.

6.9.4.1 Generalidades

Los árboles deben ser plantados en una ahoyadura, cuyas dimensiones sean apropiadas con relación al tamaño del pan de raíz con que llegue, idealmente debe poseer un diámetro de dos a tres veces la relación al pan de raíz dependiendo del tipo de suelo que se presente y su nivel de compactación.

La ahoyadura debe quedar libre de malezas, ya sean restos de césped u otras plantas silvestres para evitar la competencia hídrica al momento de la plantación y evitar la mala nutrición por parte del entorno propuesto.

Al momento de plantar un ejemplar, se debe velar por el perfecto estado del cuello de este y que a su vez no quede enterrado bajo la ahoyadura.

En suelos compactados, (Arcillosos) se deberá incorporar yeso o cal, además se debe preparar el suelo con una mezcla de tierra de hojas, arena, perlita, compost previamente a la plantación del árbol.





Municipalidad
de Colina

En suelos con poca retención hídrica (Arenosos) se deberá preparar un sustrato rico en materia orgánica de carácter vegetal como tierra de hojas, guano animal, compost. Todo esto previo a la plantación arbórea.

En caso de producirse hundimientos se deberá rellenar con la misma mezcla y compactar, inmediatamente tapadas las raíces, se adicionará agua en la cantidad suficiente para eliminar los bolsones de aire.

6.9.4.2 Tutorado

Se debe incorporar uno o más tutores para cada ejemplar arbóreo de carácter juvenil, con el fin de evitar mal desarrollo o posibles quiebres en vástagos.

El tutor se debe colocar de 30 a 40 cm desde el eje principal del árbol, sujeto con cintas de amarre para especies vegetales y en forma de ocho sin generar presión sobre el tronco. Una vez establecido el ejemplar se debe retirar la cinta de amarre junto con el tutor. Se debe contemplar que el árbol no pierda la estabilidad al momento de generar esta acción, por el contrario, se debe volver a instalar el tutor.

6.9.4.3 Ahoyadura

Los ejemplares arbóreos plantados deberán poseer una ahoyadura al menos de 50 cm. de diámetro, la cual debe presentar una mulción de al menos 1 vez por mes, en la cual se debe mantener libre de malezas, esta acción podrá ser ejecutada en forma manual, mecánica o mediante el uso de herbicidas, debidamente autorizados por el Inspector Técnico Municipal.

Todos los árboles que tengan tazas con solerillas, alcorques u otro elemento, deberán ser repuestos por el Contratista cuando sean dañados, quebrados, o robados en un plazo de 48 hrs.

6.9.4.4 Extracción de Ejemplares Secos.

Durante todo el período que dure el contrato, se deberán extraer todos los ejemplares que se deterioren, secos, quebrados, enfermos, en general todos aquellos árboles que presenten más de un 75% de su estructura dañada. Estos deberán ser repuestos por la misma especie propuesta en el paisajismo inicial, conservando las mismas características del ejemplar que se está reemplazando.

Al tratarse de un ejemplar longevo, el cual ocupaba gran parte de una perspectiva visual, deberá poseer un tamaño mínimo de 3 mts., con un fuste desarrollado y en perfecto estado fitosanitario.

6.9.5 Podas.

Toda poda descrita, se debe realizar, tanto en áreas verdes concesionadas, como en el arbolado de la zona en concesión, la cuál debe ser previamente autorizada por el Inspector Técnico Municipal. A lo largo de las áreas verdes se presentan diversos tipos de árboles propuestos, cada uno con un tipo de desarrollo y fisiología, la cual responde a un tipo de poda de los cuales se desprenden los siguientes:





Municipalidad
de Colina

a) Poda Formación.

Se realizará en árboles nuevos, como medida de formación, los árboles deberán tener una altura mínima de copa de 2 metros sobre el nivel del suelo, cuando estén ubicados en áreas verdes y en caminos peatonales. No obstante, se deberá respetar la forma de aquellas especies con crecimiento piramidal.

También se debe realizar este tipo de poda en árboles de carácter caduco al momento de estar en época estival para formar y retirar vástagos que puedan presentar riesgos en la época de otoño-invierno.

b) Poda de Levantamiento. Raleo o Refaldado

En ejemplares de carácter floral se deberá realizar esta poda solo cuando sea necesario y se presenten focos de peligro para el usuario, donde se deberá retirar vástagos que estén bajo los 2 mts. de altura.

Esta poda sólo se debe realizar en árboles con desarrollo óptimo tanto de altura como de follaje.

Se considera la poda de levantamiento de copas en caminos, circulaciones peatonales despeje de señaléticas o donde indique el ITO.

En ejemplares de carácter conífera solo se procederá a realizar esta poda "Raleo", en el caso que sea solicitado por el Inspector Técnico Municipal.

c) Poda de Limpieza y Despeje

En árboles añosos o débiles, esta operación se realizará como forma de vigorización o bien para la eliminación de ramas bajas, secas, mal ubicadas, enfermas que entorpezcan cables aéreos, que impidan el paso de luminosidad y que, por exceso de peso de follaje, presenten riesgo de caer durante los 365 días del año. El Contratista deberá programar podas de limpieza de ramas secas para los meses de Febrero y Marzo.

d) Despeje de deslindes, señaléticas y cercos eléctricos.

Se considera la poda de despeje en forma permanente de todas las señaléticas de tránsito de toda el área concesionada ya sean calles, avenidas o parques. En cuanto al despeje de cercos eléctricos y deslindes se deberá considerar el despeje de toda rama, follaje o raíz que entorpezca o afecte los deslindes o cercos eléctricos que deslindan con las áreas verdes.

e) Despeje de luminarias y alumbrado menor.

Estas se realizan en el período estival, al objeto de despejar las luminarias del follaje, todo sujeto a las características de cada ejemplar.





Municipalidad
de Colina

Cabe destacar, que ejemplares ubicados en B.N.U.P que presente ramas en cableado de alta tensión, esto será exclusiva responsabilidad de la empresa eléctrica.

f) Poda de árboles peligrosos o de gran altura (30 unidades mínimo)

Se considerará la poda y/o tala de árboles peligrosos o de gran altura (sobre los 15 mt) dentro del área concesionada o de la Comuna si la ITO lo solicita, esta operación se realizará con todos los elementos de seguridad, personal calificado para el trabajo en altura tomando todas las medidas de seguridad.

g) Control de Plantas Parásitas – Hemiparásitas

En el caso de existencia de quintral, y Escobas de bruja en Espinos, se deberá realizar una poda oportuna considerando todos los aspectos técnicos para este control. Es decir, cuando el foco se encuentra en las ramas, se eliminarán las ramas secundarias y terciarias afectadas, cortando 30 cms. más abajo de la ubicación del foco del quintral, cuando se encuentre en ramas principales o en el tronco se hará un raspado tendiente a eliminar los haustorios que han penetrado en la madera del hospedero o si el ataque es muy severo se deberá eliminar el árbol completo, reemplazándolo por otro previo V°B° del Inspector Técnico Municipal.

Los cortes de poda deberán ser oblicuos y parejos, deberán realizarse con implementos adecuados, posteriormente se debe aplicar en los cortes pastas cúpricas (difolatan) para evitar el ingreso de enfermedades fungosas.

En el caso de presentarse cabello de ángel (*Cuscuta corymbiodes*), en ejemplares tales como (Pimientos, Jacarandá, etc.) se deberán retirar los vástagos afectados, realizando énfasis en su control de manera periódica.

Toda poda debe estar previamente canalizada mediante el I.T.O. La unidad técnica es quien solicita y aprueba una poda. Tanto el supervisor como el prevencionista de riesgo deben estar presentes al momento de la ejecución de dichas labores.

6.9.4.6 Trasplante.

Los árboles trasplantados deberán mantener la tasa de infiltración despejada y formada, así como asegurar un riego profundo. Además, deberá contemplar la aplicación de fertilizantes, insecticidas y fungicidas. El producto para utilizar será determinado por el Inspector Técnico Municipal. Los árboles deberán ser trasplantados durante el periodo otoño- invierno, mientras que las palmeras se deberán trasplantar en los meses de enero-febrero. Estos, deberán ser extraídos con la mayor cantidad de pan de tierra, idealmente del tamaño de la copa. La ahoyadura debe ser acorde al molde del pan de tierra y debe ser verificada la capacidad de infiltración.

Toda ahoyadura debe quedar realizada el día anterior a la ejecución con humedad relativa. Esta debe quedar señalada con cinta de peligro a lo largo de la intervención.





Municipalidad
de Colina

6.9.4.7 Fertilización de Árboles.

El Contratista deberá considerar la fertilización de los árboles ubicados en parques, plazas y paseos. Esta fertilización, deberá ser realizada de manera manual, realizando la aplicación directa de fertilizante granular en la base del árbol (Urea o NPK Superfosfato Triple en caso de ser requerido).

Se deben generar calicatas con una profundidad de 50 cm en relación con el diámetro de la copa, la cual debe quedar tapada y regada periódicamente durante el mes de fertilización.

- Árboles caducos, fertilización mes de **agosto**.
- Árboles perennes, fertilización mes de **abril**.

Previo a la fertilización, el Contratista deberá presentar la ruta que utilizará el personal. Tanto la ruta como los productos a utilizar en cada aplicación deberán contar con la aprobación y autorización del Inspector Técnico Municipal, quién podrá solicitar registro fotográfico y comprobante de compra de fertilizantes.

6.10 SANIDAD VEGETAL.

Esta labor podrá ser desarrollada por la Dotación de Personal, descrito en las presentes Bases.

Para lo anterior, deberá capacitar y certificar al menos, cuatro (4) trabajadores. Durante la preparación y aplicación, deberá cumplir cabalmente con las medidas de seguridad requeridas para este.

El Contratista deberá contar con la Resolución de Autorización Sanitaria, otorgada por la SEREMI de Salud Regional, en la cual se encuentran sus instalaciones (bodega) o en el caso de externalizar el servicio, deberán contratar una empresa autorizada.

El Contratista, deberá indicar con letreros que indiquen "Cuidado, aplicación de plaguicidas", con los símbolos de peligro "tibas cruzadas y calavera", la fecha, hora y duración de la aplicación, período de reentrada y teléfono para consultas. Si hay viviendas aledañas al lugar de aplicación, se deberá informar a los vecinos al respecto y entregar a cada uno un volante informativo con 48 horas de anticipación.

Los vegetales y el suelo deberán mantenerse libres de toda clase de ataques de insectos, enfermedades, hongos, virus o cualquier otra clase de organismo patógeno. En el caso de las coníferas se deberá realizar un control preventivo de hongos en el suelo.

Se hace presente que el Contratista podrá subcontratar este servicio especializado con la aprobación previa de la Dirección de Aseo y Ornato en las condiciones que establecen las Bases del contrato.

El Contratista debe contar con los protocolos de acción en caso de intoxicación, tanto de los aplicadores u otra persona que resulte afectada por la aplicación realizada.

6.10.1 Especies vegetales a aplicar.

Césped y aplicación directa al suelo, cubre suelos, macizos florales, arbustos y árboles deberán mantenerse libres de plagas y enfermedades, causadas por insectos, hongos, virus y bacterias.





Municipalidad
de Colina

6.10.2 Productos a utilizar.

Los productos a utilizar son plaguicidas de uso sanitario y doméstico de venta especializada de toxicidad III o IV identificados en la parte inferior de la etiqueta (Con una franja de color azul o verde respectivamente), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 157/05 del MINSAL, para espacios públicos como: plazas, parques, cementerios, estadios, entre otros. Quedará estrictamente prohibido utilizar productos agrícolas en el ámbito sanitario y doméstico.

Los productos por utilizar no deberán ocasionar daños a las pinturas de los bienes inmuebles, vehículos, o elementos del mobiliario urbano en general.

Para las aplicaciones de productos sistémicos inyectados el tronco debe contar con los equipos necesarios para efectuar los trabajos en forma eficiente y rápida, vale decir, debe considerar equipo electrógeno con taladros eléctricos y demás implementos (Jeringa automática, tangos, fungicidas, entre otros).

6.10.3 Horarios.

La aplicación siempre se **realizará en horario convenido con la ITO**, a fin de minimizar la presencia de público, previo al permiso entregado por la SEREMI de Salud.

6.10.4 Programa de Aplicaciones.

El Contratista deberá considerar un mínimo de 3 aplicaciones al año (primavera, verano y otoño), para árboles, arbustos y cubresuelos.

Previo a la aplicación, 48 horas antes, el Contratista deberá presentar la ruta de fumigación que utilizará el personal y la autorización sanitaria otorgada por la SEREMI. Tanto la ruta como los productos a utilizar en cada aplicación deberán contar con la aprobación del Inspector Técnico Municipal.

PRIMERA: 1era quincena de enero.

SEGUNDA: 1era quincena de marzo.

TERCERA: 1era quincena de agosto.

6.10.5 Responsabilidades.

Si el Inspector Técnico Municipal determina que los resultados de una aplicación no son satisfactorios, el Contratista deberá repetir el tratamiento sin costo para el Municipio.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista los efectos tóxicos, generados a las especies vegetales, personas o bienes, causadas por el mal uso del producto y de los protocolos de aplicación.

Durante se realice esta labor debe contar con la supervisión directa del Supervisor y Prevencionista de Riesgo del contrato.





Municipalidad
de Colina

6.11 CONTROL DE MALEZAS.

Esta labor será desarrollada por personal que cuente con certificado y credencial acreditada por una OTEC en materia de plaguicidas.

El Contratista deberá considerar el control de malezas para toda el área bajo contrato, es decir, en zonas de césped, macizos florales, tazas de árboles, zonas de circulación, gravillas, maicillos, etc.

Para las zonas de cubresuelos, césped, tasa de arbustos y árboles, se debe tener un control de malezas manual y/o mecánico en forma permanente, control que se repetirá una vez cada 10 días o cada vez que se requiera, cuidando de no dañar troncos y raíces de árboles.

Cuando se requiera, el Inspector Técnico Municipal podrá solicitar el control químico de malezas para zonas duras o macizos o césped fuertemente infectadas con malezas, para lo cual podrá solicitar productos específicos como herbicidas de contacto o productos específicos para malezas de hoja ancha.

Las labores mencionadas anteriormente, se deben enfatizar en el mes **agosto**. No obstante, el control de maleza debe ser anual, ya sea manual o mecánico.

Durante se realice esta labor debe contar con la supervisión directa del Supervisor y Prevencionista de Riesgo del contrato.

6.12 MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO.

Esta labor será desarrollada por Equipo de Mantenimiento de Infraestructura, descrito en las presentes Bases.

Esta mantención comprende al aseo, limpieza, borrado de grafitis y reposición de mobiliario y los elementos que forman parte del área verde, tales como papeleros, escaños, muros, muretes, jardineras, rack de bicicletas, panderetas, bebederos, rejas, barandas, pérgolas, casetas, nichos de medidores, lavado profundo de piletas, juegos, sistema de riego, llave de paso, refugios, cámaras, rejas, soleras, solerillas, topes vehiculares, monolitos, monumentos y letreros indicativos del nombre de árboles, modulares infantiles, entre otros.

En caso de los elementos de piedra, sean estos monolitos, monumentos, muros, muretes, entre otros, estos deben ser tratados de manera de remover la suciedad, pintura de grafitis, etc. No se deben pintar para cubrir daños.

En el caso de los elementos metálicos, se deberá considerar la remoción de las capas anteriores de pintura y la aplicación de antióxido en las zonas que lo requieran.

En el caso de los elementos de madera, se deberá considerar la aplicación de productos protectores como, aceite de linaza y/o sellantes. De encontrarse un deterioro sin arreglo seguro, el contratista tendrá la responsabilidad de reponer la pieza faltante o en un caso más grave la estructura completa con la materialidad propuesta en el área verde.

Mientras se realiza la reparación de algún elemento dañado, el Contratista deberá señalizar ya sea con cinta de peligro, malla aislante u otro elemento.





Municipalidad
de Colina

En caso de trabajos mal ejecutados, el Inspector Técnico Municipal podrá solicitar rehacer el trabajo, sin que ello signifique un costo adicional para la Municipalidad.

Cabe señalar, que este contrato no contempla la mantención del alumbrado existente en las áreas verdes, el cual mantiene la Municipalidad a través de otro Contratista. No obstante, lo anterior, el Contratista deberá dar aviso oportuno al Inspector Técnico Municipal de cualquier anomalía, desperfecto o daño que detecte en dichas instalaciones, señalando con huincha de peligro cualquier situación que revista algún riesgo.

La mantención de infraestructura de todas las áreas verdes en concesión deberá contemplar una remodelación semestral en los meses de **febrero y agosto** de cada año, en donde se deberá cumplir con los puntos señalados anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, esta labor deberá ser realizada cada vez que sea dañado o grafitado un elemento en particular o cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite.

El Contratista deberá presentar la ruta de mantenimiento de infraestructura y mobiliario urbano para cada semestre, 15 días hábiles anterior al mes indicado para estas labores.

a) Escaños.

El mantenimiento comprende la limpieza, pintura, mantención y reparación permanente de escaños sucios, rotos y dañados. Será de responsabilidad del Contratista el correcto empotramiento y nivelado de los escaños, **así como la reposición de aquellos destruidos, deteriorados, o faltantes, dentro de los plazos que fije el Inspector Técnico Municipal**. Todos los materiales que se utilicen en su reparación, tales como, piezas de madera, pernos o platinas, deberán ser nuevos e iguales a los originales. Los escaños de hormigón hechos en obra o de madera según sea el caso, deberán ser lavados con limpia grafitis, lijar y tratar con barniz color nogal o natural, y pintar con dos manos de esmalte negro las partes metálicas.

Se deberán conservar siempre barnizados los escaños que originalmente lo sean, por tanto, el Contratista no podrá pintar los escaños barnizados. Sin embargo, deberá recuperar, en la medida de lo posible, el barnizado original de aquellos escaños que han sido pintados.

Si es necesario, el Inspector Técnico Municipal podrá exigir la repetición de esta actividad y/o la reposición de las maderas adelgazadas por el exceso de veces de tratamiento. La reposición de listones de madera deberá ser barnizada en forma inmediata y no se aceptará madera manchada. De ser necesario, el Inspector Técnico Municipal, podrá exigir un pulido de la madera a objeto de eliminar el exceso de material.

Esto se deberá realizar en todas las áreas concesionadas en los meses señalados previamente. Sin perjuicio de lo anterior, esta labor deberá ser realizada cada vez que sea dañado o grafitado un elemento en particular.

Se considerará la reposición total de 10 escaños por año como mínimo y deberá de ser de hormigón y del tipo inclusivo.

En caso que la Municipalidad realice un mejoramiento del mobiliario el Its podrá solicitar mitigar el costo de esta partida en otro mejoramiento para las áreas verdes.

Municipalidad de Colina

Nueva Colina 700, Colina, Region Metropolitana - Chile / www.colina.cl





Municipalidad
de Colina

b) Monumentos y Esculturas.

A estos elementos solo se les podrá pintar su base, siempre que no sean de piedra, mármol, u otro elemento natural. Sin embargo, esta labor deberá estar siempre autorizada por el Inspector Técnico Municipal.

Tanto los monumentos como las esculturas se deberán mantener permanentemente empotrados, pintados, limpios y libres de grafitis. Para esto, se empotrarán, pintarán y lavarán o incluso realizar limpieza con arenado cuando sea necesario o cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite.

c) Estructuras.

Se considera la limpieza, pintado y mantención de casetas de guardias, muros perimetrales, rejas o cualquier estructura ubicada en las áreas verdes, las que deberían estar siempre en perfecto estado de presentación. Se efectuará, a lo menos, un lavado por bimestre. La limpieza de grafitis deberá ser constante.

También se deberá considerar, cuando sea necesario o cuando el Inspector Técnico Municipal lo estime pertinente, los retoques sencillos, tales como, pinturas, empotrado, etc.

d) Basureros.

Se deberán mantener permanentemente empotrados, pintados, limpios y libres de grafitis. Para esto, se empotrarán, pintarán, repararán y repondrán cuando sea necesario o cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite. **Deberán ser reemplazados en caso de robo, hurto o daños severos, lo cual debe ser costo del Contratista.**

Debe realizarse un lavado semanal de los basureros, y a solicitud del Inspector Técnico Municipal, usando hidrolavadora. Para ello debe hacerse entrega del Programa del lavado de este equipamiento.

Así también, el Contratista deberá proponer un Programa de pintura para los meses según programación (febrero y Agosto). La pintura deberá ser color verde trébol, idéntica a la original con dos manos de esmalte y solo se podrá cambiar la tonalidad cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite.

Sin perjuicio de lo anterior, esta labor deberá ser realizada cada vez que sea dañado o grafitado un elemento en particular.

Los basureros deberán contar permanentemente con bolsas de basura, esto para facilitar su limpieza y prolongar la vida útil de este equipamiento, por lo que será responsabilidad del Contratista la provisión permanente de bolsas para los basureros. Su ausencia tendrá un plazo de 2 horas para su reposición y su no implementación en dicho plazo significarán multa (A excepción de equipamiento recién pintado).

Se considerará la reposición de 15 basureros por año como mínimo se indica modelo según área verde e indicaciones de la ITS.





Municipalidad
de Colina

En caso que la Municipalidad realice un mejoramiento del mobiliario el Its podrá solicitar mitigar el costo de esta partida en otro mejoramiento para las áreas verdes.

e) Rejas perimetrales y/o Ornamentales.

Se deberán mantener permanentemente empotradas, pintadas, limpias, libres de grafitis y torceduras. Para esto, se empotrarán, pintarán, soldarán, enderezarán y repondrán, cuando sea necesario o cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite. La pintura deberá ser color verde trébol, idéntica a la original con dos manos de esmalte y solo se podrá cambiar la tonalidad cuando el Inspector Técnico lo solicite o autorice.

Sin perjuicio de lo anterior, esta labor deberá ser realizada cada vez que sea dañado o grafitado un elemento en particular.

Deberán ser reemplazados en caso de robo, hurto o daños severos, lo cual debe ser costo del Contratista.

f) Bebederos.

Se deberán mantener permanentemente empotrados, pintados, limpios y libres de grafitis. Para esto, se empotrarán, pintarán y repondrán bebederos completos o piezas, tales como llaves de paso y pulsadores, siempre que sea necesario o cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite. Además, se deberá mantener permanentemente limpias las rejillas de desagüe. En caso de encontrarse saturadas con material, el Contratista deberá hacer otro de iguales características, incluyendo su drenaje.

Deberán ser reemplazados en caso de robo, hurto o daños severos, lo cual debe ser costo del Contratista.

Así también, el Contratista deberá proponer un Programa de pintura, siendo lavados y pintados en profundidad cada semestre, en los meses señalados (**febrero y Agosto**). La pintura deberá ser color verde trébol, idéntica a la original y solo se podrá cambiar la tonalidad cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite.

Sin perjuicio de lo anterior, esta labor deberá ser realizada cada vez que sea dañado o grafitado un elemento en particular.

g) Dispensadores de Bolsas para Fecas de Mascotas.

El Contratista deberá proveer de bolsas plásticas para los dispensadores, los que deberán estar permanentemente provistos de bolsas.

Así también, el Contratista deberá proponer un Programa de pintura para los meses **Febrero y agosto** de cada año. La pintura deberá ser color grafito o verde bosque según sea el caso, idéntica a la original y solo se podrá cambiar la tonalidad cuando el Inspector Técnico Municipal lo solicite.

Sin perjuicio de lo anterior, esta labor deberá ser realizada cada vez que sea dañado o grafitado un elemento en particular.





Municipalidad
de Colina

Para este equipamiento urbano, el Contratista deberá proponer un Plan de Trabajo que considere la provisión de este elemento en las áreas verdes en concesión que no cuenten con esta implementación y en aquellas que requieran un cambio de este elemento por vida útil.

Se considerará la incorporación de 6 dispensadores con basureros por año como mínimo se indica modelo según área verde e indicaciones de la ITO.

Deberán ser reemplazados en caso de robo, hurto o daños severos, lo cual debe ser costo del Contratista.

h) Pérgolas.

Se debe considerar la mantención de las estructuras de las pérgolas, considerando la reposición de los elementos necesarios dependiendo de la estructura de ésta. Los materiales que se utilicen deben ser de la misma calidad o superior a las pérgolas existentes. La limpieza, pintado, o lavado se realizará a lo menos dos veces al año, en los meses de **febrero y Agosto**, o cuando el Inspector Técnico Municipal lo determine según su estado de deterioro. Si hay estructuras de fierro la reposición y mantención será acorde con estos materiales.

i) Juegos Infantiles – Modulares

Deberán estar en perfecto estado estructural y de funcionamiento. Se considera la mantención, aseo, reparación y reposición de cada uno de estos elementos. Todas las unidades de juego deben estar completas y funcionales, durante el período de vigencia del contrato, asegurándose que no presenten peligro, es decir, renovando constantemente cadenas, asientos, toboganes, gradas u otros elementos gastados o quebrados.

Toda reparación de juegos se hará con los mismos materiales que se utilizaron en su construcción, salvo que el Inspector Técnico Municipal, indique otra cosa.

Deberán ser reemplazados en caso de robo, hurto o daños severos, lo cual debe ser costo del Contratista.

- **Juegos infantiles metálicos:**

Las estructuras metálicas deberán ser raspadas, tratadas con anti Oxido, cuando corresponda y pintadas con dos manos de esmalte. Esta labor se debe realizar semestralmente, en los meses indicados anteriormente en el punto 9, o cuando el Inspector Técnico Municipal lo requiera.

En caso de hurto o daño de las unidades de juego o de parte de ellas, la reposición, será de cargo del Contratista, con elementos idénticos a los originales.

Se considerará la instalación de 1 juego modular completo inclusivo por año, con un plazo de instalación no superior a 30 días de la fecha de firma del decreto. La ubicación será en un área verde dentro de la comuna, lugar a definir por el ITO. este debe estar instalado según indicaciones del fabricante y sobre suelo de caucho.





Municipalidad
de Colina



Imágenes de referencia

Capacidad de 20 a 25 niños; Edad niños de 5 a 12 años; Medidas: 6.40 x 5.30 x 3.30m; Área de seguridad 9.90 x 8.80mt; Volumen 6m³; valor referencial \$7.000.000.

- **Sistema de juegos de PVC y Redes:**

En Sistemas de Juegos de PVC y Redes, se deberá considerar el aseo diario de ellos y borrado de grafiti. Cuando sea necesario, se deberán apretar y fijar diferentes estructuras que lo conforman y realizar reparaciones menores tales como soldadura de PVC.

Deberán ser reemplazados en caso de robo, hurto o daños severos, lo cual debe ser costo del Contratista.

- **Juegos de madera impregnada (rollizos).**

Los asientos y las barras de ejercicio deberán ser tratados con barniz, en los meses señalados en el punto 9 y empotrados convenientemente con concreto. Las piezas deterioradas (aberturas y partiduras de troncos) o robadas, deberán ser reemplazadas íntegramente por piezas de las mismas dimensiones que las originales.

Deberán ser reemplazados en caso de robo, hurto o daños severos, lo cual debe ser costo del Contratista.

j) Estaciones de ejercicios.

Las estaciones y los circuitos de ejercicios deberán estar en perfecto estado estructural y de funcionamiento. Se deberá considerar el aseo diario de ellos, borrado de grafitis. Se debe realizar una revisión semanal y cuando sea necesario se deberá apretar y fijar las diferentes estructuras.

Todas las unidades deben estar completas y funcionales, durante el período de vigencia del contrato, asegurándose que no presenten peligro, es decir, renovando constantemente los elementos gastados o quebrados.

Deberán ser reemplazados en caso de robo, hurto o daños severos, lo cual debe ser costo del Contratista.

Toda reparación se hará en los mismos materiales que se utilizaron en su construcción, salvo que el Inspector Técnico Municipal indique otra cosa.

k) Cámaras, Casetas de Herramientas y Guarda Llaves.





Municipalidad
de Colina

Las cámaras y casetas de herramientas deberán conservarse en óptimo estado, a las tapas metálicas de acceso se les debe aplicar antióxido las veces que se requiera y todas las partes que las conforman como el marco, goznes y aldaba deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento y empotradas adecuadamente.

Se deberá mantener las cámaras en buenas condiciones sin roturas en los muros interiores al igual que ausencia de filtraciones, para lo cual el Contratista deberá realizar las reparaciones y aplicación de impermeabilizante cuando esto sea necesario.

Se reemplazarán los escalones dañados los cuales deben estar empotrados adecuadamente al muro o radier.

Las casetas de herramientas deberán conservarse con aseo profundo, al menos una vez al mes.

Tanto las casetas de herramientas como las cámaras de MAP, deberán estar permanentemente cerradas con candado y el Contratista mantendrá copia de las llaves con su individualización. Los candados se considerarán como parte del mobiliario del área verde y de propiedad de la Municipalidad de Colina.

En el caso de las cámaras guarda llaves plásticas donde se encuentran decodificadores, válvulas solenoides, válvulas hidrantes, estas deberán mantenerse permanentemente en buen estado y con sus tapas instaladas, no permitiendo la ausencia de éstas.

En caso de tapas de concreto que se encuentren rotas o dañadas, deberán ser reparadas o repuestas según corresponda a la brevedad (24 horas).

Estos elementos metálicos y de cemento exterior, deben ser pintados dos veces al año, en los meses de **febrero - Agosto**

- **Casetas de herramientas y cámaras guarda llaves.**

En el caso de las cámaras guarda llaves plásticas donde se encuentran decodificadores, válvulas solenoides, válvulas hidrantes, éstas deberán mantenerse permanentemente en buen estado y con sus tapas instaladas, no permitiendo la ausencia de éstas.

l) Elementos Protectores de Tazas de Árboles.

Todos los árboles que tengan tazas con solerillas, rejillas protectoras de fierro fundido, alcorques (De concreto prefabricado o hecho en obra), pavimento drenante u otro elemento, deberán ser mantenidos sin grafitis y en buen estado. Toda reposición de unidades rotas o en mal estado será de cargo del Contratista.

Se debe supervisar que ningún tipo de elemento ya mencionado obstaculice el óptimo desarrollo fitosanitario del árbol. Además, debe cumplir con que los elementos retengan un buen riego.

m) Solerillas.

Deberán mantenerse convenientemente emboquilladas con mortero y sobre una base de mortero pobre. Las solerillas quebradas deberán reemplazarse por piezas enteras con mortero y bien





Municipalidad
de Colina

niveladas adosadas unas con otras. En el caso de solerillas metálicas, deberán ser reemplazadas las que se encuentren severamente torcidas.

Se deberá considerar un recambio mínimo de 500 mtl anuales.

n) Rack de bicicletas.

Se debe considerar la mantención de estos elementos considerando su reposición, por destrucción o torceduras borrado de grafiti, soldaduras, y en general todo daño que reciban durante el período de vigencia del contrato, estos elementos deben ser mantenidos en perfecto estado. Se pintarán con esmalte, antióxido y barniz natural; o pintura galvanizada, según corresponda. Estos elementos metálicos, deben ser pintados dos veces al año.

Dada su materialidad en fierro galvanizado, sólo de requerir retoque en su pintado, se realizará con esmalte sintético Aluminio tipo Sipa.

o) Jardineras, Muros, Muretes, Gradas y Escaleras.

Los deterioros en jardineras de albañilería, hormigón, gradas y escaleras, durmientes, serán reparados utilizando los mismos elementos que la componen.

Si su terminación es estuco u otro material se debe reemplazar las piezas en mal estado tratándose con los mismos elementos de protección.

En jardineras de albañilería a la vista, se eliminarán las eflorescencias que existan y se les tratará con aceite, barniz y/o pintura.

Se deberá considerar su pintura en los meses señalados en el punto 9.

p) Tableros eléctricos y programadores de riego.

Debe considerar el cuidado, cierre apropiado y seguro con candado.

Se deberá considerar su pintura en el mes de febrero de cada año.

Deberán ser reemplazados en caso de robo, hurto o daños severos, lo cual debe ser costo del Contratista.

6.12 MANTENCIÓN DE CAMINOS PEATONALES.

Los caminos y zonas deben estar contruidos en base o pavimentos sueltos, tales como maicillo, gravilla u otros, deben mantenerse en buen estado, nivelados y libres de malezas. En caminos de accesibilidad universal o sendas multipropósitos se deberán mantener en excelentes condiciones y limpios.

Los diferentes áridos no podrán mantenerse acumulados por más de tres (3) días en las áreas verdes sin esparcir.

El terreno se deberá mantener permanentemente nivelado después de las lluvias, para que no se produzcan pozas por la acumulación de aguas superficiales.





Municipalidad
de Colina

La reposición de áridos se realizará 1 vez al año en el mes de **FEBRERO** en todas las áreas concesionadas, presentando al I.T.S, la programación de esta labor en el mes de **DICIEMBRE**, aplicación que deberá considerar una capa mínima de 3 cm. Debidamente compactada y limpia, de color uniforme y granulometría pareja. Antes de la aplicación se deberá consultar la micro nivelación del suelo.

Los pavimentos duros como baldosas, pastelones, hormigones adoquín prefabricados u otros deberán reemplazarse cuando estos se encuentren en mal estado, cambiados por igual o similar tipo y calidad al tipo instalado en caso de pavimentos continuos de concreto o baldosas se deberá picar la base del pavimento deteriorado para posteriormente colocar el nuevo convenientemente adherido con mortero. Se deberán conservar las pendientes y las condiciones estéticas y de construcción.

Pavimentos sueltos tales como maicillo, polvo de roca, ladrillo molido, gravillas entre otros, deberán considerar una capa mínima de 3cm de manera permanente debidamente compactado y limpio. Se deberán conservar las pendientes para evacuación de aguas lluvias y las condiciones estéticas y de construcción.

Previo a la colocación o reposición de cada superficie de pavimentos duros o sueltos deberán estar libres de malezas, nivelados, libres de escombros y basuras

6.13.1 Reposición de maicillo, gravilla y Chip.

Para la reposición de maicillo deberá considerarse, color amarillo o gris de acuerdo con lo ya propuesto en cada área verde, o el que indique el Inspector Técnico Municipal, una capa mínima de 3 cm. de altura, debidamente compactada y limpia; de color uniforme y granulometría pareja.

El terreno se mantendrá permanentemente nivelado aún después de las lluvias, para que no se produzcan pozas por la acumulación de aguas superficiales.

El mismo tratamiento será el aplicado a las áreas verdes que tienen gravilla, piedra partida, ladrillo molido y arena gruesa.

En el caso de los pozos de juegos infantiles, deberá realizarse con maicillo amarillo limpio, salvo indicación contraria del Inspector Técnico Municipal, aplicando una capa de 30 cm. De espesor. Estas áreas deben estar completamente mullidas, aseadas y salubres.

Esta reposición deberá realizarse en el mes de octubre en todas las áreas concesionadas, presentando al I.T.S, la programación de esta labor en el mes de Septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Técnico Municipal, podrá autorizar el cambio de fecha de reposición y solicitar la aplicación de este árido cuando se requiera. Este cambio deberá quedar registrado en el libro de servicio.

La reposición de maicillo se considerará un mínimo de 100mt³ al año

6.13.2 Reposición de gravilla de canto redondo.

Se deberá reponer la gravilla de canto redondo de 0.2 pulgadas de diámetro





Municipalidad
de Colina

Para la reposición piedra partida se deberá considerar un tamizado máximo de $\frac{1}{2}$ ", se deberá considerarse una capa mínima de 3 cm. de altura, limpia; de color uniforme y granulometría pareja, color uniforme y según lo indicado por el Inspector Técnico Municipal.

La reposición de gravilla se considerará un mínimo de 100 mt³ al año.

6.13.3 Reposición de piedra partida, piedras, bolones.

Se deberá reponer piedra partida se deberá considerar un tamizado máximo de $\frac{1}{2}$ ", se deberá considerarse una capa mínima de 3 cm. de altura, limpia; de color uniforme y granulometría pareja, color uniforme y según lo indicado por el Inspector Técnico Municipal.

La reposición de estos materiales se considerará un mínimo de 100mt³ al año

• RIEGO

El Contratista deberá mantener todas las áreas verdes suficientemente regadas, cumpliendo con los requisitos hídricos de cada especie vegetal, para lo cual utilizará los sistemas de riego instalados en cada área verde y la mano de obra adecuada para hacerlo.

En época de verano deberá contemplar turnos de riego para el mejor aprovechamiento de este recurso, debiendo además tener programas de riego nocturnos de refuerzo.

Será responsabilidad del Contratista mantener regadas todas las áreas verdes de acuerdo con los requerimientos de la temporada.

En aquellas áreas verdes que cuentan con riego automático, éste deberá ser realizado preferentemente de noche. En aquellos lugares que no sea posible, o que el tiempo de riego exceda al día, éste deberá ser realizado de manera de no afectar el uso y funcionamiento de cada área verde.

Aquellas áreas verdes que no cuenten con riego automático deberán ser regadas por el Equipo de Riego Manual descrito en las presentes Bases, realizando un riego rotativo con elementos fabricados por el Contratista de manera de realizar esta labor de forma eficiente.

Será responsabilidad del contratista presentar ante el I.T.O un plan de ejecución en riego tecnificado sustentable cada tres meses. Esto debe ir sujeto a un informe de consumo en relación con lo existente.

Se entiende como riego sustentable toda acción que mejore el sistema actual en materia de uso del recurso hídrico, salvaguardando el buen estado de la vegetación propuesta.

6.14.1 Horario de Riego.

6.14.1.1 Horario de Riego temporada Otoño Invierno

Durante la temporada Otoño-Invierno (16 de abril al 14 de octubre), el riego deberá ser realizado, dentro de la jornada de trabajo preferentemente en la mañana, una vez realizado el aseo.

6.14.1.2 Horario de Riego temporada Primavera Verano





Municipalidad
de Colina

Para la temporada Primavera/Verano (15 de octubre al 15 de abril), el horario de riego será según Ordenanza Municipal de Gestión hídrica y Uso Eficiente del Agua en la Comuna de Colina.

La empresa deberá procurar abundante y eficiente riego usando toda la infraestructura existente entregada en custodia o complementando el sistema de riego con otros elementos del Contratista.

No obstante, el horario establecido, éste podrá variar, a solicitud del Inspector Técnico Municipal. En caso de sequía declarada oficialmente o una sostenible baja de presión, el Contratista deberá tomar las medidas pertinentes mediante el uso de camión aljibe y/o realizar riego nocturno.

Se deberá considerar turno y personal de riego nocturno para cumplir con el riego requerido de todas las áreas verdes.

Considerar ordenanza hídrica al momento de emplear lo anterior.

6.14.1.3 Forma de Riego.

La profundidad de riego será de 30 cm. en árboles y 5 cm. de arbustos, el volumen de agua aplicado debe ser suficiente para que la lámina de riego alcance dichas profundidades, evitando riegos superficiales.

El sistema de riego se deberá adecuar en cada área verde según riego existente:

- Riego por aspersión
- Riego por goteo
- Riego manual
- Riego por camión aljibe

En caso de que el sistema de riego por aspersión o goteo no sea suficiente se deberá reforzar manualmente.

6.14.1.4 Mantenimiento Infraestructura de Riego.

Esta labor será desarrollada por el Equipo descrito en las presentes Bases, Equipo de mantenimiento del Sistema de riego.

Será responsabilidad del Contratista mantener en excelentes condiciones los sistemas de riego, preocupándose que no existan elementos residuales o extraños en cañerías, llaves, aspersores y otros. Deberá considerar la mantención y limpieza total de los sistemas de riego, en forma permanente, cuando las condiciones de funcionamiento lo indiquen necesario o bien cuando el Inspector Técnico Municipal lo determine.

Cualquier mejora que haga el Contratista en el sistema de riego quedará en beneficio de la Municipalidad. También será responsabilidad y cargo del Contratista la reposición de cualquier elemento faltante del sistema de riego (aspersores, challa, llaves de jardín, cañerías, medidores, llaves de paso, feeting, tapa de cámaras, nicho, etc.) hurtado, destruido o inutilizado por el uso diario, deberá ser reemplazado por el Contratista por una calidad y modelo igual o superior a la existente, salvo que el I.T.S indique lo contrario. Además, el Contratista deberá considerar la provisión e





Municipalidad
de Colina

instalación de mangueras, o aspersores móviles, bastones u otros elementos en aquellas áreas verdes que no cuentan con riego automático.

Las reparaciones en los sistemas de riego, automático o manual no podrán superar las 48 horas. (2 días).

Las filtraciones de los medidores de agua potable (MAP) o del sistema de riego deberán repararse de inmediato no pudiendo estar los nichos anegados. En caso de hurto del medidor de agua potable, su reposición será por cuenta del Contratista, para lo cual tendrá un **plazo de 48 horas**. Cualquier falla ocasionada en el medidor deberá ser tramitada ante la Empresa de Agua Potable respectiva por el Contratista para lograr su urgente y pronto arreglo.

Reparaciones y/ o Sustituciones:

Mantenimiento y Operación del sistema de riego.

En general la mantención de los equipos que conforman el sistema de riego, se tipifica como a todo evento, debido a la total cobertura con la cual el Contratista debe disponer la atención y cuidado de los materiales encomendados y a la excelencia de todos los sistemas computacionales, eléctricos, hidráulicos, de control, etc., que comprenden estas instalaciones, con el objetivo principal de mantenerlas 100% operativas (en trabajo o reposo), y sin cambiar las condiciones de diseño a no ser que la Dirección de Aseo y Ornato lo indique.

1) Monitoreo en el funcionamiento de las estaciones de riego.

2) Revisión periódica del sistema, en la parte electrónica.

A partir de la entrega de terreno, el Contratista adjudicado debe asumir en cargo y custodia, todas las instalaciones, y con la propiedad de efectuar su intervención para reparar fallas en cualquier equipo y la provisión de los repuestos necesarios para subsanarlos por: término de su vida útil, daños producidos a causa de vandalismos, robos, fallas normales, etc. No se aceptarán excusas de falla de servicio por inexistencia o por demora en la reparación del servicio técnico.

El Contratista deberá considerar, durante el tiempo que dure el contrato, la realización de un programa rutinario de mantención y limpieza, sin perjuicio de reparar fallas producidas, de inmediato. El tiempo de reparación de fallas, no deberá superar las 24 horas, salvo que las causas que la originaron fuesen materia de inversión mayor, aun así, velando para que éstas se subsanen sin ninguna demora. Deberá llevar una planilla de trabajo por cada equipo, que refleje la ficha técnica de éste, y las intervenciones efectuadas cada vez que ocurran. El diseño de esta planilla debe ser presentado al Inspector Técnico Municipal la primera semana de trabajo, para su aprobación.

La supervisión del servicio de mantención será efectuada, por la Dirección de Aseo y Ornato. Se inspeccionará mediante el llamado a terreno al Contratista, por libro de servicios o telefónicamente.

Será obligación del Contratista, hacer llegar el listado con las reparaciones efectuadas durante cada mes.

Toda reposición de equipos, tantas bombas hidráulicas, estanques, filtros, tableros eléctricos, que se deba efectuar por término de la vida útil de éstos, será de cargo del Contratista.

Municipalidad de Colina

Nueva Colina 700, Colina, Región Metropolitana - Chile / www.colina.cl





Municipalidad
de Colina

Será responsabilidad del Contratista la operación y mantención de todos los elementos que conforman el sistema de riego, incluyendo los presentes en las salas de bombas.

La mantención, se describe a continuación:

A.-RUTINARIAS: aquellas reparaciones menores y habituales

A.1-. Los sistemas de riego y equipos, cuyos elementos resulten total o parcialmente afectados por fallas mecánicas por el transcurso del tiempo, las inclemencias atmosféricas, la destrucción por accidentes, vandalismo, alteraciones del orden público u otras similares, que les provoquen un daño irreparable, deberán ser reparados y/o sustituidos por el Contratista a su costo.

A.2-. Las reparaciones rutinarias, reposición de: codos, tee, aspersores, goteros cañerías, terminales, sistema eléctrico, computacional, bombas y todos aquellos elementos que sean necesario para un buen funcionamiento del sistema. Deberán realizarse en un **plazo máximo de 36 hrs.** contadas a partir del momento de que el Supervisor y Adjudicatario tenga conocimiento del problema, incluso en fines de semana o festivos. Este plazo sólo podrá ampliarse en casos justificados y previamente autorizados por la Municipalidad de Colina.

A.3-. Se consideran, en cualquier caso, como reparaciones derivadas de la falla de mecanismos que obstaculicen la función en un grado máximo, fallas a la instalación eléctrica, reparación de matrices, roturas de PVC, roturas de polietileno, mantención de bombas, válvulas, mantención de tableros, el deterioro grave de la estructura, elementos dañados o robados por actos vandálicos, daño de terceros, u otro elemento que amenace el buen funcionamiento del sistema o que sea un peligro de daño a las personas. La reparación deberá ser en un **plazo máximo de 48 hrs.**

A.4-. El Contratista se compromete a mantener, entendiéndose por eso la limpieza y reparación de cualquiera parte que fallase o se perdiese del sistema.

Este trabajo se hará en forma periódica independiente del elemento que se trate y comprende todas sus instalaciones.

A.5-. El sistema se mantendrá durante todo el tiempo que dure la concesión en perfecto estado de conservación, con independencia de la época, primavera, verano, otoño, invierno, arbitrando los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de dicha obligación.

A.6-. Lavado quincenal de líneas de riego, aspersores y goteros.

A.7-. Supervisión de operatividad del sistema de riego durante su funcionamiento.

A.8-. Supervisión diaria de roturas y pérdidas de agua.

A.9-. Programación del sistema de riego semanal o quincenal, según las condiciones climáticas.

A.10-. Supervisión diaria de operatividad del riego.

A.11-. Apoyo manual o mecánico de riego en sectores que se requiera en cualquier época del año y dependiendo de las condiciones climáticas.





Municipalidad
de Colina

A.12-. Revisión de sistema eléctrico, decodificadores, señal de 36 volt, direcciones y cualquier otro elemento para un óptimo funcionamiento.

A.13-. Revisión del sistema de bombas en forma diaria verificando un óptimo funcionamiento de los equipos, presión, funcionamiento, filtros y cualquier otro elemento para obtener un óptimo funcionamiento.

B.-URGENTES: Aquellas que, por sus características (peligrosidad, imposibilidad de uso, alarma pública, etc.) sean consideradas como tales por la administración municipal.

B.1-. Las reparaciones urgentes deberán ser realizadas con carácter inmediato, una vez que el Contratista tenga conocimiento del problema aun cuando el mismo no le sea comunicado por la Municipalidad, incluso en fines de semana.

B.2-. En caso de grave daño por accidente o acto de vandalismo, el Contratista deberá contemplar la reposición del elemento en un **plazo no mayor de 48 horas** por lo que debe mantener un stock mínimo.

- **Computador central**

Sistema que se comanda el riego de todos los sectores del Parque, deberá ser manejado por personal especializado para dicha labor. Se entiende personal especializado, El Contratista tendrá responsabilidad total en el buen funcionamiento del programa de riego, asimismo será responsable de la implementación de nuevos programas según las necesidades de riego de acuerdo con la estacionalidad, estado de desarrollo de las especies, etc.

No se permitirá que la programación, reparación, o mantención de los equipos de riego sea realizado por personal no preparado.

Se deberá realizar una mantención estándar cada 6 meses.

Cabe señalar que la programación del equipo debe ser realizada por este mismo personal definido anteriormente, donde se deben ajustar solamente, tiempos de riego y deberá estar siempre operativo.

- **Aspersión:**

Se deberá realizar el control de la existencia y reposición de aspersores en forma permanente, como también, de ser necesaria la limpieza de sus filtros.

- **Válvulas de Control:**

Se deberá realizar la revisión cada dos meses de correcto funcionamiento. Con el fin de facilitar la operación de estos elementos, el Contratista puede agregar un sensor de flujo, no considerado, para detectar sobre consumos no esperados.

- **Cableado y Decoders:**

Se deberá realizar una revisión periódica de corrientes bajas y tierras del sistema. Y a lo menos una vez al año una revisión de estos elementos por personal especializado.

- **Bombas:**





Municipalidad
de Colina

Se deberá realizar a lo menos una mantención preventiva cada 6 meses a las bombas, considerando como mínimo revisión y/o reposición de: sello mecánico; O'Ring; Golillas corta agua y rodamientos del motor. No obstante, lo anterior las bombas deberán estar siempre operativas para asegurar el adecuado riego de las áreas verdes y parques.

- **Filtros:**

Se deberá contemplar su mantención preventiva cada 6 meses, considerando como mínimo la revisión y/o reposición cuando sea necesario de: Mallas; O'Ring; baterías de comando de retro lavado.

- **Variador de frecuencia:**

El Contratista será responsable de la mantención y/o reposición del variador de frecuencia, debiendo realizar los ajustes y programaciones necesarias para el buen funcionamiento de las bombas.

- **Tableros eléctricos y de control:**

Será responsabilidad del Contratista la mantención de los tableros eléctricos, debiendo reponer todos aquellos componentes que sufran deterioro ya sea por uso u otra causa.

6.14.1.5 Programa de recambio de sistema de riego para mejorar la gestión hídrica local.

Para avanzar con el programa comunal de recambio de sistema de riegos con menor consumo hídrico, el Contratista deberá proponer un Plan de Trabajo que considere la provisión de este elemento en las áreas verdes en concesión que no cuenten con esta implementación y en aquellas que requieran un cambio de este elemento por vida útil. Este Plan deberá contemplar el recambio de la propuesta de paisajismo por especies vegetativas sustentables, con un mínimo de 2000mt² por año, incluido el sistema de riego sustentable. Este se deberá realizar entre los meses de junio, julio, agosto).

7 MANTENCIÓN DE LUMINARIAS.

La mantención de alumbrado existente en las áreas verdes **lo efectuará la Municipalidad de Colina**. El Contratista deberá avisar oportunamente al Inspector Técnico Municipal mediante libro de servicio o los medios de comunicación utilizados cualquier anomalía, desperfecto o daño evidente que detecte en las instalaciones, postes, empalmes o luminarias a fin de proceder dar aviso al responsable de dicha mantención.

8 MANTENCIÓN DE FUENTES DE AGUA, PILETAS, ESPEJOS DE AGUA Y JUEGOS DE AGUA.

El Contratista se encargará de la mantención, funcionamiento, limpieza y reparación de todas las fuentes, espejos y juegos de agua existentes en las áreas verdes concesionadas, tanto en su parte eléctrica e hidráulica como su estructura y pintado.

El Contratista deberá avisar al Inspector Técnico Municipal mediante libro de servicio cualquier anomalía, desperfecto o daño evidente que detecte en las instalaciones, a fin de proceder dar aviso al responsable de dicha mantención.





Municipalidad
de Colina

En este ítem el Contratista podrá subcontratar el servicio de mantenimiento de todos los componentes del buen funcionamiento y la responsabilidad será del Contratista.

8 VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS.

Serán de cargo exclusivo del Contratista, todas las herramientas, vehículos y maquinarias a usar en la mantención de las áreas verdes. La empresa deberá entregar una carta dirigida al Inspector Técnico Municipal, indicando el detalle de las herramientas, vehículos, maquinarias y otros elementos disponibles que operarán durante todo el periodo de vigencia del contrato. Todos los elementos antes mencionados, deberán tener una buena presentación y estará en excelentes condiciones de funcionamiento, aseo y seguridad.

La Dirección de Aseo y Ornato ha establecido una dotación de vehículos y maquinarias, de carácter **MÍNIMA**, por lo cual el oferente debe presentar la cantidad mínima exigida o mayor a lo propuesto según su oferta, para la prestación del servicio y, por lo tanto, será la exigida por el Municipio en la supervisión del contrato.

Con días corridos de anticipación a la fecha de inicio del servicio, el Contratista presentará a aprobación del Inspector Técnico Municipal los vehículos, maquinarias y herramientas a utilizar para la correcta prestación del servicio.

Cualquier elemento no aprobado deberá ser reemplazado en el plazo otorgado por el Inspector Técnico Municipal.

9.1. Maquinarias, Herramientas y otros Elementos

Será de cargo exclusivo del Contratista, todos los elementos e implementos requeridos en el servicio de mantención, los cuales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento. La empresa deberá indicar en su Propuesta, "Infraestructura asignada al contrato", las maquinarias, herramientas y otros elementos disponibles que operarán durante todo el período de vigencia del contrato para la correcta mantención, las herramientas y elementos de trabajo deben ser repuestos de manera inmediata según su uso.

La Inspección Técnica Municipal, estará facultada para ordenar el retiro inmediato de implementos en malas condiciones. A continuación, se presenta el listado, de carácter **MÍNIMA**.

MAQUINARIAS Y OTROS	AÑO	CANTIDAD
Hidrolavadora Industrial con estanque para agua	Nuevo	1
Máquinas cortadoras de césped, de 48" de diámetro de corte, con capacho de recolección	Nuevo	12
Orilladoras profesionales con motor de 2 tiempos, desmalezadora 4 en 1, con podador en altura (máquina con dos funciones)	Nuevo	8
Chipeadora, motor 4 Tiempos, OHV con alarma de aceite. Motor 22Hp. Rendimiento 1000-5000 kg/h.	Nuevo	1
Máquinas cortadoras de césped Giro Zero, bencinera con capacho de recolección.	Nuevo	2
Motosierra espada 20" y potencia 4,6 HP	Nuevo	4

Motosierra espada 10" y altura 6 mts.	Nuevo	4
Aireadora de césped	Nuevo	1
Bomba de espalda manual eléctrica	Nuevo	10
Máquina fumigadora de alta presión a motor	Nuevo	5
Generador	Nuevo	1
Soldador	Nuevo	1
Sopladora	Nuevo	10
Esmeril eléctrico	Nuevo	3
Celulares (Inspector Municipal, Supervisor, Capataz, Chofer camioneta supervisión ITO jefe de grupo, encargado de riego, prevencionista)	Nuevo	8
TOTAL		71

MAQUINARIAS Y OTROS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Hidrolavadora Industrial con estanque para agua	• Autónoma de alta presión, uso continuo para trabajar con agua fría. • Equipada con motor cg 200, cc 196. • Dimensiones mínimas: 63 x 53 x 53 cm. • Peso: 43 kg. • Pistola, lanza, manguera y boquillas.
Máquinas cortadoras de césped, de 48" de diámetro de corte, con capacho de recolección	• Motor LC 140 P • Potencia de energía Neta a RPM establecidas 1,95 KW. • Potencia neta 3.000 rpm • Cilindrada 123 cm³. • Material de la unidad de corte Acero, Llantas, material Plastic, de corte Collection/Rear discharge. • Anchura de corte 40 cm. • Posiciones de la altura de corte 10. • Altura de corte, mínima 25 mm.- máxima 75 mm. • Sistema de transmisión Empuje. • Capacidad del recogedor 50 l. • Tamaño de las ruedas, delanteras / traseras 152 mm
Orilladoras profesionales con motor de 2 tiempos, desmalezadora 4 en 1, con podador en altura	• Desbrozadora 2 tiempos FS250 2,2 HP 40,2 cc. • Con su potente motor de 2.2 HP y 40.2 cc. • Su diseño ligero de 6,3 kg • Podadora De Altura HT 102. • Motor 4 MIX con sistema de arranque mejorado, alta ergonomía y guiado. • Soporte para mayor alcance. Longitud total 212 cm.



Chipeadora, motor 4 Tiempos, OHV con alarma de aceite. Motor 22Hp. Rendimiento 1000-5000 kg/h.	• Potencia del Motor: 22 HP Motor: Diesel de 1 cilindro con arranque eléctrico. • Diámetro Máximo de Alimentación: 8" (200 mm), adecuado para manejar ramas de tamaño considerable. • Sistema de Alimentación: Hidráulico doble. • Tamaño de la Placa del Rotor: 680 mm. • Peso de la Placa del Rotor: 85 kg, contribuye a una operación estable y duradera. • Número de Cuchillas: 1 cuchilla estacionaria y 2 cuchillas móviles, optimizadas para un chipeado eficaz. • Materiales de las cuchillas: Cromo CR-12, conocido por su durabilidad y resistencia al desgaste. • Dimensiones de la Tolva de Descarga: 1780x1100x1350 mm. • Dimensiones de la Tolva de Alimentación: 200x220 mm • Altura del Tubo de Descarga: 2000 mm. • RPM Nominal: 1280. • Ángulo de Rotación del Tubo de Descarga: 360°, permite una versatilidad máxima en la dirección de la descarga. • Eficiencia de Trabajo: 7-12 CBM/H, indica una alta capacidad de producción. • Peso Bruto: 680 kg.
Máquinas cortadoras de césped Giro Zero, bencinera con capacho de recolección.	• Cortadora de césped giro 0. • Motor 656 cm3 • Plataformas de calibre 11 en modelos de 42". • Montajes en plataforma de 4 puntos. • Transmisiones EZT, Comfort. • Neumáticos traseros de 18". • Motor de arranque eléctrico. • Capacidad Estanque Combustible 9.5 Lts. • Radio de giro (cm) 0° • Neumáticos delanteros (pulgadas) 11 x 4-5, Neumáticos traseros (pulgadas) 18 x 8.5-8. • Altura de corte (pulgadas) 1.5 – 4.5 • Anchura de corte (pulgadas) 42". • Peso 231.3 Kg con recolector.
Motosierra espada 20" y potencia 4,6 HP	• Motor 2T Convencional, Cilindrada 59 cc. • Potencia 4,6 HP. • Peso 5,6 Kg. • Espada 13" / 15" / 18" / 20". • Velocidad motor 14.000 RPM. • Volumen Depósito Combustible, 685 cc. • Volumen Depósito Aceite de Cadena 325 cc. • Relación de mezcla (aceite + combustible) 1:40
Motosierra espada 10" y altura 3 mts.	• Motosierra espada 10". • Ancho: 24 cm, Alto: 25.5 cm, Largo: 70 cm.
Aireadora de césped	• Motor 6.5 hp. • Productividad 45,000 ft2/hr (4,181 m2/hr.) • Ancho de Aireación 26.5" (67.31cm). • Profundidad de perforación 2 3/4" (70 mm). • Diámetro de Perforación 0.75" (19 mm). • Púas 42 de 19 x 70 mm • Peso 292 lb (132 kg). • Dimensiones 53.5" (1,359 mm) x 35.5" (902 mm) x 48.5" (1,232 mm). • Llantas 2 Semi Neumáticas de 8 x 2.25 con cojinetes.



Bomba de espalda manual eléctrica	• Fumigadora de mochila eléctrica 16 L. • Motor: DC 12V. • Autonomía: 3-4 horas. • Capacidad de la Batería: 12AH. • Tipo de Batería: Litio. • Cargador: Incluido. • Enchufe: Tipo C. • Capacidad del Estanque: 16L. • Presión: 1,5~6 bar (0,15~0,6 Mpa). • Caudal: 3L/min. • PSI: 87. • Embalaje: 38x20x49cm. • Peso Bruto: 6,2kg.
Máquina fumigadora de alta presión a motor	• Motopulverizadora Sr 450 • Labores de pulverización, fertilización, siembra de semillas y limpieza. • Motor 2-MIX. • Cilindrada 63.3 cc • Potencia 3.9 Hp. • Peso (sin combustible) 12.8 Kg. • Volumen de recipiente 14 lts. • Volumen estanque combustible 1,7 lts. • Alcance vertical 13 m. • Alcance horizontal 14,5 m. • Velocidad de salida del aire 90 m/s. • Caudal de aire máximo 1.300 m3/h. • Tapa del estanque de combustible de apertura sin herramientas para facilitar el relleno.
Generador	• Generador eléctrico. • Generador a Gasolina 7.0 Kw SC8000. • Motor: SC 190 (14 hp) • Arranque: Manual / Eléctrico. • Voltaje: 220V. • Frecuencia: 50 Hz. • Potencia Nominal: 6.5 kW. • Potencia máxima: 7 kW. • Capacidad del Tanque de Combustible: 25 L. • Tiempo de Funcionamiento: 8.5 horas • Dimensiones: 725 x 550 x 610 mm. • Peso: 88 kg
Soldador	• Voltaje: 220V, Mig-mag-tig-arco. • Intensidad de soldadura mínima de 40A. • Intensidad de soldadura máxima de 300A. • Potencia de: 4000W. • Peso: 8kg. • Accesorios incluidos: cable, máscara, pinza porta electrodo.
Sopladora	• Sopladora de hojas Motor 4-MIX. • Cilindrada 64,8 cc. • Potencia 3,8 Hp. • Peso 9,8 Kg • Caudal de aire máximo 1.150 m3/h. • Velocidad del aire máx. 90. • Volumen de depósito para mezcla 1,4 Lts
Esmeril eléctrico	• Esmeril angular eléctrico 4,5" 720W y de 7" 2.200W con interruptor gatillo. • Protector de disco incorporado. • Llave 1 empuñadura adicional, 1 tuerca de soporte, 1 cubierta protectora.



Municipalidad
de Colina

	• Engranaje de acero.
Celulares (Supervisor, Capataz, Chofer camioneta)	• Procesador velocidad mínima CPU 2.99GHz, 2.4GHz, 1.7GHz. • Tipo de CPU, Octa-Core. • Tamaño Pantalla Principal 173.1mm (6.8" full rectangle) / 172.5mm (6.8" rounded corners). • Resolución (Pantalla Principal), 3088 x 1440 (Quad HD +). • Tecnología Dynamic Profundidad de Color (Pantalla Principal) 16M.

Toda la maquinaria señalada se podrá presentar a la ITS una propuesta mejor a la señalada en la tabla anterior.

9.2. Vehículos.

Todos los vehículos deberán contar con el logo de la Municipalidad de Colina. Los vehículos siempre deberán estar en buenas condiciones mecánicas y estéticas.

De igual forma, deberán contar con todos los elementos de seguridad y segregación vial necesarios para trabajar en la vía pública. Para lo anterior, el Contratista deberá considerar en todo momento lo dispuesto por la Dirección de Vialidad para ello.

El Inspector Técnico Municipal estará facultado para ordenar el retiro inmediato de vehículos en malas condiciones y se cursarán las multas pertinentes.

El camión de retiro de residuos vegetales deberá contar con la carpa necesaria para evitar botar basura y despojos vegetales en la vía pública hasta el transporte del mismo lugar de disposición.

Los vehículos utilizados para trasladar las cuadrillas de apoyo y a los trabajadores deberán cumplir con la normativa vigente, y ser apropiados para el transporte del personal.

En este contrato se exigirá una alta calidad del servicio de mantención y la conservación de áreas verdes que se licitan, por lo que el oferente deberá determinar la dotación de su infraestructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos del contrato; debiendo considerar como infraestructura mínima por cada sector licitado lo siguiente:

DOTACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARÁCTER MÍNIMO.

VEHÍCULO	AÑO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
CAMIONETA DOBLE CABINA MOTOR 2.2 COLOR BLANCO, PETROLERA, FULL	NUEVA SIN USO	2	SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, OTROS
FURGONETA DOBLE CABINA CAJA ABIERTA - COLOR BLANCO- PARA 1.500KG FULL	NUEVA SIN USO	6	PARA EQUIPOS DE MANTENCIÓN E INFRAESTRUCTURA, CORTE DE CÉSPED Y CAPATACES

CAMIÓN APTO PARA RETIRO DE BASURA CON BARANDA METÁLICA ALTA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 14MT3 PARA RETIRO DE DESECHOS VEGETALES Y PODAS	NUEVA SIN USO	2	USO EXCLUSIVO DEL SECTOR CONTRATADO Y EMERGENCIAS COMUNALES
CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA CON BARANDAS MARCA KIA FRONTIER CABINA SIMPLE , APTO PARA RETIRO DE RAMAS Y EL MONTAJE DE ESTANQUE DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL PESO MÁXIMO DEL VEHÍCULO, CON SISTEMA DE IMPULSIÓN CONECTADO A BOMBA A TOMA DE FUERZA, BOMBA INDEPENDIENTE, DEBE ESTAR DOTADO DE MANGUERA DE 10MT MÍNIMO CONTRA INCENDIOS DE 2" CON ACOPLER STORZ CON PITÓN Y CHALLA. ADEMÁS UNA MANGUERA DEL MISMO DIÁMETRO CON BOQUILLA ADAPTADA PARA RIEGO DE ÁRBOLES . DEBE CONTAR CON PLATAFORMA METÁLICA FABRICADA CON FIERRO CON BARANDAS DE SEGURIDAD Y ESCALERA DE ACCESO	NUEVA SIN USO	2	USO EXCLUSIVO DEL SECTOR CONTRATADO Y EMERGENCIAS COMUNALES

Cabe mencionar que, las marcas de los vehículos mencionadas son netamente referencial, aun así, estos deben cumplir con las características descritas.

Una vez finalizado el contrato, las herramientas y otros elementos anteriormente descritos son de propiedad del contratista.

9 INSTRUMENTO DE COMUNICACIÓN

Deberá existir un medio de comunicación vía teléfono celular y/o correo electrónico permanente entre el Supervisor del Contrato y el Inspector Técnico Municipal, y también entre el jefe de equipos, capataces y cuadrillas.

10 BODEGAS.

El Contratista deberá contar con un Base de Operaciones en la comuna de Colina en la zona concesionada, considerando la siguiente infraestructura:

- 11.1 Teléfono móvil y correo electrónico, a fin de mantener comunicación permanente con el I.T.S.
- 11.2 Cierre perimetral y las instalaciones idóneas para el personal (baños, comedores y camarines), de acuerdo con la normativa vigente.





Municipalidad
de Colina

11.3 Vivero con sembradero, que permita la reproducción de especies vegetales y manejar el stock suficiente para las reposiciones en las áreas concesionadas. Adjudicatario deberá coordinar con el I.T.S previo alcance.

11.4 Sistema eléctrico, luz, agua y alcantarillado

Una vez adjudicado, El Contratista dispondrá de 30 días corridos para presentar físicamente la Base de Operaciones al I.T.S, con la documentación y permisos correspondientes. En el caso que el Oferente Adjudicado no cumpliera con esto en los plazos anteriormente señalados, se rechazará su oferta, se cobrará la Boleta de Garantía y se procederá a adjudicar al Oferente que le sigue, de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de adjudicación.

12 REPARACIÓN POR ACTOS VANDÁLICOS Y REPOSICIONES POR ROBO.

Serán cargo del contratista todas las reparaciones que sean necesarias a consecuencia de actos vandálicos, choques, como también las reposiciones que sean necesarias a consecuencia de robos o hurtos. Sin perjuicio de que la Municipalidad inicie acciones legales en contra del responsable por los daños y perjuicios causados.

• COMPROMISO COMUNAL.

Durante la vigencia del contrato, el Contratista deberá proponer e implementar en cada año del servicio, una medida de mitigación o mejoramiento de un área verde pública deteriorada de la comuna de Colina, espacio público que no será parte del área en concesión, espacio público que no será parte del área en concesión.

Este trabajo se realizará en conjunto con el I.T.S del Contrato, en cuanto a definición del terreno y propuesta de paisajismo la que deberá contar con escaños, basureros, juegos entre otros, en un área no menor a 1.000 m2. siendo el máximo a criterio del adjudicatario. Deberá contemplar instalación de riego y el área debe contener al menos un MAP.

El área verde deberá contar con un 10% de césped, 35% de masa vegetal con sustrato permeable 55% área de maicillos y o gravillas. El mobiliario mínimo será 4 escaños inclusivos de hormigón pulido con tratamiento anti-grafitis, 2 basureros del tipo arturito color verde, 1 columpio triple y 1 balancín.





Municipalidad
de Colina

ANEXO Nº 9

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO EN COLINA ÁREA CENTRO”
CARTA OFERTA
(Esencial)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

RUT: _____

Nuestra oferta económica para la prestación del servicio “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO EN COLINA ÁREA CENTRO”, es la siguiente:

Requerimiento	Valor Neto Mensual	Valor Total I.V.A. incluido
A) Valor mensual servicio (Mantenición de Área verde)	UTM	UTM
B) Valor mensual servicio (Mantenición de Área áridos)	UTM	UTM
Valor total mensual (A+B)	UTM	UTM
C) Valor total por 48 meses (4 años) (Mantenición de Área verde)	UTM	UTM
D) Valor total por 48 meses (4 años) (Mantenición de Área áridos)	UTM	UTM
Valor total por 48 meses (C+D)	UTM	UTM

Requerimiento	Valor Neto Mensual	Valor Total I.V.A. incluido
Valor M ² de mantención área verde	UTM	UTM
Valor M ² de mantención área áridos	UTM	UTM

NOTA: Los valores registrados debe incluir gastos generales y utilidades y debiera ser con todos los decimales indicado en la calculadora.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, _____ de _____ de 2025.-

